

	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 1 de 109
	INFORME	

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL
FECHA	:	16 de febrero de 2018.

		Cargo	Nombre
ELABORADO POR:	:	Coordinador de Gestión y Normatividad	José Luis Romero
	:	Subgerente de Evaluación y Políticas de Competencia	Claudia Barriga
	:	Especialista en Políticas Regulatorias	Pabel Camero
	:	Coordinador de Mercados y Competencia	Ruben Guardamino
REVISADO POR	:	Subgerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e)	Lennin Quiso

	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 2 de 109
	INFORME	

I. OBJETO.

El objeto del presente informe es desarrollar los Lineamientos Generales para la elaboración de los Informes de Análisis de Impacto Regulatorio del OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES.

El inciso c) del artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337- establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, así como en el inciso c) del artículo 8° de la Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia –Ley N° 26285-, el OSIPTEL es la Autoridad Reguladora que establece la regulación de los cargos de interconexión aplicables entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

De otro lado, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 3° de la citada Ley Marco, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67° y en el inciso 5 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, así como en los incisos a) y c) de la precitada Ley N° 26285, el OSIPTEL es la Autoridad Reguladora que establece la regulación de las tarifas aplicables a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, en el artículo 7° de la Ley N° 26285 y en los incisos 1 y 7 del artículo 32° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo –Ley N° 29158-, el ejercicio de las referidas funciones del OSIPTEL tiene como objetivos generales promover la inversión privada en los servicios públicos de telecomunicaciones, fomentar la competencia efectiva entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como garantizar la calidad y eficiencia de los servicios brindados a los usuarios y la adecuada protección de sus intereses.

Bajo dicho marco legal, el OSIPTEL ha venido ejerciendo dichas funciones y facultades atribuidas por las leyes, de acuerdo a los objetivos para los que le fueron conferidas y sujetándose a los principios de acción especificados en su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, que incluye el “Principio de Análisis Costo-Beneficio” y el “Principio de Eficiencia y Efectividad”, cumpliendo asimismo con las reglas generales de calidad, transparencia y técnica legislativa establecidas por el Estado Peruano para la producción y difusión de normas.

El desempeño del OSIPTEL como Autoridad Reguladora del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones se basa en el enfoque al cliente y el compromiso de mejora continua de la calidad de sus procesos, contando para ello con un “Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001”



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 3 de 109
	INFORME	

En esa línea de acción, y siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se considera conveniente fortalecer la buena gobernanza y la política de mejora regulatoria del OSIPTel mediante el establecimiento de los Lineamientos Generales para la elaboración de los Informes de Análisis de Impacto Regulatorio (RIA, por sus siglas en inglés) del OSIPTel, los cuales serán denominados “Lineamientos de Calidad Regulatoria”, e incluirán sistematizadamente el “Manual de Técnica Normativa” y el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”, que se aplicarán para evidenciar el debido análisis de legalidad y el análisis de impacto de costos y beneficios de cada norma que emita el OSIPTel.

Cabe señalar que las reglas contenidas en los referidos Lineamientos y Manuales constituyen requisitos de calidad cuyo cumplimiento será debidamente acreditado y controlado mediante el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 que tiene implementado el OSIPTel, el cual permitirá garantizar la adecuada planificación, ejecución, verificación y mejora continua de los procesos en que deben aplicarse dichas reglas: “Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01)” y el “Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01)”.

De otro lado, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2017-CD/OSIPTel, publicada el 11 de enero de 2017, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto que aprueba los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTel”, que incluye el “Manual de Técnica Normativa” y el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”, con sus correspondientes formatos; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus comentarios; y convocándose a una Audiencia Pública para el día 15 de febrero de 2017. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-CD/OSIPTel, se otorgó una ampliación de veinte (20) días hábiles adicionales para la presentación de comentarios, en atención a lo solicitado por diversos interesados. En esa línea, se han recibido y analizado los comentarios de América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Americatel Perú S.A., DIRECTV Perú S.R.L., Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional y Telefónica del Perú S.A.A.; los cuales están incluidos en la respectiva Matriz de Comentarios (Anexo IX del presente informe).

III. MARCO TEORICO.

Las reglas de política son determinantes para la formación de las instituciones de una sociedad y el desempeño de la economía. Estas reglas comprenden un conjunto variado de instrumentos que el Estado desarrolla: leyes, reglamentos, lineamientos, estándares, instructivos, etc; mediante los cuales interviene en el sistema económico y social. Por tal motivo, dentro del ámbito de la ciencia económica se han desarrollado diversos trabajos conceptuales que analizan las implicancias de estas reglas normativas.

El actual desarrollo de estos análisis ha permitido que en diversos países se alcance un nivel de sistematización y estandarización de los criterios considerados para efectuar la evaluación de las implicancias normativas, constituyéndose en una herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio (RIA por sus siglas en inglés). En líneas generales un RIA presenta sistemáticamente el sustento económico y legal de la implementación de reglas normativas, mientras que al mismo tiempo sirve como instrumento que reduce los sesgos del regulador o del Estado.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 4 de 109
	INFORME	

En esta sección se repasan los principales aspectos teóricos relacionados con la formulación de un RIA. En primer lugar, se ofrece un panorama de los diversos enfoques económicos que se han desarrollado en el campo del análisis de las leyes y normas. En segundo lugar, se profundiza en los fundamentos económicos del análisis costo-beneficio, núcleo de un RIA. En tercer lugar, se examinan las teorías sobre los sesgos del Estado, las cuales pueden ser controladas precisamente mediante un RIA. Finalmente, se analiza la función de un RIA como señal de la calidad del trabajo normativo del regulador.

3.1 Análisis económico del desarrollo de reglas de política.

El análisis económico de la formulación y diseño de reglas de política ha sido desarrollado de forma paralela por tres enfoques: la escuela de Chicago con el enfoque positivo, la escuela de Yale con el enfoque normativo y la escuela de Virginia con el enfoque funcional (Parisi y Klick, 2004). En el enfoque positivo, las reglas son resultado, consciente o no, de inducir eficiencia en los resultados, es decir, lograr que los recursos se asignen a la manera de Pareto o Kaldor-Hicks. En contraposición, la escuela de Yale concibe las reglas como remedios para las fallas que surgen en el mercado, por lo que las consideraciones distributivas son más frecuentes en esta literatura.

En efecto, en un enfoque normativo, el diseño de políticas hace énfasis en la identificación de las fallas del mercado: monopolios naturales, problemas de información, externalidades, entre otros. No obstante, como señala Joskow y Rose (1989), corregir estas fallas no implica alcanzar políticas óptimas, dado que no existe una regulación perfecta. En tal sentido, es válido comparar el mercado imperfecto con la regulación imperfecta y considerar cuál de las dos opciones es mejor (Kahn, 1979). Incluso, se podría decir que el diseño de reglas de política necesariamente requiere de la definición de una línea de base a partir de la cual comparar los resultados posibles.

En ese orden de ideas, Noll (1989) recomienda contrastar los niveles de eficiencia con y sin la nueva regla de política. En otras palabras, la corrección de las ineficiencias identificadas no es suficiente para justificar la implementación de cambios normativos, se requiere probar que la acción del regulador significará una mejora en los niveles de bienestar, mucho más eficiente que una solución de mercado. Es decir, una medida regulatoria podrá ser implementada cuando esta genere más eficiencia que el escenario base de no intervención.

En la práctica, los hacedores de política combinan los enfoques normativos y positivos, y buscan un puente entre ambas corrientes, como lo hace la escuela de Virginia. La característica fundamental de este tercer enfoque es incorporar la teoría de la elección pública en el proceso de formación de las reglas. En efecto, bajo un análisis funcional se requiere considerar primero los incentivos que generaría una regla en las instituciones y estructuras sociales, antes que ponderar los costos y beneficios. En tal sentido, un enfoque funcionalista debe incluir en su estudio la influencia del mercado y de las instituciones (no mercado).

3.2 Fundamento teórico del análisis costo-beneficio.

Al considerar lo descrito anteriormente, el proceso de la elaboración de un RIA se constituye en una forma estandarizada de generar reglas de política, sustentadas en la ponderación de los beneficios y costos. Al respecto, Ehrlich y Posner (1974) señalan que el principal componente a considerar en la determinación de una regla de política es la función de pérdida social generada por las conductas que la sociedad quiere evitar, y luego el costo de producir y hacer cumplir una regla, incluidos los costos judiciales y de litigación. En tal sentido, la eficiencia es

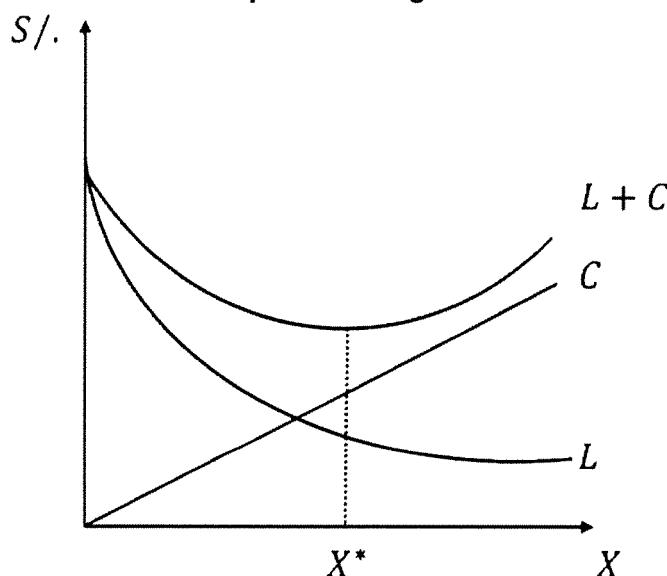


maximizada al minimizar la pérdida social sujeto a las leyes y estándares que se fijen. Por lo tanto, desde esta perspectiva, el costo de intervenir es un factor importante en el proceso de adoptar una determinada regla de política eficiente.

Cabe precisar que una regla eficiente es la que induce a los agentes a que se comporten de la forma socialmente deseada. Es decir, mientras no se apliquen ese tipo de reglas no se observará una mitigación óptima de las conductas no deseables, por lo que el hacedor de política tendrá que reajustarlas. Este proceso de reajuste implicará mejorar los elementos que las componen: probabilidad de castigo, predictibilidad de los fallos, costos de transacción, etc. Asimismo, la determinación de cada uno de estos elementos genera costos, los cuales influyen en la determinación de estas reglas y del nivel óptimo de mitigación de las conductas indeseadas.

En ese sentido, es importante mencionar que los diferentes enfoques no sólo modelan el proceso de adopción de una regla de política, sino también el grado de exigencia que se considerará. Ello puede entenderse como el nivel óptimo de regulación que se puede contemplar en algún mercado. En efecto, el Estado puede adoptar instrumentos legales menos exigentes que otros, por ejemplo estándares en lugar de leyes, y dentro de esos estándares definir el umbral de cumplimiento. En consideración a ello, la Figura N° 01 representa el proceso de diseño de una regulación que busca reducir las ineficiencias existentes en un mercado (L). En la medida que se incrementa, es decir, que la carga regulatoria de dicho mercado es mayor, la ineficiencia existente se reduce. Sin embargo, el incremento de medidas regulatorias también conlleva a un mayor costo para la sociedad (como pueden ser costos de implementación, de supervisión, de análisis, entre otros).

Figura N° 01:
Nivel óptimo de regulación



Fuente: Cooter y Ulen (1999)
Elaboración propia.

Por lo tanto, en el proceso de establecer alguna medida regulatoria, la disyuntiva del hacedor de política consiste en reducir la pérdida de eficiencia social (L) existente en determinado mercado, pero considerando el costo de implementar y controlar esa medida (C). En tal sentido, la regla de política que permitiría lograr el nivel óptimo de regulación consistiría en



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 6 de 109
	INFORME	

lograr alcanzar el nivel mínimo de la función de pérdida social (L+C), la cual es decreciente hasta el nivel X^* . Luego de este punto, el costo marginal de implementar una medida regulatoria adicional ya no es compensado con el beneficio marginal producto de la reducción de ineficiencias; por lo que ya no sería beneficioso ni razonable incrementar la carga regulatoria. De ese modo, a fin de lograr el establecimiento de un nivel óptimo de regulación es de vital importancia considerar el análisis de los costos y beneficios asociados a la política planteada.

Ejemplos de lo anterior se pueden encontrar en distintas medidas gubernamentales, como la promoción de una menor emisión de contaminantes o de una mayor precaución al conducir (al establecer límites de velocidad, uso obligatorio de cinturón, entre otros). En todos estos casos, la ineficiencia causada por las conductas que se quieren disuadir decrece a medida que se incrementa la regulación. Sin embargo, los niveles en los cuales esta se aplica y exige, dependen de los costos que implica su implementación.

En este punto es relevante precisar que el planteamiento descrito en los párrafos anteriores resulta consistente con el aporte de análisis costo-beneficio utilizado en el desarrollo de un RIA; teniendo en consideración que los beneficios en términos de bienestar para la sociedad son equivalentes a la reducción de la pérdida de eficiencia social producto de las ineficiencias del mercado. En tal sentido, la formulación de un RIA se basa en los principios teóricos expuestos y recogidos de la literatura económica.

3.3 Control de los sesgos del regulador.

Al respecto, se debe mencionar que es posible que las decisiones de los reguladores puedan estar sujetas a sesgos, debido probablemente a su sensibilidad a la opinión pública y una visión de corto plazo. Este aspecto es analizado por Cooper y Kovacic (2012), como parte de la extensión de la economía del comportamiento al campo del diseño de políticas. Según esta teoría, el regulador podría adoptar decisiones de política sesgadas, debido a los siguientes problemas: dificultades heurísticas¹, sesgo del status quo o no hacer nada, y el sesgo de confirmación que lleva a malinterpretar la evidencia con la finalidad de confirmar las decisiones.

Según estos autores, el sesgo de los hacedores de política se podría resolver mediante la implementación de las siguientes estrategias: delimitar las opciones de política, someter las decisiones normativas a una rutina de revisión, desarrollar un equipo de revisión que realice la evaluación de las decisiones y evaluarlas en función de los resultados. Al respecto, el diseño de un RIA también tiene como objetivo reducir los sesgos en las decisiones normativas y garantizar que ellas respondan a los objetivos de eficiencia.

En efecto, el RIA es un documento o informe que se deriva de un proceso mediante el cual el regulador identifica un problema y las opciones de solución. Dentro de ese proceso, se requiere que se implementen estrategias que eviten que las decisiones normativas adolezcan de algún sesgo; por ejemplo, a través de consultas públicas o mecanismos de recopilación de información que reduzcan los sesgos heurísticos y el sesgo de confirmación, indicados previamente.

¹ La literatura señala entre los problemas heurísticos a los siguientes casos: sesgo de disponibilidad heurística que da más importancia a los eventos recientes, sesgo heurístico respecto a la representatividad de la muestra, sesgo a dar más probabilidad a la propia experiencia u optimismo, inconsistencia temporal, etc.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 7 de 109
	INFORME	

3.4 El RIA como señal de buenas prácticas regulatorias.

Desde una perspectiva de la economía del bienestar (Mas Colell, 1995), los hacedores de políticas (públicas) usualmente alcanzan resultados de segundo mejor, aun cuando en teoría un planificador social, por definición, obtiene resultados que son óptimos de Pareto (primer mejor). Esto es así porque un conjunto de restricciones de carácter informacional, legal e institucional se encuentran presentes en la práctica regulatoria.

De esta manera, las políticas resultantes, ya sea que se reflejen en lineamientos, regulaciones y mecanismos de incentivos, serán las mejores, en términos esperados, para la sociedad en su conjunto. Sin embargo, el análisis realizado por el regulador para determinar las diversas opciones de política y evaluar sus posibles efectos contiene elementos de información técnica que pueden tornarse inaccesibles para la sociedad. Por tal motivo, la adopción de herramientas como el RIA permite informar a la sociedad sobre la racionalidad de las políticas adoptadas (necesidad y eficiencia esperada de las mismas), buscando mejorar el desempeño regulatorio.

Bajo este contexto, si se analiza la relación bilateral entre la sociedad y el regulador bajo un enfoque de modelo principal-agente, se encontrará que existen problemas de asimetría de información *ex ante*. En efecto, la sociedad desconoce el nivel de “racionalidad” de las políticas y reglas que el Estado propone, por lo que los efectos de una determinada norma en la industria le son inciertos, dado que los objetivos deseados podrían ser alcanzados o no. Frente a este problema de información, el RIA cumple el rol de señalar a la sociedad que el Estado está adoptando decisiones racionales en relación a los efectos deseados de las normas propuestas.

El desarrollo de un RIA responde a esta necesidad de transparencia, en tanto que considera los posibles impactos (directos e indirectos) de las políticas y el alcance de los mismos (impacto social, ambiental, etc.). Al mismo tiempo que garantiza que las reglas de política sean consistentes, adaptada a los cambios, con un análisis de riesgos y un esquema de supervisión y sanción. Todo ello en su conjunto, brinda señales claras al mercado y a las instituciones de la seriedad de la labor normativa de las entidades del Estado.

En conclusión, en la teoría económica existen diversos aportes para analizar las implicancias de las medidas de política gubernamental, los cuales tienen como punto común la necesidad de realizar políticas que resuelvan problemas existentes bajo un enfoque de eficiencia (maximización de beneficios o minimización de costos sociales), al ser comparados frente a un escenario base de no implementación de la medida. Asimismo, los alcances actuales de la teoría del comportamiento permiten recoger el rol de los procesos de revisión en el desarrollo de mejores políticas, las cuales reducen los sesgos del regulador y, ofrecen a la sociedad una señal de transparencia y racionalidad de las decisiones regulatorias.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EN OTROS PAÍSES.

De acuerdo a la OCDE, el RIA⁽²⁾ es un enfoque sistémico para el análisis crítico de los efectos positivos y negativos de alternativas regulatorias y no regulatorias propuestas o existente⁽³⁾.

² En el Reino Unido y la Unión Europea se le conoce como Impact Assessment (IA); en Australia, Regulatory Impact Statement (RIS); en Canadá, Regulatory Impact Analysis Statement (RIAS); en México, Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

³ Traducción propia: “Regulatory Impact Analysis (RIA) is a systemic approach to critically assessing the positive and negative effects of proposed and existing regulations and non-regulatory alternatives.” <http://www.oecd.org/regreform/regulatory-policy/ria.htm>.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 8 de 109
	INFORME	

Junto con la Consulta Pública (stakeholder engagement) y la revisión de las regulaciones existentes (ex post evaluation), busca facilitar y fortalecer la política y gobernanza regulatoria evaluando la necesidad y la efectividad de las regulaciones.

La metodología más utilizada por los países miembros de la OCDE para la evaluación del impacto de la regulación es el análisis costo-beneficio (BCA por sus siglas en inglés). Esta se complementa con el análisis de punto de equilibrio (BEA por sus siglas en inglés), análisis de costo rendimiento (CEA por sus siglas en inglés) y análisis de criterio múltiple (OECD, 2009).

En 2014, a través de una encuesta realizada por el Comité de Política Regulatoria a todos los países miembros de la OCDE, se levantó información con el objetivo medir el avance de los países miembros en relación a las recomendaciones de la OCDE en las áreas de RIA, de consulta pública y de evaluación ex post.

Con relación a la información correspondiente al RIA, la encuesta se enfocó en los procesos y las prácticas de gestación de legislación principal y legislación secundaria por parte del ejecutivo⁽⁴⁾. La encuesta recoge información ordenada en cuatro (04) grandes categorías: i) Adopción Sistemática, que registra requisitos formales y frecuencia de aplicación; ii) Metodología, que registra la información de los métodos empleados; iii) Supervisión y Control de Calidad, que registra el papel de las instituciones de supervisión y la disponibilidad pública de evaluaciones; y, iv) Transparencia, que registra la publicidad de las decisiones del gobierno. Con la información obtenida, se construye indicadores compuestos.

En términos generales, como lo muestran los gráficos siguientes, todos los países miembros han incorporado de alguna forma el RIA a sus procesos políticos de elaboración de regulaciones principales y secundarias⁽⁵⁾. Vale resaltar que se califica la calidad de los procesos y no las metodologías empleadas.

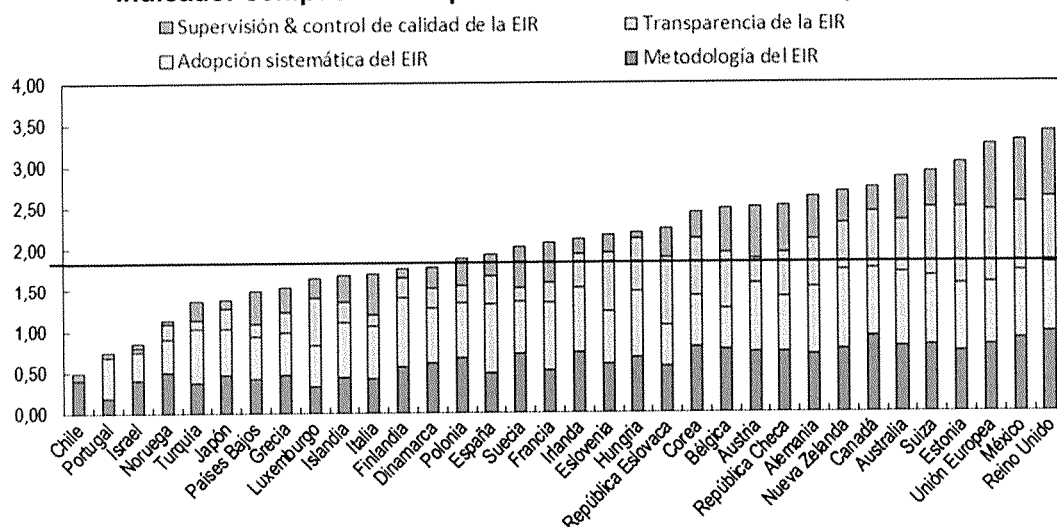
Los países con calificaciones superiores al promedio, en los siguientes dos gráficos, indican una mejor gestión del RIA, en el fortalecimiento de las prácticas de transparencia y supervisión, para los procesos de aprobación de legislación primaria y secundaria.

⁴ Legislación primaria se refiere a regulaciones que deben ser aprobadas por el parlamento o el congreso. La legislación subordinada o secundaria es aprobada por otra autoridad distinta del parlamento o congreso (Arndt, Baker, Querbach, & Schultz, 2015).

⁵ Para un análisis más detallado de cada país, es recomendable que se revise el informe de la OECD sobre el panorama político regulatorio (OECD, 2015a).

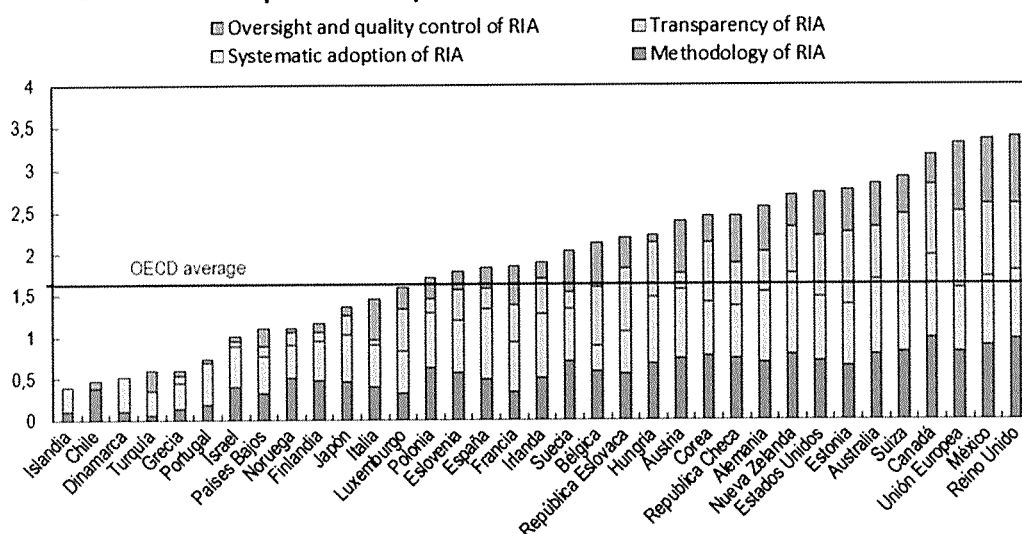


Gráfico N° 02:
Indicador compuesto RIA para la elaboración de normas primarias



Fuente: (OECD, 2015a).

Gráfico N° 03:
Indicador compuesto RIA para la elaboración de normas secundarias



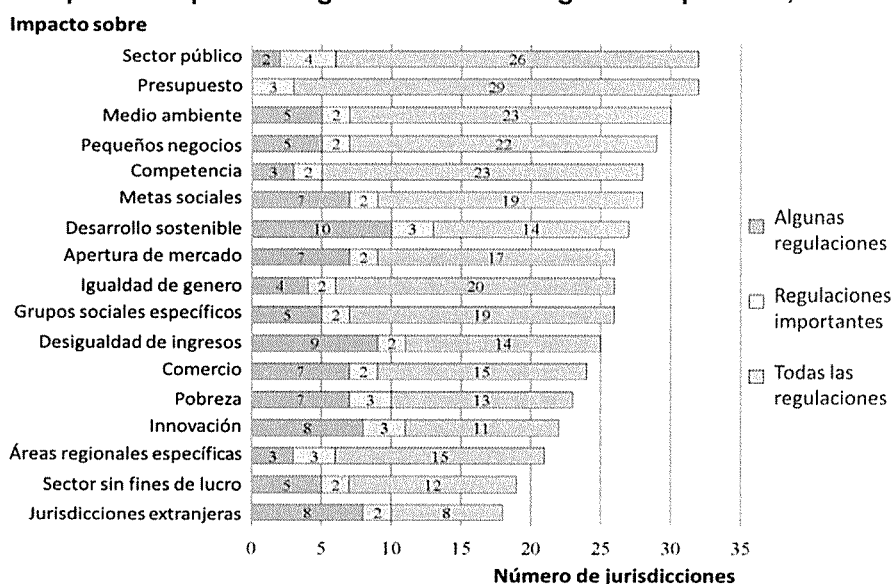
Fuente: (OECD, 2015a).

Los países con mejores calificaciones son México y Reino Unido que, en ambos procesos, se ubican en los primeros lugares. Al otro extremo se encuentra Chile que, en compañía de Islandia, consiguen las dos calificaciones más bajas en la aprobación de legislación primaria y secundaria, respectivamente.

El RIA evalúa los impactos o efectos que podrían tener las normas sobre una variedad de aspectos. El gráfico siguiente recoge información de la encuesta sobre la frecuencia de los tipos de impacto que mide el RIA en los países miembros de la OCDE. Treinta y dos países, de los treinta y cuatro que conforman la OCDE, miden los efectos sobre sector público y presupuesto; y, veintinueve miden siempre el impacto sobre presupuesto.



Gráfico N° 04:
Tipos de impacto integrados al RIA en legislación primaria, 2014



Fuente: (Deighton-Smith, Erbacci, & Kauffmann, 2016)

De los treinta y cuatro países miembros de la OCDE, treinta y tres han adoptado una política regulatoria explícita, establecido un órgano permanente encargado de supervisar la calidad de la regulación, convertido el RIA en requisito formal para el poder ejecutivo en el desarrollo de nuevas regulaciones, establecido el requisito de llevar a cabo un RIA tanto en un documento legal como en uno oficial; veintinueve países han nombrado un ministro o un funcionario de alto nivel responsable de promover el progreso de la política regulatoria en todas las áreas gubernamentales; y, veintiséis países cuentan con un órgano gubernamental responsable de revisar la calidad del RIA fuera del ministerio promotor de la regulación. (OECD, 2015b)

4.1 México.

COFEMER: la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

La política de mejora regulatoria de México se instituye por ley. La Ley Federal de Procesos Administrativos (LFPA) y sus reformas crearon, como parte de una política de mejora regulatoria, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria –COFEMER– como cuerpo supervisor y coordinador. Asimismo, establecieron las responsabilidades de las áreas regulatorias, las herramientas para lograr la calidad regulatoria como el RIA– denominado en México como Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)– la transparencia, y la consulta pública, el registro o inventario de trámites y servicios del estado, y la planeación normativa vía los programas bienales.

La COFEMER es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa. Es dirigida por un Director General, nombrado por el presidente de la República por un periodo indeterminado. Su función principal es la evaluación del impacto de las regulaciones dadas por el ejecutivo⁽⁶⁾.

⁶ De acuerdo a la LFPA, las funciones de la COFEMER son: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos; ii) dictaminar los anteproyectos de regulación y las



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 11 de 109
	INFORME	

La implementación de la MIR comenzó en 1992 con las reformas promovidas a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, donde se exigía un análisis costo beneficio para ser aplicado a las Normas Oficiales Mexicanas. En 1996, el requerimiento de la MIR fue formalmente adoptado aunque efectivamente se requirió este análisis en 1998 (OECD, 2014). En el año 2000 se crea la COFEMER como la oficina encargada de promover la política de mejora regulatoria. En 2007, con el Acuerdo por la Calidad Regulatoria, se estableció la MIR a nivel federal (Poder Ejecutivo Federal, 2007).

Entre 2010 y 2012, se hicieron cambios sustanciales al MIR, como la distinción entre regulaciones con impacto moderado y alto, el desarrollo de la Calculadora de Impacto de la Regulación en línea; la inclusión del análisis del impacto en competencia, análisis de riesgo y la combinación de ambos; y, la posibilidad de exigir una MIR ex post a las áreas reguladoras que hayan emitido normas técnicas acompañadas de MIR de alto impacto.

El manual de MIR de la COFEMER señala que:

(...) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. La MIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean más transparentes (sic) y racionales. (COFEMER, 2010, pág. 5).

La MIR se compone de: i) la definición del problema y objetivos generales de la regulación; ii) la identificación de las posibles alternativas a la regulación; iii) el impacto de la regulación; iv) el cumplimiento y aplicación de la propuesta; v).la evaluación de la propuesta; y, la consulta pública.

Los proyectos de norma que tengan costos de cumplimiento para los particulares deben ser remitidos a la COFEMER junto con su MIR⁽⁷⁾. Dichos proyectos pueden ser, entre otros: leyes, reglamentos, decretos y acuerdos presidenciales, normas oficiales mexicanas, manuales, instructivos, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, directivas, reglas y cualquier otra normatividad de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados federales.

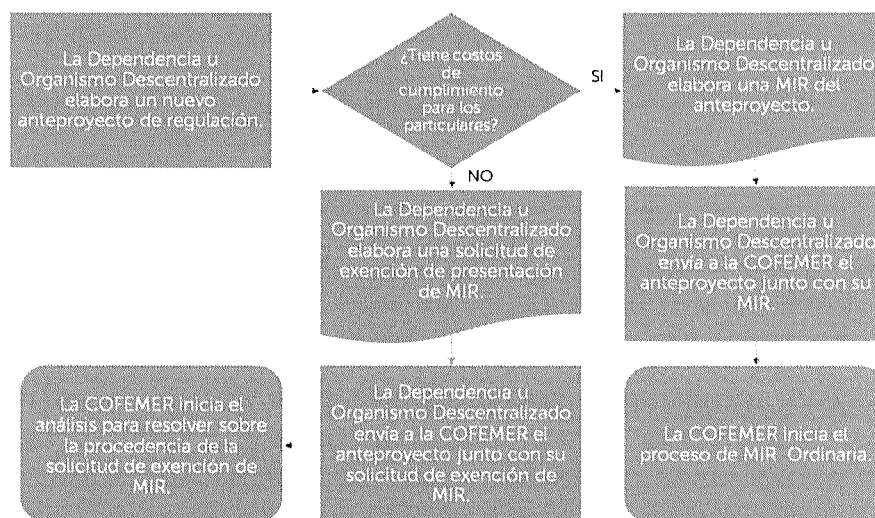
Si el proyecto normativo no constituye costos para particulares, se puede pedir exenciones. Asimismo, el proceso de la MIR cambia en caso de anteproyectos de leyes, reglamentos o decretos presidenciales y tratados internacionales. La siguiente ilustración muestra los caminos de los proyectos normativos antes de llegar a la COFEMER.

manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes; iii) llevar el Registro Federal de Trámites y Servicios; iv) opinar sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal; v) brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, así como a los estados y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto; vi) celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados; y, vii) expedir, publicar y presentar ante el Congreso de la Unión un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión y los avances de las dependencias y organismos descentralizados en sus programas de mejora regulatoria (OECD, 2016b, pág. 24).

⁷ Se considera que un proyecto genera costos cuando: crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes; crea o modifica trámites; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o, establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares (COFEMER, 2010, pág. 6).



Ilustración N° 01:
Ruta de proyectos normativos antes de llegar a la COFEMER



Fuente: (COFEMER, 2010)

No obstante lo anterior, los requerimientos de la MIR se aplican a una pequeña proporción de la legislación primaria pues, mientras que las normas iniciadas por el Presidente están sujetas a la MIR, las iniciadas por el Congreso no lo están.

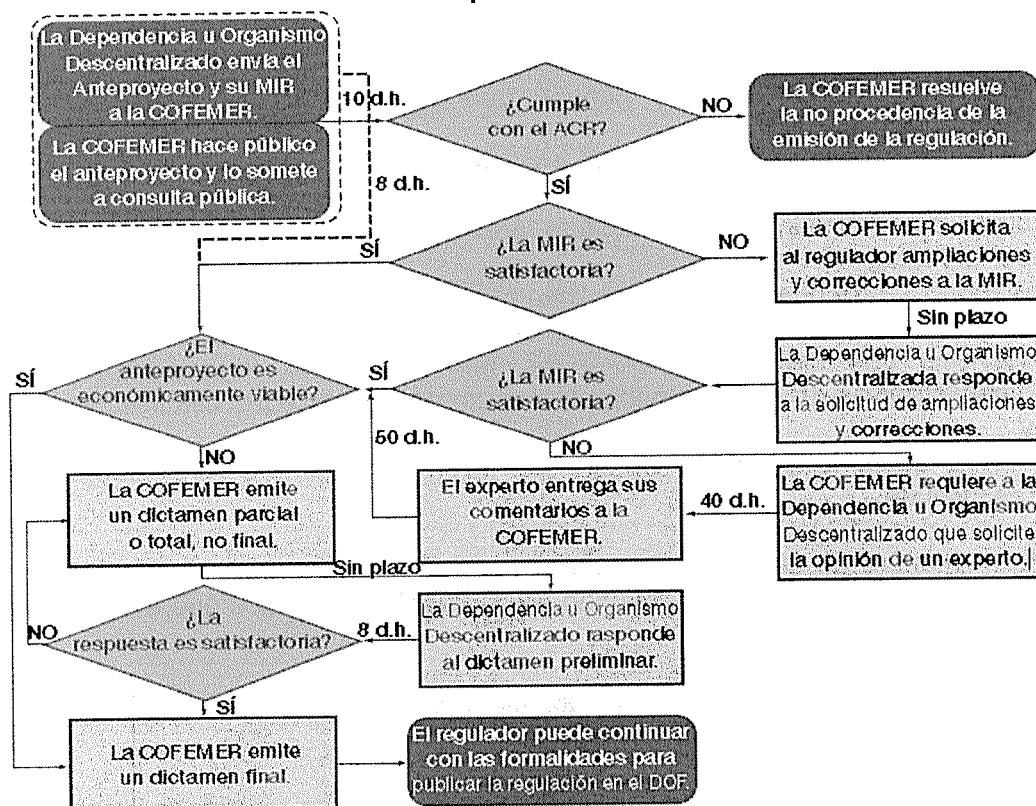
Según las características de los proyectos normativos, los organismos que pretendan emitir una regulación prepararán una MIR que puede ser de (OECD, 2016b):

- Alto impacto con análisis de competencia.
- Impacto moderado con análisis de competencia.
- Alto impacto con análisis de riesgo.
- Alto impacto con análisis de competencia y análisis de riesgo.
- Actualización periódica, se presenta en el caso de proyectos normativos que pretenden modificar normas que se actualicen periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales.
- Emergencia, se presenta cuando el proyecto sea calificado como tal.

La siguiente ilustración grafica el proceso de decisión de la COFEMER para la evaluación de un proyecto normativo.



Ilustración N° 02:
Ruta para una MIR



Fuente: (OECD, 2016b)

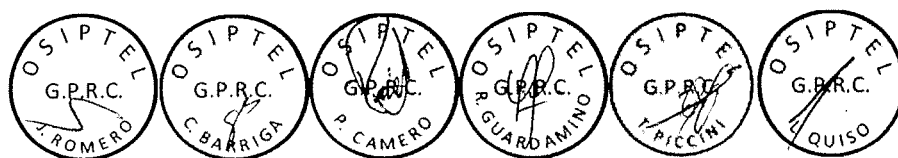
IFT: autonomía constitucional

El Instituto Federal de Telecomunicaciones –IFT- fue creado a través de la reforma y adición de artículos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones en 2013. Al respecto, la constitución establece que:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, (...) tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales (...).

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. (SEGOB, 2013).

El IFT realiza además el análisis de impacto regulatorio relativo a los proyectos de normas, reglas, lineamientos, criterios o disposiciones administrativas de carácter general que elabora.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 14 de 109
	INFORME	

Así, el Estatuto Orgánico establece las funciones de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, entre las que se encuentran (IFT, 2014):

- Elaborar y proponer al Pleno los lineamientos para la presentación de los análisis de impacto regulatorio de los proyectos de normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las unidades administrativas del Instituto;
- Emitir la opinión no vinculante del análisis de impacto regulatorio de las normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general que elaboren las unidades administrativas del Instituto, previo a su presentación y, en su caso, aprobación por el Pleno;
- Elaborar y proponer al Pleno los lineamientos para la conformación y administración del inventario en el portal de Internet del Instituto, que contendrá todos los trámites y servicios que derivan de las leyes, normas, reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, a cargo de las unidades administrativas del Instituto; y,
- Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las unidades administrativas del Instituto.

El 8 de noviembre de 2017, el IFT publicó en el Diario Oficial los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio (IFT, 2017), los mismos que entraron en vigencia el 1 de enero de 2018.

Los lineamientos contemplan el establecimiento de tres tipos de consultas públicas susceptibles a ser implementadas por el IFT:

- De integración.- para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis sobre algún tema de interés del IFT, por parte de cualquier persona, previo a la emisión o realización de regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores o mercados de telecomunicaciones o radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores, mercados y mercados relacionados.
- De anteproyecto regulatorio y su análisis de impacto.- para obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis, por parte de cualquier persona, sobre un anteproyecto regulatorio elaborado por el IFT, incluyendo el análisis de impacto regulatorio que le corresponda, y
- De evaluación.- para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis, por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas.

Asimismo, el documento considera el rediseño y el mejoramiento del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para transparentar y dar a conocer anticipadamente, cuando menos, el objeto de una propuesta de regulación, la problemática que atiende, las alternativas evaluadas, los posibles impactos potenciales que se desprenderán a su entrada en vigencia, y los mecanismos para su cumplimiento, aplicación y evaluación, con el objetivo de dotar a los regulados un mejor entendimiento de las medidas que se plantean y dar estabilidad, certeza y seguridad respecto a las decisiones regulatorias que se determinen emprender.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 15 de 109
	INFORME	

4.2 Reino Unido

El Impact Assessment

La política de evaluación del impacto de las normas en el Reino Unido data de mediados de la década de 1980 (OECD, 2012). Hasta el 2004, el análisis de impacto regulatorio se aplicaba conjuntamente con otros diez sistemas de evaluación de política. Ese año el gobierno británico juntó los sistemas de evaluación sectoriales en un análisis más integrado que consideraba aspectos cruciales al desarrollo sostenible, como son el medio ambiente y la inclusión social.

En el 2007, el análisis de impacto regulatorio fue renombrado como Impact Assessment - IA y desde el 2010, se realiza además el impacto de igualdad –Equality Impact Assessment– contra la discriminación y la inequidad de oportunidades.

En la actualidad, las iniciativas legislativas, la legislación primaria y secundaria, órdenes ejecutivas, lineamientos, auto regulaciones y legislación de la Comunidad Europea está sujeta a evaluación bajo el esquema del IA. Sin embargo, el IA no se emplea para evaluar el impacto de impuestos.

El proceso del IA sigue los lineamientos generales del Treasury Green Book⁸ y los detallados en el Better Regulation Framework Manual⁹; ambos deben leerse conjuntamente. El Regulatory Policy Committee (RPC) examina los IA y emite opinión sobre la calidad del análisis y la evidencia presentada para que los ministerios tomen una decisión informada sobre la procedencia de las propuestas.

El IA británico se basa en el análisis costo beneficio a precios de mercado y, en principio, el período de análisis es de diez años, susceptible a alargarse si se considera sostenibilidad. El análisis puede considerar impactos no monetarios, ambientales, de salud y sociales. Los documentos de todo el proceso IA son publicados después de tomadas las decisiones.

El IA es un proceso continuo que ayuda a recapacitar las razones de la intervención gubernamental, sopesar las opciones y comprender las consecuencias de tal intervención. Por otro lado, también, es una herramienta de desarrollo de políticas que ayuda a identificar los costos y beneficios de las regulaciones.

El manual para una mejor regulación⁽¹⁰⁾ del Department for Business, Innovation and Skills (BIS, 2015) establece el procedimiento para definir si es que las iniciativas legislativas seguirán el proceso IA:

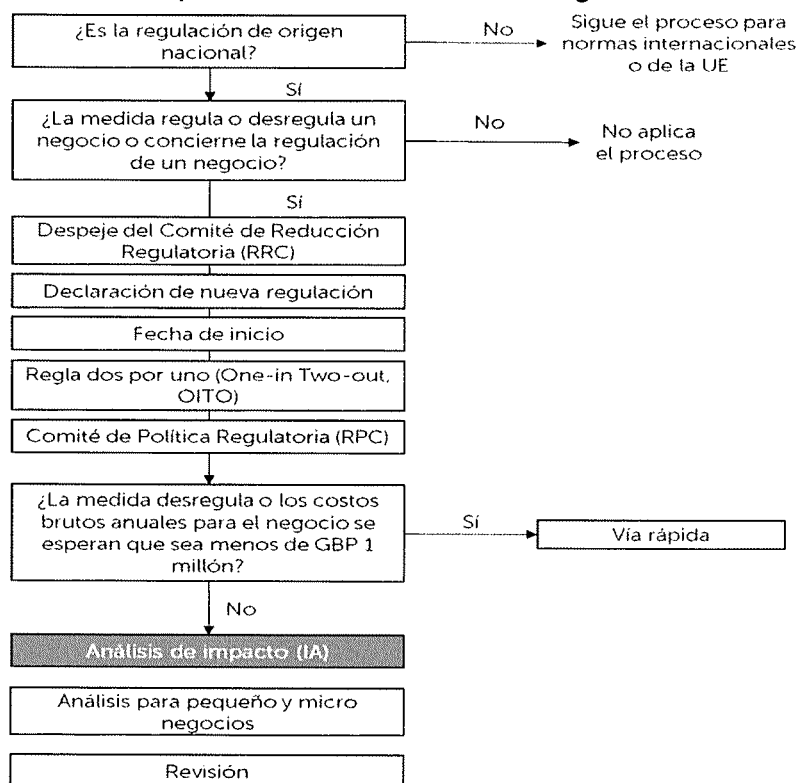
⁸ El Treasury Green Book se puede encontrar en <https://www.gov.uk/government/publications/the-green-book-appraisal-and-evaluation-in-central-government>.

⁹ El Better Regulation Framework Manual se puede encontrar en <https://www.gov.uk/government/publications/better-regulation-framework-manual>.

¹⁰ Este documento está siendo revisando por lo que contiene la siguiente advertencia: "The manual is being updated following changes to the framework. Policy officials are expected to comply with the framework rules currently in operation. An updated manual will be published in early 2016. In the interim you should contact your departmental Better Regulation Unit for guidance on the latest framework policies and principles."



**Ilustración N° 03:
Ruta para definir el análisis de las regulaciones**



Fuente: (BIS, 2015).

Asimismo, el manual establece las etapas del proceso de impacto regulatorio como sigue: i) desarrollo; ii) opciones; iii) consulta; iv) propuesta final; v) promulgación; vi) revisión; y, viii) validación.

Por su parte, The Green Book (HM Treasury, 2003) del Tesoro británico establece el marco para la valoración y evaluación¹¹ de toda política, programa o proyecto. Los temas que trata este documento y sus suplementos incluyen: valuación de impactos fuera de los mercados valuación de activos, impactos distributivos, tasas de descuento, análisis decisión multicriterio, sesgo de optimismo, riesgo e incertidumbre, valoración del gasto en infraestructura, uso de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros.

Una peculiaridad británica es que el regulador de las telecomunicaciones, OFCOM, tiene su propia interpretación de la aplicación de la evaluación del impacto regulatorio (OECD, 2015c).

OFCOM y el IA

OFCOM (2005) sustenta el usar el término análisis de impacto –IA– en lugar de análisis de impacto regulatorio –RIA– con dos razones: en primer lugar, transmite mejor el amplio espectro

¹¹ Estos términos tienen connotaciones diferentes para el Tesoro británico. *Appraisal*, traducido como valoración, se refiere al RIA que se realiza antes de implementada la regulación o decisión; y *evaluation*, traducida como evaluación, se refiere al análisis ex post.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 17 de 109
	INFORME	

de las propuestas de política, que va más allá de emitir una nueva regulación; en segundo lugar, es el término empleado en la sección 7 de la Ley de Comunicaciones del 2003, que establece la obligación de OFCOM de considerar el impacto de sus propuestas. Los principios que guían el accionar de OFCOM son cinco: proporcionalidad, responsabilidad, consistencia, transparencia y focalización. De acuerdo a la Ley de Comunicaciones, OFCOM debe llevar a cabo un IA cuando proponga hacer cualquier cosa relacionada a sus funciones y considere que la propuesta es importante¹². Ello a menos que, en su juicio, la urgencia de la materia haga impracticable o inapropiado el cumplimiento de la obligación.

OFCOM sostiene que el IA debería cumplir con el deber principal de promover los intereses de los ciudadanos con relación a las comunicaciones y para favorecer los intereses de los consumidores en los mercados pertinentes. En ese sentido, el IA identifica los impactos de cada opción en los grupos de interés; identifica cualquier impacto que cada opción tenga en competencia; identifica y cuantifica los costos y beneficios de cada opción; y, analiza los riesgos de cada opción.

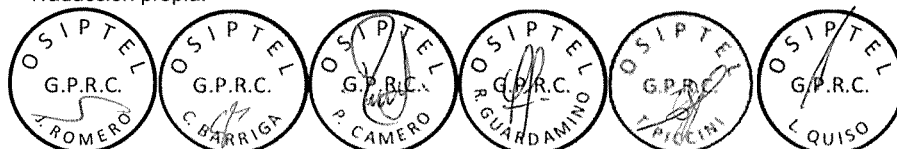
Las etapas definidas por OFCOM (2005) para realizar el análisis de impacto consideran: i) definición del problema e identificación del ciudadano o el interés del consumidor; ii) definición del objetivo de la política; iii) identificación de opciones; iv) identificación de los impactos sobre las diferentes partes interesadas; v) identificación de los posibles impactos en la competencia; y, vi) evaluación de los impactos y la elección de la mejor opción. La lista de comprobación del proceso IA de OFCOM es la siguiente:

Lista de comprobación del proceso IA de OFCOM¹³

Inicio del proceso	• Definir el problema a tener en cuenta • Identificar el interés de los consumidores y/o de los ciudadanos • Definir el objetivo de la política, que debe estar relacionado con obligaciones legales • Definir lista de posibles opciones, incluyendo las opciones de ninguna nueva intervención y eliminación de la regulación • Definir lista de los grupos de interés afectados • Determinar la profundidad del análisis
--------------------	--

¹² La Ley de Comunicaciones establece como importante aquello que involucre un cambio mayor de las actividades de OFCOM, tenga un impacto significativo en negocios operando en mercados regulados por OFCOM, o tenga un impacto significativo en el público en general en el Reino Unido o en parte de él.

¹³ Traducción propia.



Desarrollo del análisis	• Desarrollar los análisis de las opciones bajo consideración • Identificar los impactos de las diferentes opciones en diferentes actores • Identificar los impactos de las diferentes opciones sobre la competencia • Analizar los costos y beneficios derivados de dichos impactos • Evaluar los riesgos asociados a las opciones y las posibles consecuencias no deseadas • Analizar los efectos distributivos que se derivarían de las diferentes opciones • Consultar informalmente con las partes interesadas para reunir información sobre las opciones bajo consideración, incluyendo la información necesaria para cuantificar los costos y beneficios
Consulta formal de la decisión propuesta	• Consultar a los interesados formalmente la propuesta de decisión, incluyendo el análisis contenido en la evaluación de impacto
Toma de decisión	• Después de la fase de consulta, publicar la declaración general, decisión o política • En una sección separada o en anexos, publicar un resumen del análisis expuesto en la evaluación de impacto previa a comentarios, mostrar la forma en que los comentarios han afectado la evaluación del impacto de las opciones consideradas.

Fuente: (OFCOM, 2005).

V. DISEÑO INSTITUCIONAL PERUANO.

La OCDE reconoce que la Regulación es una herramienta necesaria para la consecución de objetivos sociales, económicos y ambientales de los gobiernos. Así, con el objetivo de proveer una guía a los gobiernos al establecer o reformar los regímenes regulatorios y las agencias en sí, la OCDE elaboró en el 2014 el Documento *The Governance of Regulators. Best Practice Principles for Regulatory Policy*⁽¹⁴⁾. El documento indica que la manera en la que un regulador es instalado, dirigido, controlado, dotado de recursos y responsabilidades, construye la confianza respecto de él mismo y es crucial para la eficacia global de la regulación.

Con dicho marco de referencia, las buenas prácticas de los Reguladores Económicos peruanos, y por supuesto del OSIPTEL, han sido reconocidas por la OCDE en varios estudios, entre ellos, el estudio *Regulatory Policy in Peru: assembling the framework for Regulatory quality*⁽¹⁵⁾. Este estudio busca evaluar las políticas, instituciones y herramientas empleadas por el gobierno peruano para diseñar, implementar y poner en la práctica regulaciones de alta calidad, entendiendo regulación en el sentido amplio⁽¹⁶⁾.

¹⁴ OECD (2014), *The Governance of Regulators*, OECD Publishing, Paris.

¹⁵ OECD (2016), *Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality*, OECD Reviews of Regulatory Reform, OECD Publishing, Paris.

¹⁶ El término "regulación" incluye todas las leyes, normas subordinadas, reglas y formalidades administrativas emitidas por el gobierno y por los organismos a quienes este le ha asignado poderes.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 19 de 109
	INFORME	

Ambos estudios formulan recomendaciones dirigidas a mejorar el desempeño de los reguladores en general y de los reguladores económicos del Perú en particular. A continuación se presenta los principales puntos de cada uno:

5.1 Siete principios para una buena Gobernanza de los Reguladores.

En el Documento *The Governance of Regulators*, la OECD detalla siete (07) principios que permiten mejorar los arreglos institucionales en los que operan los reguladores y la efectividad del sistema regulatorio como un todo, incluyendo a los tres poderes del estado, a las entidades reguladas, al público y a los reguladores mismos.

El documento precisa que se puede distinguir dos grandes aspectos sobre la Gobernanza de los reguladores: la Gobernanza externa, que tiene que ver con el entorno del regulador; y la Gobernanza interna, que tiene que ver la estructura organizacional del mismo y sus normas de comportamiento, entre otros. Los principios que el documento presenta se concentran en el ámbito de la Gobernanza Externa. Estos principios son:

1. **Claridad de Roles:** El rol de cada regulador debe estar definido de forma precisa en cuanto a sus objetivos, funciones, y relaciones con otras entidades públicas y privadas.
2. **Prevenir la influencia indebida:** debido a que existen incentivos de la parte de entidades reguladas para influenciar a los reguladores de modo que hagan las regulaciones más laxas, por lo que prevenir dicho tipo de influencia indebida y mantener la confianza a la vez puede ser un objetivo desafiante.
3. **Estructura de la toma de decisiones y del órgano de gobierno:** Una adecuada estructura y arreglo de gobernanza permitirá al regulador funcionar eficazmente, preservar su integridad regulatoria y alcanzar los objetivos de su mandato.
4. **Rendición de cuentas y transparencia:** Para promover la confianza en las políticas regulatorias, los reguladores deben poder rendir cuenta y ser transparentes ante los Ministerios y la Legislatura, ante las entidades reguladas y ante el público en general.
5. **Compromiso:** Un objetivo primordial de la gobernanza regulatoria es fortalecer la confianza pública de las partes interesadas en las decisiones y acciones del regulador; el compromiso efectivo con las partes reguladas y otros interesados contribuye a ello.
6. **Financiamiento:** Es necesario que la estructura de financiamiento y los gastos de un regulador sean claros y transparentes para proteger su independencia y objetividad.
7. **Evaluación de Desempeño:** Esta es importante porque permite a los reguladores estar al tanto del impacto de sus acciones y decisiones.

En cuanto al primer principio, la OCDE indica que el rol de un regulador debe estar claro no solo para el mismo regulador, si no ante las entidades reguladas, los ciudadanos y otras partes interesadas. A menos que se especifique roles claros, el regulador puede no tener suficiente contexto para establecer sus prioridades, procesos y límites a su labor. Así, se requiere de objetivos claros para promover la confianza y relaciones transparentes entre reguladores y regulados.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 20 de 109
	INFORME	

Asimismo, dado que la claridad de roles implica objetivos claros, ello permite crear y medir indicadores de desempeño a través de los cuales los reguladores pueden ser evaluados, por el Congreso o por supervisores.

En cuanto a la **Prevención de influencia indebida**, la OCDE indica que una opción para conseguirla es darle independencia al regulador respecto al Ejecutivo. Otro arreglo institucional que contribuiría a la consecución de este principio es la designación de miembros de Consejo Directivo independientes, y que esta designación no coincida con ciclos electorales, para así promover la independencia de los procesos políticos.

Respecto al tercer principio, se menciona 3 estructuras de gobierno en uso para el caso de los reguladores independientes: Modelo con Consejo de Gobierno, Modelo de Comisión y el Modelo Unipersonal. La OCDE indica que la estructura más adecuada de gobernanza depende de la naturaleza de la tarea regulatoria y de los sectores regulados.

Sobre el principio de **Rendición de Cuentas y Transparencia**, la OCDE precisa que, dado que los reguladores existen para cumplir con los objetivos que el gobierno ha determinado son de interés público y operan según los poderes que le han sido conferido por la legislación, debe rendirle cuenta y debe reportar y publicar la consecución de sus objetivos y el descargo de sus funciones.

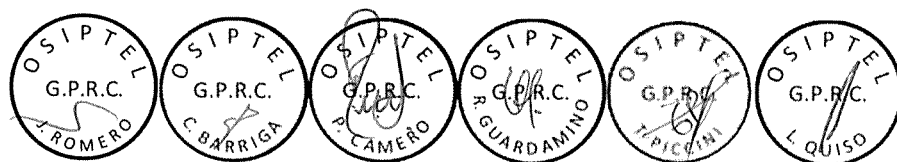
En cuanto al compromiso, este debe ser efectivo para conseguir así resultados regulatorios positivos que estén soportados en la comunidad y las entidades reguladas. No obstante, la OCDE precisa que existen riesgos relacionados al compromiso que deben ser manejados pues es crucial no favorecer intereses particulares; la simple percepción de que el compromiso ha favorecido intereses particulares puede poner en riesgo la habilidad del regulador para conseguir resultados mayores.

Sobre el **Financiamiento**, la OCDE indica que los recursos de un Regulador deben ser adecuados para permitirle ejercer sus funciones utilizándolos de forma adecuada. La transparencia financiera contribuye a reforzar la confianza en la eficiencia y eficacia de un regulador al reducir los riesgos de dependencia política y administrativa del gobierno y los riesgos de lobby.

Finalmente, en cuanto a la **Evaluación de Desempeño**, la OCDE precisa que una adecuada evaluación debe incorporar un conjunto significativo de indicadores de desempeño alineados con los objetivos y metas que se desea alcanzar; debe incorporar además actividades cuantificables y los costos que estas implican. Asimismo, deben efectuarse evaluaciones externas que se enfoquen en la consecución de metas estratégicas del regulador, y evaluaciones internas, enfocadas en los procesos y procedimientos de sus operaciones globales.

5.2 Diseño institucional peruano.

El estudio **Regulatory Policy in Peru (OECD 2016)** mencionado previamente fue realizado por la OCDE en el marco del Programa País con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como principal contraparte peruana. El documento final provee de recomendaciones de política basadas en las mejores prácticas internacionales y en la evaluación de pares, con el objetivo de fortalecer la capacidad del gobierno peruano para manejar su política regulatoria.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 21 de 109
	INFORME	

En su capítulo 7, *La gobernanza de los Reguladores*, la OCDE analiza el caso específico de los Reguladores Económicos peruanos e indica en qué medida estos cumplen o no con los 7 principios para una adecuada gobernanza, que fueran enumerados en ***La gobernanza de los Reguladores (OECD 2015)***. Se identifica además áreas de mejora y se formula recomendaciones.

1. **Claridad de Roles:** la OCDE indica que los 4 reguladores económicos peruanos cuentan con funciones detalladas que les permiten operar con independencia técnica, administrativa y financiera respecto del Gobierno Central. Sin embargo, pese a ser entidades descentralizadas, se resalta que cuentan con vínculos con la Presidencia de Consejo de Ministros, a quien se encuentran adscritos, que pueden reducir su independencia. Así, por ejemplo, cualquier reorganización o cambio institucional, o cualquier modificación respecto a su regulación o funciones, requiere de aprobación de este Órgano.
2. **Prevenir la influencia indebida:** la OCDE resalta que los reguladores económicos peruanos cuentan con buena reputación entre las instituciones públicas, asociaciones empresariales y la academia, como agencias profesionales y efectivas. No obstante, sus prácticas podrían reforzarse para evitar así la captura regulatoria y mantener la confianza de las partes interesadas.

Asimismo, se indica que si bien los reguladores peruanos interactúan de forma cercana con las empresas, se toman acciones relevantes que buscan prevenir la influencia indebida; entre estas acciones están la realización de Consultas Públicas de todas las normas de carácter general a ser emitidas, y la publicación de todas las reuniones que tienen lugar con la industria y otras instituciones del gobierno.

3. **Estructura de la toma de decisiones y del órgano de gobierno:** Los reguladores económicos peruanos cuentan con un modelo de gobierno de comisión, lo que contribuye a evitar la captura regulatoria de la parte del gobierno y de la entidades reguladas, dado que la probabilidad de capturar a toda la junta de gobierno es menor que si se tratara de una única persona encargada. La principal fortaleza del modelo peruano según la OCDE es que los miembros de la junta son elegidos a través de concurso público, y deben mostrar experiencia relevante y una formación debida para ello.
4. **Rendición de cuentas y transparencia:** Según la OCDE, a mayor independencia en las funciones de una institución, mayores obligaciones de transparencia debería tener para asegurar así la confianza a las partes interesadas y evitar la captura regulatoria. La rendición de cuentas es también un concepto que va de la mano con la independencia.

En opinión de la OCDE, los reguladores económicos peruanos muestran mayor información y en más detalle que el resto de la administración central. Los reguladores económicos peruanos reportan información relevante a diferentes instituciones del gobierno central, de acuerdo al marco regulatorio vigente.

Sin embargo, la OCDE indica que no deberían existir obligaciones de reporte al congreso. Asimismo, la OCDE considera que hay oportunidad de mejora en términos de la consistencia de información que se publica en la web sobre los ingresos y gastos presupuestarios.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 22 de 109
	INFORME	

5. **Compromiso:** La comunicación entre entidades reguladas y organismos reguladores se desarrolla vía Consultas pública o vía reuniones directas para discutir puntos específicos. En el caso de la Consulta pública, mientras esta sea llevada con el objetivo de mejorar la propuesta regulatoria, y el regulador comunique la forma en la que los diferentes comentarios son evaluados y tomados en cuenta, el compromiso con las partes interesadas será una herramienta efectiva que promueva la participación. La OCDE destaca que en Perú todos los reguladores económicos prepara una matriz de comentarios que resume las opiniones de las partes interesadas respecto a los procesos regulatorios y donde se evalúan uno a uno los comentarios recibidos.
6. **Financiamiento:** La OCDE indica que el esquema de financiamiento de los reguladores económicos peruanos es consistente con las prácticas de la OCDE. Sin embargo, un lado negativo de este esquema es que la rentabilidad de las entidades reguladas, de cuyos ingresos dependen los reguladores, varía entre sectores y además, ello puede limitar los recursos disponibles.
7. **Evaluación de Desempeño:** Los reguladores económicos reportan diferentes tipos de información a varias instituciones públicas, incluyendo estadísticas e indicadores sobre presupuesto, finanzas, calidad de servicios, percepción de consumidores, inspecciones entre otros. Asimismo, publican y comparten esta información en el Portal de Transparencia del estado, y en otros sitios web.

Además, los reguladores publican sus planes estratégicos, los mismos que contienen objetivos generales y específicos, estrategias y actividades relacionadas. Estos documentos, sin embargo, no incluyen indicadores de desempeño directamente dirigidos para evaluar el progreso obtenido en la consecución de dichos objetivos, actividades y estrategias. Desde el punto de vista de la OCDE, un Plan Estratégico o cualquier otro documento de planeamiento debería contener una declaración concisa sobre cómo el regulador medirá la consecución de los objetivos definidos en el marco legal general o en cualquier otro documento de política.

En conclusión, la OCDE destaca que los reguladores peruanos cuentan con independencia presupuestal y para la toma de decisiones, y cuentan con prácticas más desarrolladas de transparencia y rendición de cuentas respecto al resto del gobierno. Sin embargo, resalta que estos aún dependen del gobierno central para varias decisiones administrativas y relacionadas a asuntos de recursos humanos. En ese sentido, la OCDE recomienda fortalecer su gobernanza, revisando sus vínculos legales con el gobierno central para así fortalecer su proceso de toma de decisiones, entre otras recomendaciones.

VI. GESTIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSIPTEL.

Mediante el Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM se aprobó el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en donde, entre otros aspectos, se establecieron las funciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Al respecto, el OSIPTEL cuenta con las siguientes funciones: normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, y de solución de controversias. A continuación se resume cada una de las funciones anteriormente señaladas:



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 23 de 109
	INFORME	

Funciones	Descripción
NORMATIVA	Permite al OSIPTEL dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos podrán definir los derechos y obligaciones entre las empresas operadoras y de éstas con los usuarios. Asimismo, comprende la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular; referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios.
REGULADORA	Es la facultad que tiene el OSIPTEL de fijar tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones.
SUPERVISORA	Permite al OSIPTEL verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia. Asimismo, la función supervisora permite verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el propio OSIPTEL o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de dicha entidad supervisada
FISCALIZADORA Y SANCIONADORA	Permite al OSIPTEL imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia por el incumplimiento de las normas aplicables, de las regulaciones y de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Autoriza a los órganos funcionales competentes del OSIPTEL a resolver en la vía administrativa los conflictos y las controversias que, dentro del ámbito de su competencia, surjan tanto, entre empresas operadoras, y entre una cualquiera de éstas y el usuario. Quedan excluidas de esta función aquellas controversias que son de competencia exclusiva del INDECOPI. Asimismo, el OSIPTEL es competente para conocer y resolver toda controversia que se plantee como consecuencia de acciones u omisiones que afecten o puedan afectar el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, aunque sólo una de las partes tenga la condición de empresa operadora. La función de resolver controversias comprende además la de conciliar intereses contrapuestos. De llegarse a una conciliación exitosa y de ser ésta aprobada por el OSIPTEL, se dará por terminada la controversia correspondiente

En esa línea, el OSIPTEL tiene una serie de funciones derivadas de su Reglamento, y sobre esa base ha establecido, documentado, implementado y mantiene un Sistema de Gestión de la



Calidad de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO 9001:2008, el cual se ha implementado para sus procesos de Dirección, de Apoyo y Operativos, siendo estos últimos:

- Proceso de Emisión de Normas.
- Proceso de Regulación.
- Proceso de Fiscalización y Sanción.
- Proceso de Supervisión.
- Proceso de Solución de Controversias.
- Proceso de Solución de Reclamos de Usuarios.
- Proceso de Atención y Orientación a Usuarios.

A continuación se describe cada uno de los procesos anteriormente mencionados así como se da un mayor detalle de los procedimientos de carácter general y particular involucrados.

Proceso	Descripción	Procedimientos involucrados
EMISIÓN DE NORMAS	El proceso se origina por decisión del OSIPTEL o a pedido de parte, y tiene por objeto que este organismo evalúe y emita una Resolución mediante la cual se pronuncie sobre un aspecto dentro de su competencia: (i) Aprobación de normas de carácter general, aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones. (ii) Resoluciones de Gerencia General mediante las cuales se aprueban u observan los acuerdos de interconexión. (iii) Aprobación de Resoluciones de Consejo Directivo mediante las cuales se emiten los mandatos de interconexión o se resuelven apelaciones emitidas por la Gerencia General respecto a la evaluación de los acuerdos de interconexión. (iv) Aprobación de Resoluciones de Consejo Directivo mediante las cuales se determinan proveedores importantes.	Para el desarrollo del proceso se han generado los siguientes procedimientos: (i) Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01). (ii) Procedimiento de Aprobación u Observación de Acuerdos de Interconexión (P-PEN-02). (iii) Procedimiento de Emisión de Mandatos de Interconexión (P-PEN-03). (iv) Procedimiento de Determinación de Proveedores Importantes (P-PEN-04).



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 25 de 109
	INFORME	

REGULACIÓN	El proceso se origina a solicitud o pedido de parte o, de ser el caso, de oficio por decisión del OSIPTEL, y tiene por objeto que este organismo evalúe y emita una Resolución mediante la cual se pronuncie sobre: (i) El ajuste de tarifas de categoría I. (ii) La tarifa Fijo – Móvil. (iii) La fijación o revisión de tarifas tope. (iv) La fijación o revisión de cargos de interconexión tope.	Para el desarrollo de este proceso, se han elaborado los siguientes procedimientos: (i) Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01). (ii) Procedimiento de Ajuste Trimestral de Tarifas de los Servicios de Categoría I (P-PRC-02). (iii) Procedimiento de Ajuste de Tarifas Fijo - Móvil (P-PRC-04). (iv) Procedimiento de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados (P-PRC-05).
FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN	El proceso se origina una vez detectada la comisión de una posible infracción por parte de una empresa operadora y tiene por objeto que se evalúe y se emita una Resolución mediante la cual la Unidad Orgánica competente se pronuncie sancionando a la empresa operadora o determinando su archivamiento, según corresponda. Este proceso se aplica para imponer sanciones y/o medidas correctivas a las empresas de servicios públicos de telecomunicaciones en los casos en que se detecta la comisión de una posible infracción. Incluye desde que se detecta la posible infracción hasta que se comuniquen su archivamiento o resolución de sanción y ésta se notifique y, eventualmente publique en el Diario Oficial “El Peruano”.	Para el desarrollo del proceso, se ha generado los siguientes procedimientos: (i) Procedimiento de Imposición de Sanciones por Gerencia General. (P-PFS-01). (ii) Procedimiento de Imposición de Sanciones por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios. (P-PFS-02). (iii) Procedimiento de Imposición de Medidas Correctivas por la Gerencia General.



SUPERVISIÓN	Proceso conducente a desarrollar supervisiones, a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa vigente relativa a servicios públicos de telecomunicaciones, así como los compromisos establecidos en los contratos de concesión correspondientes.	Para el desarrollo del proceso se ha generado el siguiente procedimiento: (i) Procedimiento de Supervisión.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	El proceso de solución de controversias se refiere al conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de resolver: (i) Las controversias que surjan entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones. (ii) Las controversias entre una empresa operadora y una empresa no operadora. Tales controversias se encuentran relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la interconexión, el derecho de acceso a red, tarifas, cargos y acceso y uso compartido de la infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. El proceso de solución de controversias se inicia a solicitud de parte o de oficio, dependiendo de si es la empresa operadora la que presenta una reclamación o denuncia; o es la Secretaría Técnica (ST) la que mediante un informe de la STCCO solicita al Cuerpo Colegiado del OSIPTTEL (CCO) el inicio de un procedimiento de oficio. En ambos casos, para la evaluación de estos documentos se conforma un CCO, el cual será el encargado de resolver la controversia en la primera instancia administrativa. La resolución final del CCO pone fin a la primera instancia administrativa, sin	Si la empresa presenta una reclamación o denuncia, el CCO evalúa su procedencia, admisibilidad y encausa la controversia según la naturaleza de la materia controvertida. En tal sentido: (i) Si la controversia implica un conflicto privado entre empresas y no versa sobre la comisión de una infracción se realiza según lo descrito en el Procedimiento “Solución de Controversias que no involucra la comisión de infracción” (P-PSC-01). (ii) Si la controversia versa sobre la comisión de una infracción se realiza según lo descrito en el Procedimiento “Solución de Controversias que involucra la comisión de una infracción” (P-PSC-02). (iii) Si la controversia contiene materias relativas a la comisión de una infracción y materias no relacionadas con la comisión de una



	embargo, esta puede ser apelada por las partes ante el Tribunal de Solución de Controversias (TSC), el cual se encargará de resolver la apelación en la segunda instancia administrativa. Lo resuelto por este órgano pone fin al procedimiento administrativo.	infracción, se seguirá la vía de procedimiento que involucra la comisión de una infracción. En los tres casos referidos, el CCO resuelve la controversia mediante la emisión de una resolución final. Si es la STCCO la que presenta ante el CCO un informe proponiendo el inicio de un procedimiento de oficio, el CCO evaluará esta solicitud, emitiendo una resolución mediante la cual manifiesta su decisión ya sea de iniciar o no iniciar un procedimiento. De optar el CCO por el inicio de un procedimiento, corre traslado de esta resolución a las partes involucradas y se inicia la etapa de investigación a cargo de la STCCO, finalizada ésta, el CCO resuelve la controversia mediante resolución final.
SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS	El proceso se refiere a las actividades que se realizan con la finalidad de resolver los recursos de apelación y queja presentados, correspondientes a los reclamos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.	Para el desarrollo del proceso se ha generado el siguiente procedimiento: (i) Procedimiento de Solución de Reclamos de Usuarios (P-PSR-01).
ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A USUARIOS	El proceso se refiere a las actividades que se realizan para brindar orientación a los usuarios, que efectúan consultas respecto de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y temas relacionados. Los usuarios son atendidos a través de:	Para el desarrollo del proceso se ha generado el siguiente procedimiento: (i) Procedimiento de Solución de Reclamos de Usuarios (P-PSR-01).



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 28 de 109
	INFORME	

	(ii) Los diferentes canales de orientación: personalmente en las sedes del OSIPTEL, mediante la vía telefónica a través del contact center, la central telefónica institucional o directamente a las líneas de las sedes a nivel nacional y por escrito cuando la consultas son realizadas mediante cartas, correos electrónicos, formularios web); y, (iii) Las jornadas de orientación.	
--	--	--

De todos los procesos descritos anteriormente, que constituyen las principales actividades del OSIPTEL, se mencionan a continuación dos procedimientos, cuyo ámbito de aplicación recae directa o indirectamente sobre todos administrados. Estos procedimientos son:

- (i) el Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo y
- (ii) el Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope.

Dado el impacto general que tienen los pronunciamientos derivados de estos procedimientos, los mismos han sido desarrollados de tal forma que garanticen la participación de los agentes involucrados, así como la transparencia del procedimiento en todas sus etapas.

6.1 Procedimiento de emisión de normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01).

El procedimiento describe las actividades requeridas para la elaboración de normas de carácter general que emite el OSIPTEL, identificando a sus responsables y considerando todo el proceso que debe seguirse para publicar una norma aprobada por el Consejo Directivo del OSIPTEL en el Diario Oficial "El Peruano", como requisito para que entre en vigor. Este procedimiento incluye las siguientes fases:

I Fase: Elaboración del proyecto de norma y publicación para comentarios.

- Se inicia cuando la Gerencia que ha elaborado un Proyecto de Norma, lo remite a la Gerencia General con copia a otras gerencias solicitando comentarios y/u observaciones, estableciéndose una fecha límite para la remisión de lo solicitado. Cabe indicar que solo si el Proyecto de Norma ha sido elaborado por un Grupo de Trabajo Intergerencial conformado por la Gerencia General, no se requiere solicitar comentarios a otras gerencias.
- Recibidos los comentarios solicitados, la gerencia encargada los analiza y con estos insumos define el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, con el correspondiente Informe sustentatorio. Adicionalmente, la gerencia involucrada elabora la Resolución que aprueba la propuesta normativa y ordena la publicación de la misma para comentarios. Asimismo, se elabora la Ayuda Memoria, y el Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo. Toda esta documentación es remitida a la Gerencia General.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 29 de 109
	INFORME	

- La Gerencia General recibe el Proyecto de Norma y su documentación sustentatoria, y solicita la opinión a la Gerencia de Asesoría Legal sobre la legalidad del proyecto. Solo si éste cuenta con la opinión legal favorable, el Proyecto de Norma es remitido al Presidente del Consejo Directivo para su revisión, a efectos que determine su inclusión en la agenda del Consejo Directivo.
- Si el Proyecto de Norma es tratado en la sesión de Consejo Directivo y éste acuerda su aprobación, se ordena su publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o en página web del OSIPTEL, con su Informe Sustentatorio, para que los interesados formulen sus comentarios en el plazo que establezca el OSIPTEL.
- Solo en casos excepcionales, de urgencia o necesidad, el Proyecto de Norma puede ser aprobado sin pre-publicación.

II Fase: Presentación de comentarios de los agentes interesados y elaboración de decisión final.

- En la etapa de publicación para comentarios, los interesados evalúan el Proyecto de Norma y su documentación sustentatoria, y formulan sus comentarios en el plazo definido para tal efecto. Dichos comentarios son publicados en la página web para conocimiento de todos los agentes. A modo de ejemplos, a continuación se muestra la publicación en la página web de:
 - a. El Proyecto de Norma: *“Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica” (Resolución de Consejo Directivo N° 049-2016-CD/OSIPTEL)*. Tal como se puede apreciar se publicó en la página web el proyecto normativo, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio y cada uno de los comentarios recibidos.



Figura N° 02:
Publicación de Proyecto Normativo sobre Facilidades Complementarias

N° 049-2016-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo / Normas para comentarios

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día LUNES 25/04/16

Proyecto Normativo que aprueba las "Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica"

Ocultar documentos asociados 

- Comentarios - FITEL 
- Comentarios - TELEFÓNICA DEL PERU 
- Comentarios - AMÉRICA MÓVIL PERÚ 
- Comentarios - AMERICATEL PERÚ 
- Comentarios - AZTECA COMUNICACIONES PERÚ 
- Comentarios - ENTEL PERÚ 
- Comentarios - GILAT TO HOME PERÚ 
- Comentarios - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES 
- Anexo: Formato para la presentación de comentarios 
- Proyecto Normativo y Anexo 
- Exposición de motivos 
- Informe N°140-GPRC/2016 

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- b. El Proyecto de Norma: *"Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales"* (Resolución de Consejo Directivo N° 118-2015-CD/OSIPTEL). Tal como se puede apreciar se publicó en la página web el proyecto normativo, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio y cada uno de los comentarios recibidos.



Figura N° 03:
Publicación de Proyecto Normativo sobre Operadores Móviles Virtuales

N° 118-2015-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo / Normas para comentarios

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día JUEVES 15/10/15

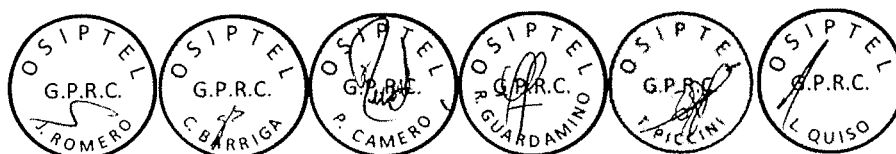
Proyecto Normativo que aprueba las "Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales".

Ocultar documentos asociados

• Comentarios - ASIET	
• Comentarios - VIRGIN MOBILE	
• Comentario N° 02 - AMERICA MOVIL	
• Comentario N° 01 - AMERICA MOVIL	
• Comentarios - GILAT	
• Comentarios - ENTEL	
• Comentarios - AMERICATEL	
• Normas complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales	
• Anexo I	
• Anexo II	
• Exposición de Motivos	
• Informe N° 392-GPRC/2015	

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- Recibidos los comentarios y publicados en la página web, la gerencia involucrada elabora una Matriz de Comentarios en la que se analiza y evalúa todos los comentarios y opiniones recibidas, a fin de determinar su incorporación o no en el Proyecto de Norma Final.
- Concluido el análisis de los comentarios recibidos la gerencia involucrada elabora el Proyecto de Norma Final, la Exposición de Motivos y el Informe sustentatorio. Adicionalmente, se elabora la Resolución que aprueba el Proyecto de Norma Final y ordena su publicación, la Ayuda Memoria, y el Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo. Esta documentación es remitida a la Gerencia General.
- La Gerencia General al recibir el Proyecto Final de Norma y su documentación sustentatoria, solicita la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Legal sobre la legalidad del proyecto final. Con la opinión legal favorable, el Proyecto Final de Norma es remitido al Presidente del Consejo Directivo, quien define si lo observa o lo incluye en la agenda del Consejo Directivo.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 32 de 109
	INFORME	

- Cuando el Proyecto Final de Norma es incluido en la Sesión de Consejo Directivo, éste puede: (i) acordar la aprobación del Proyecto de Norma Final, y ordenar su publicación; (ii) observar el Proyecto de Norma Final y remitirlo a la gerencia que corresponda; o (iii) acordar archivar el Proyecto de Norma Final y devolver los documentos a la Gerencia General.
- Solo en el supuesto (i) señalado en el párrafo precedente, el Proyecto Final de Norma es publicado en el Diario Oficial El Peruano y además en la página web del OSIPTTEL, con su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios. Asimismo, el Proyecto Final de Norma y su Exposición de Motivos son remitidos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su inclusión en la base de datos electrónica de Legislación Peruana, que es de acceso público.

A continuación, se muestra como ejemplo las publicaciones en la página web de la versión final de:

- Las: “*Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica*”. Tal como se puede apreciar se publicó en la página web las Disposiciones Generales, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio y la matriz de comentarios.

Figura N° 04:
Publicación de Norma Final sobre Facilidades Complementarias

N° 073-2016-CD/OSIPTTEL

 Descargar

Normas para comentarios / Resoluciones de Consejo Directivo

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día VIERNES 10/06/16

Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica

Ocultar documentos asociados 

- Disposiciones Generales 
- Exposición de Motivos 
- Informe N° 222-GPRC/2016 
- Matriz de Comentarios 

Fuente: Página web del OSIPTTEL.

- Las: “*Normas aplicables a los Operadores Móviles Virtuales*”. En forma similar, el OSIPTTEL publicó en la página web las Disposiciones Generales, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio y la matriz de comentarios.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 33 de 109
	INFORME	

Figura N° 05:
Publicación de Norma Final sobre Operadores Móviles Virtuales

N° 009-2016-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día DOMINGO 24/01/16

Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales.

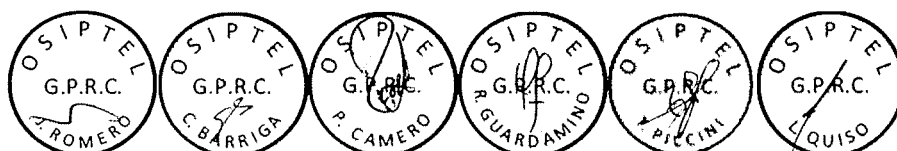
Ocultar documentos asociados 

- | | |
|----------------------------|---|
| • Normas Complementarias |  |
| • Exposición de Motivos |  |
| • Informe N° 003-GPRC-2016 |  |
| • Matriz de Comentarios |  |

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- Cabe señalar que, considerando la relevancia de la normativa a emitirse, últimamente se ha procedido a realizar Audiencias Públicas en las cuales se presenta el proyecto normativo y se invita a los agentes a exponer sus comentarios.

Por ejemplo puede observarse la Audiencia Pública organizada para la presentación del Proyecto de Norma: “Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica” (Resolución de Consejo Directivo N° 049-2016-CD/OSIPTEL). Esta Audiencia Pública convocó a todos los agentes interesados y, para dotar al mercado de toda la información, en la página web del OSIPTEL se incluyeron las respectivas presentaciones y el video de la audiencia:



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 34 de 109
	INFORME	

Figura N° 06:
Información de Audiencia Pública sobre Proyecto Normativo de Facilidades Complementarias

Audiencia Pública: Proyecto Normativo que aprueba las "Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica"

[← Regresar](#)

 10 de mayo de 2016

 Categoría: Audiencias Públicas

- Región: LIMA
- Lugar: Sede Central del OSIPTEL - Calle de la Prosa 136, San Borja
- Fecha: 10 de mayo de 2016
- Hora: 10:30 a.m.

Inscripciones

- Lugar: Sede Central del OSIPTEL - Lima
- Dirección: Calle de la Prosa 136 - San Borja
- Email: audiencia-lima@osiptel.gob.pe
- Teléfonos: (01) 225-1313

Las inscripciones se podrán realizar en forma personal, telefónica o mediante correo electrónico hasta las 13:00 horas del día anterior a la audiencia. La participación estará sujeta al orden de inscripción y a la capacidad del local.

→ **Presentaciones**

- OSIPTEL
- AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C

↓ **Video**

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- Cabe señalar que este procedimiento está documentado y es sujeto de auditorías dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Para ello, se ha elaborado el respectivo procedimiento (ver Anexo I), y sus respectivos indicadores denominados Planes), los cuales son sujetos de auditorías regulares.
- Asimismo, la documentación de todas las actividades realizadas en el transcurso del procedimiento de emisión de normas, es registrada en un archivo denominado "Legajo", el cual también está sujeto a auditorías del Sistema de Gestión de la Calidad, ya que constituye el registro de dicho procedimiento. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Legal llena una ficha en la que se verifica el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento, la cual también es auditada.
- Un resultado importante de la eficacia en la implementación de este procedimiento de participación activa y oportuna de los agentes en la emisión de normas, es que en el 2015, el 50% de los artículos propuestos en los proyectos normativos que fue comentado por los



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 35 de 109
	INFORME	

agentes fue modificado y/o precisado en la versión final. En el Anexo III se puede ver el detalle para cada uno de los proyectos emitidos en el 2013, 2014 y 2015.

- De otro lado, es relevante detallar que el marco legal faculta al OSIPTel a emitir resoluciones normativas y/o regulatorias sin publicación previa, en casos que se consideren de urgencia o necesidad. Así el Reglamento General del OSIPTel (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM) establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Principio de Transparencia

Toda decisión de cualquier órgano funcional del OSIPTel deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados. Las decisiones del OSIPTel serán debidamente motivadas y los proyectos de decisiones normativas y/o regulatorias serán además previamente publicadas para recibir opiniones del público en general. Se excluye de esta obligación aquellas decisiones que por su urgencia o necesidad, el Consejo Directivo determine que no queden sujetas al procedimiento de publicación previa. De ser pertinente, se realizarán audiencias públicas a fin de recibir opiniones de los administrados.”

“Artículo 27.- Participación de los interesados

Constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTel, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados. Se exceptúan de la presente norma los reglamentos considerados de urgencia, los que deberán, en cada caso, expresar las razones en que se funda la excepción. (...)”

6.2 Procedimiento de fijación o revisión de tarifas o cargos de interconexión tope (P-PRC-01):

Cabe señalar que el OSIPTel mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTel⁽¹⁷⁾ aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” y mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTel⁽¹⁸⁾ aprobó el “Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope”. En estas normas de carácter general, se detallaron los pasos a seguir para el establecimiento de cargos de interconexión tope y tarifas tope, precisándose como una etapa obligatoria de cada procedimiento la realización de una audiencia pública, a efectos de que los agentes interesados y el público en general pueda tomar conocimiento de la propuesta del regulador y la posición de las empresas involucradas, y de considerarlo pertinente puedan emitir sus comentarios.

Adicionalmente, se establece la publicación para comentarios del proyecto de regulación. Al respecto, en los procedimientos realizados se viene cumpliendo con la realización de las audiencias públicas. Inclusive se publicitan en un diario de circulación nacional y en la página web a efectos de lograr la mayor participación posible. Posteriormente, se publican las presentaciones que fueron realizadas durante la realización de la referida audiencia. Asimismo, consta en los expedientes de los procedimientos el registro de asistencia a las audiencias públicas. En el caso de los comentarios recibidos a la propuesta de regulación, los mismos se sintetizan en la matriz de comentarios en donde se da respuesta a cada comentario, detallando las razones por las que son acogidos o no por el regulador.

¹⁷ Publicada el 25 de diciembre de 2013.

¹⁸ Publicada el 25 de diciembre de 2013.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 36 de 109
	INFORME	

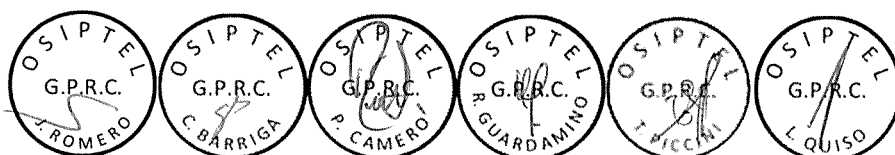
Cada una de las etapas y/o actividades consideradas en las normas de carácter general anteriormente señaladas, fueron recogidas en el Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01). Este procedimiento describe las actividades requeridas para la Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope, identificando a sus responsables y considerando los pasos que debe seguirse para que el Consejo Directivo del OSIPTEL apruebe dichas tarifas o cargos y los publique en el Diario Oficial "El Peruano" como requisito para que entren en vigor o, de ser el caso, desestime su establecimiento. Este procedimiento incluye las siguientes fases:

I Fase: Identificación del tema y publicación de decisión:

- En primer lugar se identifica y evalúa algún aspecto o tema para el eventual inicio de un procedimiento de fijación o revisión de oficio. Si se tiene sustento se solicita información a la(s) empresa(s) involucrada(s).
- Recibida la información solicitada, ésta es analizada y si es considerada suficiente se elabora un Proyecto de Resolución con su respectivo informe sustentatorio en donde se desarrollan los aspectos que justificarían el inicio de procedimiento de oficio. Asimismo, se elabora la Ayuda Memoria, y el Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo. Toda esta documentación es remitida a la Gerencia General.
- La Gerencia General recibe el Proyecto de Resolución y su documentación sustentatoria, y solicita la opinión a la Gerencia de Asesoría Legal sobre la legalidad del proyecto. Solo si éste cuenta con la opinión legal favorable, el Proyecto es remitido al Presidente del Consejo Directivo para su revisión, a efectos que determine su inclusión en la agenda del Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo revisa el Proyecto de Resolución y la documentación sustentatoria, si lo encuentra conforme dispone su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL, así como su notificación a la(s) empresa(s) concesionaria(s) involucrada(s), con lo que se da el inicio formal del Procedimiento de Oficio. Asimismo, el Consejo Directivo puede disponer que el tema se analice nuevamente o que finalice el estudio.

II Fase: presentación de propuestas por parte de las empresas operadoras involucradas.

- Las empresas concesionarias involucradas presentan al OSIPTEL la documentación necesaria para la fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope, lo que incluye estudios de costos y el sustento técnico-económico de los servicios prestados, entre otra información.
- Con las propuestas de las empresas operadoras, se evalúa la información y elabora el informe técnico respectivo, así como el correspondiente Proyecto de Resolución y otra documentación complementaria.
- Contando con la opinión legal favorable, la Gerencia General revisa la documentación y si se encuentra conforme la presenta a la Presidencia del Consejo Directivo, y éste define su inclusión en la agenda del Consejo Directivo, para su discusión.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 37 de 109
	INFORME	

- Si el Consejo Directivo se encuentra conforme con el proyecto, adopta el acuerdo correspondiente y dispone la publicación del Proyecto de Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la publicación en la página web institucional de los demás documentos pertinentes que constituyan el sustento del proyecto regulatorio (incluyendo el modelo de costos del OSIPTEL que sustenta los valores propuestos); de tal forma de recibir los correspondientes comentarios. Así también, fija fecha y convoca a Audiencia Pública. A modo de ejemplo, se muestra la publicación en la página web de
 - a. El “Proyecto de Resolución que establece los Cargos de Interconexión Tope para las prestaciones de “Terminación de Llamada en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local”, “Transporte conmutado local”, “Transporte conmutado de Larga Distancia Nacional” y “Enlaces de Interconexión” (Resolución de Consejo Directivo N° 013-2015-CD/OSIPTEL). Tal como se puede apreciar se publicó en la página web el proyecto de resolución, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio, el modelo de costos utilizado y cada uno de los comentarios recibidos.



Figura N° 07:
Publicación de Proyecto de Cargo de Interconexión por Terminación de Llamada en Red Fija y Otras Prestaciones

N° 013-2015-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo / Normas para comentarios

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día VIERNES 13/02/15

"Proyecto de Resolución que establecerá los Cargos de Interconexión Tope para las prestaciones de "Terminación de Llamadas en la red del servicio de Telefonía Fija Local", "Transporte Conmutado Local", "Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional" y "Enlaces de Interconexión" / Publicación para comentarios.

"Hay información que está en proceso de confidencialidad."

Ocultar documentos asociados

- Informe N° 040-GPRC/2015 
- Modelo de Costos 
- Comentarios adicionales (01) - Americatel Perú S.A. 
- Comentarios adicionales (02) - Americatel Perú S.A. 
- Comentarios adicionales - Entel Perú S.A. 
- Comentarios adicionales (tarifas) - Telefónica del Perú S.A.A. 
- Comentarios adicionales - Telefónica del Perú S.A.A. 
- Comentarios N° 01 - Americatel Perú S.A.* 
- Comentarios N° 02 - Americatel Perú S.A.* 
- Comentarios - Entel Perú S.A. 
- Comentarios - Optical Technologies S.A.C 
- Comentarios - Telefónica del Perú S.A.A 

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- b. El "Proyecto de Resolución que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de Servicios Móviles" (Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-CD/OSIPTEL). Tal como se puede apreciar se publicó en la página web el proyecto de resolución, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio, los modelos de costos para cada operador, los comentarios recibidos, entre otros:



Figura N° 08:
Publicación de Proyecto de Cargo de Interconexión por Terminación de Llamada en Red Móvil

N° 015-2015-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo / Normas para comentarios

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día JUEVES 12/02/15

Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamada en Redes de Servicios Móviles / Publicación para comentarios

Ocultar documentos asociados

- | | |
|---|---|
| • Informe N° 028-GPRC/2015 |  |
| • Informe N° 027-GPRC/2015 |  |
| • Modelo - América Móvil |  |
| • Modelo - Entel del Peru |  |
| • Modelo - Telefónica Móviles |  |
| • Comentarios de la empresa Bitel |  |
| • Comentarios de la empresa Americatel Perú |  |
| • Comentarios de la empresa Claro N° 01 (en evaluación de confidencialidad) |  |
| • Comentarios de la empresa Claro N° 03 |  |
| • Comentarios de la empresa Claro N° 02 |  |
| • Comentarios de la empresa Telefónica del Perú |  |
| • Comentarios de la empresa Entel Perú |  |
| • Presentación - Claro 01 |  |
| • Presentación - Claro 02 |  |
| • Presentación - Entel Perú |  |
| • Presentación - Telefónica del Perú |  |
| • Presentación - OSIPTEL |  |

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- Al respecto, cabe señalar que en este procedimiento es una práctica el realizar Audiencias Públicas, las cuales, para el caso de tarifas tope, son realizadas en tres ciudades a nivel nacional. A continuación mostramos las publicaciones en la página web del OSIPTEL con las presentaciones respectivas:



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 40 de 109
	INFORME	

Figura N° 09:
Información de Audiencia Pública sobre Cargo de Interconexión por Terminación de Llamada en Red Fija y Otras Prestaciones

Audiencia Pública: Cargos de Interconexión Tope para las prestaciones de terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado local, transporte conmutado de larga distancia nacional y enlaces de interconexión / tarifas tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos

[← Regresar](#)

 22 de mayo de 2015

 Categoría: Audiencias Públicas

• **Región:**

- **Lugar:** Huancayo: Cámara de Comercio de Huancayo – Av. Gálvez N° 634, Huancayo / Huánuco: Grand Hotel Huánuco – Jr. Dámaso Beraún N° 775, Plaza de Armas de Huánuco / Lima: Hotel Atton – Av. Jorge Basadre N° 595, San Isidro, Lima (Presentar DNI al ingreso)

Inscripciones en Junín

- **Lugar:** Local de OSIPTEL - Junín
- **Dirección:** Jr. Cusco 258 - Huancayo
- **Email:** audienciacargofija-junin@osiptel.gob.pe
- **Teléfono:** (054) 202-148

Las inscripciones se podrán realizar de forma personal, telefónica o mediante correo electrónico hasta las 17:50 horas del día anterior a la audiencia indicando la ciudad. Los interesados también pueden inscribirse en el mismo día y lugar que se realice la audiencia. La participación estará sujeta al orden de inscripción y a la capacidad del local.

Inscripciones en Huánuco

- **Lugar:** Local de OSIPTEL - Huánuco
- **Dirección:** Jr. Crespo y Castillo 776 – 778 - Huánuco
- **Email:** audienciacargofija-huanuco@osiptel.gob.pe
- **Teléfono:** (062) 516-247

Las inscripciones se podrán realizar de forma personal, telefónica o mediante correo electrónico hasta las 17:50 horas del día anterior a la audiencia indicando la ciudad. Los interesados también pueden inscribirse en el mismo día y lugar que se realice la audiencia. La participación estará sujeta al orden de inscripción y a la capacidad del local.

Inscripciones en Lima

- **Lugar:** Local de OSIPTEL - Lima
- **Dirección:** Calle La Prosa 135 - San Borja - Lima
- **Email:** audienciacargofija-lima@osiptel.gob.pe
- **Teléfono:** (01) 225-1313

Las inscripciones se podrán realizar de forma personal, telefónica o mediante correo electrónico hasta las 17:50 horas del día anterior a la audiencia indicando la ciudad. Los interesados también pueden inscribirse en el mismo día y lugar que se realice la audiencia. La participación estará sujeta al orden de inscripción y a la capacidad del local.

↓ Convocatorias

↓ Presentaciones

Fuente: Página web del OSIPTEL.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 41 de 109
	INFORME	

Figura N° 10:
Información de Audiencia Pública sobre Cargo de Interconexión por Terminación de Llamada en Red Móvil

Audiencia Pública: Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Determinación de Llamadas en las redes de los servicios públicos móviles

[← Regresar](#)

 20 de marzo de 2015

 Categoría: Audiencias Públicas

- Región: LIMA
- Lugar: Hotel Casa Andina (Salón Nazca) - Av. La Paz 463, Miraflores, Lima (Presentar DNI al ingreso)

Inscripciones

- Lugar: Local de OSIPTEL - Lima
- Dirección: Calle La Prosa 136 - San Borja - Lima
- Email: audienciacargomovil@osiptel.gob.pe
- Teléfonos: (01) 225-1313

Las inscripciones se podrán realizar en forma personal, telefónica o mediante correo electrónico hasta las 17:00 horas del día anterior a la audiencia. Los interesados también pueden inscribirse el día de la audiencia en el Hotel Casa Andina. La participación estará sujeta al orden de inscripción y a la capacidad del local.

→ Presentaciones

Haga clic aquí para ver las presentaciones

Fuente: Página web del OSIPTEL.

III Fase: Presentación de comentarios de los agentes interesados y elaboración de decisión final.

- Los comentarios presentados por las empresas operadoras por escrito y en la Audiencia Pública son evaluados y si la información es suficiente, se elabora el informe técnico final sobre la fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope, así como el correspondiente Proyecto de Resolución definitivo y demás documentación.
- Si la opinión legal es favorable, la Gerencia General analiza la documentación y de encontrarla conforme la remite al Presidente del Consejo Directivo, quien determina si debe incluirse en la agenda del Consejo Directivo.
- Los miembros del Consejo Directivo revisan la documentación presentada y debaten sobre la misma. De ser aprobada, se adopta el acuerdo correspondiente y dispone la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de los demás documentos pertinentes en la página web institucional, además de notificarle a la(s)



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 42 de 109
	INFORME	

empresa(s) concesionaria(s) involucrada(s). A continuación se muestra la publicación en la página web de:

- a. La “Resolución que establece los Cargos de Interconexión Tope para las prestaciones de “Terminación de Llamada en la Red del Servicio de Telefonía Fija Local”, “Transporte conmutado local”, “Transporte conmutado de Larga Distancia Nacional” y “Enlaces de Interconexión” (Resolución de Consejo Directivo N° 073-2015-CD/OSIPTEL). Tal como se puede apreciar se publicó en la página web la Resolución, la exposición de motivos y el Informe sustentatorio en donde se incluye como Anexo la Matriz de comentarios.

Figura N° 11:
Publicación de Cargo de Interconexión por Terminación de Llamada en Red Fija y Otras Prestaciones

N° 073-2015-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día LUNES 20/07/15

Se establece el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local, el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional, y el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión.

Ocultar documentos asociados 

- Anexo N°1 
- Exposición de Motivos 
- Informe N° 256-GPRC/2015 
- Recurso Especial presentado por Americatel 

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- b. La “Resolución que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de Servicios Móviles” (Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-CD/OSIPTEL). Tal como se puede apreciar se publicó en la página web la Resolución, la exposición de motivos, el Informe sustentatorio, los modelos de costos y la Matriz de comentarios.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 43 de 109
	INFORME	

Figura N° 12:
Publicación de Cargo de Interconexión por Terminación de Llamada en Red Móvil

N° 031-2015-CD/OSIPTEL

 Descargar

Resoluciones de Consejo Directivo

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día MIÉRCOLES 01/04/15

Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamada en Redes de Servicios Móviles / Aprobación

Ocultar documentos asociados 

- Matriz de comentarios 
- Informe N° 126-GPRC/2015 
- Informe N° 127-GPRC/2015 
- Modelo de costos - América Móvil 
- Modelo de costos - Entel 
- Modelo de costos - Telefónica del Perú 
- Recurso Especial presentado por América Móvil S.A.C 

Fuente: Página web del OSIPTEL.

- Cabe mencionar que una empresa concesionaria puede también presentar al OSIPTEL una solicitud de fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope, conjuntamente con la documentación que incluya estudios de costos y el sustento técnico-económico respectivo. En estos casos, si la documentación cumple con los requisitos, se elabora un Proyecto de Resolución y si es aprobada por la Gerencia General, se da inicio a un procedimiento que inicia en la segunda fase del procedimiento de oficio.
- Finalmente, cabe señalar este procedimiento también está documentado (Ver Anexo II), lo que deriva en el registro de todas las actividades realizadas dentro en un expediente el cual está sujeto a auditorías del Sistema de Gestión de la Calidad. Asimismo, se conservan registros de la Audiencia Pública, también sujeto a auditoría. Existen también indicadores que se deben cumplir.

6.3 Mecanismos para elaborar pronunciamientos y gestión de resultados.

De otro lado, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2016-PD/OSIPTEL, de fecha 15 de abril de 2016, se aprobó el Manual de Técnica Normativa del OSIPTEL, el cual establece las disposiciones para uniformizar la elaboración de las normas de carácter general emitidas por el Consejo Directivo, de acuerdo con el marco legal vigente en materia de modernización de la gestión pública. Al respecto, se establece entre otros aspectos, que un proceso normativo puede iniciarse, principalmente, por:

- (i) Necesidades del mercado que se verifiquen a través de la información obtenida por el OSIPTEL a partir de terceros o de estudios propios.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 44 de 109
	INFORME	

- (ii) La expedición de una norma legal de mayor jerarquía que, obliga al OSIPTEL a reglamentar o a modificar su normativa interna.
- (iii) Un vacío legal o poca claridad en la normativa vigente, advertidos por alguna unidad orgánica del OSIPTEL.

Asimismo, en la formulación de una propuesta de norma se deben considerar los siguientes principios: (i) el motivo de la propuesta normativa, (ii) la finalidad pública, (iii) el conocimiento pleno de la materia a abordar, (iv) la necesidad y viabilidad de la propuesta, (v) la legalidad y (vi) la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Adicionalmente, en el Manual de Técnica Normativa del OSIPTEL se regula la estructura de la norma, la redacción, división y agrupamiento temático de artículos, la realización de la audiencia pública, la publicación para comentarios, entre otros.

De otro lado, a fin de medir el impacto de su gestión, el OSIPTEL ha desarrollado indicadores de impacto y de actividades, siendo el primer regulador en el Perú que cuenta con un presupuesto por resultados (PPR) aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Los indicadores de impacto incluyen metas de ahorros a generar a los usuarios y, al mercado en general, por nuestra intervención en el mercado, metas en relación al nivel de competencia en los mercados de telecomunicaciones y la satisfacción percibida por los usuarios con la labor del OSIPTEL. Asimismo, los indicadores de actividades incluyen usualmente plazos establecidos para poder llevar a cabo nuestras tareas, lo que nos permite actuar oportunamente. Cabe señalar que estos indicadores, su nivel de cumplimiento y/o avances son reportados por las áreas trimestralmente al área de Planeamiento y, por el OSIPTEL al MEF, semestralmente. De esta manera, nuestros indicadores son monitoreados continuamente. Asimismo, es importante mencionar que se encuentran alineados a nuestros objetivos estratégicos: satisfacción del usuario, promoción de la competencia y excelencia en la gestión.

El PPR se define como una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles en favor de la población. En este sentido, requiere la existencia de una definición clara y objetiva de los resultados a alcanzar, el compromiso por parte de entidades para alcanzarlos, la determinación de responsables tanto para la implementación de los instrumentos del PPR como para la rendición de cuentas del gasto público, y el establecimiento de mecanismos para generar información sobre los productos, los resultados y la gestión realizada para su logro. En el Perú, el PPR se rige por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, específicamente en el Capítulo IV "Presupuesto por Resultados (PPR)" en el Título III, "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria".

El presupuesto por resultado implica cambios profundos en el proceso de asignación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto Público, ya que ahora el centro de atención es el ciudadano y como las acciones de las entidades lograrán impacto en sus clientes. Se vincula directamente las estrategias, acciones y actividades de las entidades con su función y el resultado que se busca lograr; estableciéndose indicadores de desempeño medibles que dan cuenta de los avances en el proceso.

El estado Peruano empezó a implementar la metodología de PPR en el año 2008 de manera paulatina y gradual. A la fecha, el único organismo regulador que cuenta con un Presupuesto por resultados aprobado es el OSIPTEL. Cabe señalar además que el contar con un presupuesto de este tipo, aprobado por el MEF, ha implicado el desarrollo de un programa presupuestal que alinea metas físicas y presupuestales, establece indicadores y hace seguimiento a los mismos, reportándolos de manera periódica al MEF. En particular, nuestro



programa presupuestal identifica que la razón de ser del regulador es la existencia de una Provisión Inadecuada de Servicios de Telecomunicaciones, producto de las fallas de mercado inherentes a la industria de las telecomunicaciones como la existencia de monopolios y/o mercados concentrados, poder de mercado, información asimétrica, externalidades, entre otros. A partir de esta problemática, nuestro presupuesto por resultados se organiza en tres productos: (i) Localidades supervisadas de acuerdo a estándares técnicos del servicio, (ii) Empresas operadoras cuentan con mecanismos para brindar esquemas tarifarios accesibles al usuario y (iii) Usuarios protegidos en sus derechos.

El indicador global del programa es el nivel de satisfacción de los usuarios. Por su lado, los indicadores macro por producto se pueden observar en el cuadro a continuación:

Resultado específico	Nivel de satisfacción de usuarios
	Índice de Calidad de telefonía móvil
Producto 1	Nivel de calidad de cobertura del servicio
	Tasa de solución de incumplimientos detectados en cuanto al nivel de velocidad de internet
	Porcentaje de cumplimiento de la velocidad mínima garantizada del internet
Producto 2	Índice de Competencia en la Industria de Telecomunicaciones
	Incremento de Monto de Ahorro Real en Telefonía Fija.
	Índice de Competencia en Telefonía Móvil
	Índice de Competencia en el mercado de Internet
	Índice de Competencia en el mercado de TV de Paga
Producto 3	% de recursos de apelación resueltos en plazos menores
	Variación % de usuarios con conocimiento de sus derechos
	Índice de satisfacción de los usuarios con respecto al Servicio de Orientación del OSIPTEL

Adicionalmente, cabe señalar que nuestros procesos core se encuentran certificados por un sistema de gestión de la calidad, el cual recoge los procedimientos establecidos, detalla responsabilidades y está sujeto a auditorías y revisiones periódicas. Finalmente, cabe señalar que el OSIPTEL obtuvo el año pasado un premio en el marco del Premio Nacional de la Calidad y este año ha ganado el premio nacional de la calidad. Cabe señalar que este premio considera el análisis de diversas aristas de la gestión institucional, entre las que podemos mencionar temas de recursos humanos, planeamiento, liderazgos, procesos, gestión del conocimiento, sistemas informáticos y enfoque al usuario.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 46 de 109
	INFORME	

VII. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL OSIPTEL.

Como se mencionó en puntos anteriores, el OSIPTEL ha venido implementado una serie de mecanismos que garantizan la participación de los agentes durante el procedimiento de emisión de normas y de regulación. Dicha participación ha sido promovida a través de pedidos de información, reuniones para obtener información técnica, publicación de proyectos de resoluciones para comentarios de los interesados, publicación de los comentarios presentados, elaboración de matrices analizando los comentarios presentados, organización de audiencias públicas, aprobación de solicitudes de reuniones técnicas y de audiencia e informes orales ante el Consejo Directivo, entre otros.

No obstante ese esfuerzo desplegado a lo largo de los últimos años, consideramos que dichas actividades pueden ser potenciadas y complementadas bajo el esquema que propone el RIA. En esa línea, se obtendrá un conjunto de actividades sistemáticas y articuladas que tienen como finalidad el planificar, ejecutar, monitorear y mejorar los pronunciamientos del OSIPTEL, dentro de un marco donde se promueva efectivamente la participación activa, eficaz y oportuna, de todos los agentes del mercado. Con la implementación de esta propuesta, consideramos que se dotará de legitimidad, eficacia y transparencia a los pronunciamientos del OSIPTEL, a la par de brindar a los agentes mejores instrumentos para que sus intereses sean atendidos efectivamente, en beneficio del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

En esa línea, la presente propuesta de Lineamientos de Calidad Regulatoria pasa por definir previamente: (i) las funciones del OSIPTEL que deberán estar sujetas a dichos Lineamientos, (ii) las unidades al interior del OSIPTEL involucradas, y (iii) los principios dentro de los cuales deben realizarse los respectivos procedimientos.

7.1 Ámbito de aplicación de los Lineamientos de Calidad Regulatoria.

Como se ha mencionado con anterioridad, el OSIPTEL tiene muchas funciones derivadas de su Reglamento General, y sobre esa base ha constituido una serie de procesos operativos, dentro de los cuales se han implementado varios procedimientos específicos. En esa línea, considerando su naturaleza, adicionalmente a los procesos administrativos, se describieron diversos procedimientos operativos de carácter general y particular.

Cabe señalar que los Lineamientos de Calidad Regulatoria deben tener la finalidad de planificar, elaborar, evaluar y mejorar, dentro de un marco predecible, transparente, accesible y participativo, los pronunciamientos del OSIPTEL; de tal forma que haya evidencia de que dichos pronunciamientos son justificables, razonables, legales, beneficiosos y eficientes. Todo ello, con la finalidad de que el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones mantenga su crecimiento y desarrollo. De esta forma, la aplicación de estos Lineamientos debe ser exigible a aquellos procedimientos del OSIPTEL que deriven en pronunciamientos que sean de ámbito general o, que siendo de ámbito particular, sean aplicables y/o tengan impacto en diversas empresas o usuarios del sector.

En ese sentido, se considera que el RIA deberá ser aplicado en los siguientes casos:



Dentro de la función normativa del OSIPTEL:

Procedimientos de emisión de normas que aprueben disposiciones aplicables a las actuales y potenciales empresas de servicios públicos de telecomunicaciones y/o usuarios.

Son aquellas normas que son exigibles a todas las empresas operadoras de telecomunicaciones, actuales o potenciales, y/o usuarios.

En este rubro tenemos, por ejemplo, las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión,
- Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones,
- Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones,
- Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones,
- Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas,
- Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones,
- Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial,
- Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija,
- Normas complementarias para Operadores Móviles Virtuales, entre otros.

También se incluyen aquellas normas que, a raíz de alguna norma superior o algún mecanismo previamente aprobado, han sido emitidas a una o un grupo específico de empresas, y que disponen ciertas obligaciones de éstas respecto del resto de operadores y/o usuarios. En este grupo de normas podemos citar, como ejemplos, las siguientes:

- Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Dentro de la función reguladora del OSIPTEL:

Procedimientos de regulación que aprueben disposiciones aplicables a las actuales y potenciales empresas de servicios públicos de telecomunicaciones.

Son aquellas normas que son exigibles a las empresas operadoras de telecomunicaciones, actuales o potenciales; y que tienen por objetivo el establecer a dichas empresas, el precio de algún servicio, facilidad, prestación y/o instalación minorista o mayorista. Este precio puede ser establecido por primera vez o revisado en alguna oportunidad posterior.

En este rubro tenemos a normas emitidas por ejemplo:

- Revisión del cargo tope de interconexión por terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 48 de 109
	INFORME	

En ese sentido, los pronunciamientos sujetos a la aplicación de los presente Lineamientos deberán ser aquellos que generen una variación (creación, eliminación, modificación) de los derechos y obligaciones de las empresas operadoras y/o usuarios fuera de un contexto de relación particular entre administrados. Es decir, todas aquellas normas que tienen un potencial impacto en la relación de las empresas operadoras y/o usuarios con el mercado en su conjunto.

Por lo tanto, los presentes Lineamientos de Calidad Regulatoria serán exigibles en los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01).
- Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01).

Una vez determinado el ámbito de aplicación para la realización del Procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio, es necesario establecer qué unidades al interior del OSIPTEL deberán participar dentro de dicho procedimiento.

7.2 Unidades que deben aplicar los Lineamientos de Calidad Regulatoria.

Como se mencionó anteriormente, el OSIPTEL de conformidad con sus funciones derivadas de su Reglamento se ha estructurado en varias gerencias de apoyo y de línea, cada una de las cuales cumple un objetivo específico dentro de la institución y que, en conjunto, permiten la realización de todas sus actividades.

En esa línea, considerando los procedimientos definidos en el punto anterior, las actividades sujetas a la aplicación de los presentes Lineamientos podrán ser lideradas por las siguientes gerencias:

- Gerencia de Fiscalización y Supervisión.
- Gerencia de Oficinas Desconcentradas.
- Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.
- Gerencia de Protección y Servicio al Usuario.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Secretaría Técnica.

Cabe señalar que dicho liderazgo recaerá en aquella gerencia que tenga entre sus funciones, una relacionada directamente con el tema objeto de la intervención normativa. En ese sentido se tiene, como referencia, las siguientes funciones:

Gerencia	Funciones
Gerencia de Fiscalización y Supervisión	Supervisa y promueve el cumplimiento de obligaciones técnicas, legales y contractuales, por parte de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como de quienes realizan actividades sujetas a la competencia del OSIPTEL, a nivel nacional.



Gerencia de Oficinas Desconcentradas	Ejecuta la política institucional de desconcentración de los servicios que presta el OSIPTEL, implementando acciones y estrategias para la articulación intrainstitucional y entre las diferentes instituciones y la sociedad, dentro del marco normativo vigente.
Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia	Propone el marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones. Asimismo, se encarga de proponer medidas destinadas a incrementar el bienestar asociado a la prestación y la utilización de dichos servicios; así como de evaluar y analizar los avances en materia de regulación y competencia.
Gerencia de Protección y Servicio al Usuario	Cautela los derechos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.
Gerencia de Asesoría Legal	Formula y propone las normas y acciones de política del OSIPTEL, así como emite opinión en asuntos jurídicos e iniciativas normativas de las distintas unidades orgánicas del OSIPTEL.
Secretaría Técnica	Planea, organiza y ejecuta actividades administrativas de los órganos colegiados que por mandato legal funcionan al interior del OSIPTEL. Adicionalmente, hace seguimiento de las condiciones de competencia en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, a fin de proteger el bienestar de los usuarios y las empresas

Asimismo, el hecho de que alguna gerencia de las descritas anteriormente lidere algún procedimiento de emisión de normas o de regulación, no implica que algunas actividades del respectivo procedimiento sean ejecutadas por otras gerencias u órganos de la institución, de acuerdo a sus funciones. Este es el caso de: (i) la Gerencia de Asesoría Legal, que se encarga de emitir opinión en asuntos jurídicos e iniciativas normativas de las distintas unidades orgánicas del OSIPTEL; (ii) la Gerencia de Comunicación Corporativa, que ejecuta las políticas de relaciones interinstitucionales y de transparencia y acceso a la información; (iii) la Gerencia General, (iv) la Presidencia del Consejo Directivo; y (v) el Consejo Directivo.

En este punto también es relevante señalar que pueden darse casos en los cuales la intervención normativa sea transversal a múltiples funciones, para lo cual se podrán habilitar Comités Intergerenciales cuyos integrantes representarán a cada una de las gerencias implicadas en la propuesta normativa.

7.3 Principios que rigen los procedimientos y pronunciamientos del OSIPTEL.

Los procedimientos del OSIPTEL deben de enmarcarse dentro de determinadas reglas que deben seguirse con la finalidad de que los pronunciamientos derivados de dichos procedimientos estén debidamente analizados y sustentados; y hayan sido objeto de consulta pública transparente, accesible y oportuna.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 50 de 109
	INFORME	

Cabe señalar que el cumplimiento de dichos principios aporta en la credibilidad del sistema, la legitimidad de los pronunciamientos del OSIPTEL y la institucionalidad de sus procedimientos. En ese sentido, los principios que debe cumplir el OSIPTEL han sido definidos en su Reglamento General:

- Principio de Libre Acceso
- Principio de Neutralidad
- Principio de No Discriminación
- Principio de actuación basado en el análisis costo-beneficio
- Principio de Transparencia
- Principio de Promoción de la Competencia
- Principio de Imparcialidad
- Principio de Autonomía
- Principio de Subsidiariedad
- Principio de Supletoriedad
- Principio de Análisis de Decisiones Funcionales
- Principio de Eficiencia y Efectividad
- Principio de Celeridad

Asimismo, un tema relevante es la aplicación del denominado Principio de Proporcionalidad, el cual conlleva que los pronunciamientos del OSIPTEL deben basarse en un nivel de análisis que implique el ponderar su detalle y profundidad respecto de la importancia de dicho pronunciamiento.

En ese sentido, bajo ese principio, los informes del OSIPTEL no deben ser, en términos relativos al problema que se desea solucionar, ni tan detallados que generen altos costos administrativos e ineficaces en términos de oportunidad, ni tan generales que no permitan tener convicción sobre la propuesta normativa.

Cabe señalar, que el nivel de detalle de los informes sustentatorios no implica que se limite el derecho de los agentes de participar en la toma de decisiones, a través de mecanismos de participación oportunas, accesibles y eficaces; salvo aquellos casos contemplados en la normativa relacionados con la emisión de propuestas en contextos de emergencia.

7.4 Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

A continuación se proponen los Lineamientos a los cuales estarán sujetos los pronunciamientos señalados anteriormente:

Lineamiento 1: Finalidad de los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL

Mediante los presentes Lineamientos se establece el marco para el fortalecimiento de la buena gobernanza y la mejora continua de la política regulatoria del OSIPTEL en el ejercicio de sus funciones normativas y de regulación de precios, con el fin de contribuir al desarrollo del país asegurando el desenvolvimiento eficiente de los mercados de servicios públicos de telecomunicaciones y la prestación eficiente a los usuarios.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 51 de 109
	INFORME	

Lineamiento 2: Objetivos de las funciones normativas y de regulación de precios

En el marco de lo establecido por la Constitución y las leyes del Perú, el OSIPTEL ejerce sus funciones normativas y de regulación de precios, orientado a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- 2.1 Promover la inversión privada en los servicios públicos de telecomunicaciones;
- 2.2 Fomentar la competencia efectiva entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones; y
- 2.3 Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios brindados a los usuarios y la adecuada protección de sus intereses.

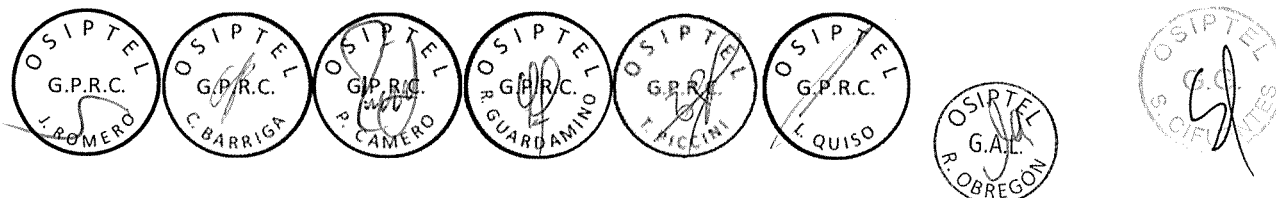
Lineamiento 3: Compromiso de Calidad Regulatoria del OSIPTEL

El OSIPTEL, basado en los Principios de Acción establecidos en su Reglamento General, acredita la transparencia y calidad regulatoria en la emisión de resoluciones normativas y de regulación de precios, implementando y manteniendo principalmente las siguientes medidas:

- 3.1 La planificación, ejecución, verificación y mejora continua de los correspondientes procesos operativos –Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01) y Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01)- se efectúan de manera controlada bajo el **Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 del OSIPTEL**, el cual se mantiene actualizado y debidamente certificado.
- 3.2 Cuando se emiten resoluciones que generan costos de cumplimiento, los procesos operativos P-PEN-01 y P-PRC-01 tienen como requisito de calidad de proceso el cumplimiento de las reglas establecidas en el “**Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria**” que incluye el respectivo análisis de impacto de costos y beneficios, basado en evidencias, y las reglas para la consulta previa de los proyectos normativos y de regulación de precios (Anexo I de estos Lineamientos).

Para estos efectos, se considera que una resolución genera costos de cumplimiento y, por tanto, se emite con su respectiva “**Declaración de Calidad Regulatoria**” (DCR), cuando tiene por objeto o efecto:

- (i). Crear nuevas obligaciones y/o sanciones para las empresas operadoras o para los usuarios, hacer más estrictas a las existentes o generar mayores costos para su cumplimiento;
- (ii). Crear o modificar las reglas de trámite de los procesos que se siguen ante los órganos funcionales del OSIPTEL, o de los procesos que los usuarios siguen ante las empresas operadoras o entre ellas, generando nuevas cargas administrativas o costos de cumplimiento para las empresas operadoras o para los usuarios;
- (iii). Reducir o restringir prestaciones o derechos para las empresas operadoras o para los usuarios; ó,
- (iv). Establecer o modificar definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que podrían generar



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 52 de 109
	INFORME	

impacto en los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En los casos comprendidos en el numeral (ii), la creación o modificación de procedimientos administrativos de iniciativa de parte tiene como requisito adicional la validación del respectivo análisis de calidad regulatoria bajo el marco establecido por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y sus normas reglamentarias.

- 3.3 Las resoluciones que se emiten mediante los procesos operativos P-PEN-01 y P-PRC-01 tienen como requisitos de calidad de producto el cumplimiento de las reglas establecidas en el **“Manual de Técnica Normativa”** (Anexo II de estos Lineamientos).
- 3.4 Las resoluciones normativas y de regulación de precios que emite el Consejo Directivo o, en su caso, el Presidente del OSIPTTEL, así como las resoluciones que publican los respectivos proyectos para comentarios, deben contar previamente con la conformidad de los funcionarios a cargo de evaluar la Calidad Regulatoria, quienes verifican el cumplimiento de las reglas establecidas en los numerales 3.2 y 3.3. precedentes y pueden formular las recomendaciones que correspondan.
- 3.5 Las actuaciones realizadas en la tramitación de los procesos operativos P-PEN-01 y P-PRC-01 son documentadas en un legajo electrónico que se organiza para cada proceso, el cual se mantiene actualizado y es de acceso público para todos los ciudadanos mediante el Portal Web del OSIPTTEL, desde que el proyecto correspondiente se publica para comentarios. De ser el caso, se identifican los documentos que, de acuerdo a la normativa y al procedimiento respectivo, son mantenidos en reserva por contener información expresamente calificada como confidencial.
- 3.6 La eficacia de las resoluciones normativas y de regulación de precios aprobadas por el OSIPTTEL podrá ser evaluada a partir de los dos (02) años de su entrada en vigencia. Para estos efectos, el OSIPTTEL establecerá el mecanismo de recolección de información e indicadores de eficacia que considere adecuados.

Lineamiento 4: Compromisos de Rendición de Cuentas

En ejercicio de la autonomía funcional, técnica, económica y financiera que las leyes le atribuyen al OSIPTTEL, este organismo, en coordinación con el órgano Rector del Sistema de Planeamiento Nacional, diseña y aprueba sus documentos de gestión y planificación institucional, orientados a la calidad, eficiencia y efectividad de su desempeño como Autoridad Reguladora del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Bajo este marco, el OSIPTTEL acredita la transparencia y responsabilidad en su gestión, mediante las siguientes acciones:

- 4.1 El OSIPTTEL aprueba su **Plan Estratégico Institucional (PEI)** para un periodo multianual (mínimo 3 años) y su **Plan Operativo Institucional (POI)** para cada año, definiendo las metas e indicadores de desempeño institucional, con un enfoque de resultados y con incidencia directa en el bienestar de los ciudadanos.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 53 de 109
	INFORME	

4.2 El OSIPTEL, a través de los **Informes de Evaluación a los documentos de Gestión Estratégica y Operativa**, rinde cuentas sobre el cumplimiento de sus metas programadas, así como de las principales acciones adoptadas y programadas. Dichos informes son publicados periódicamente (semestral) en la página web de la Institución.

Asimismo, a través del **Informe Anual de Evaluación Presupuestal**, el OSIPTEL rinde cuentas sobre las metas alcanzadas y los recursos ejecutados anualmente. Dicho informe es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, así como a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

Lineamiento 5: Gratuidad de Participación en Procesos

Las empresas operadoras, los usuarios y los ciudadanos en general participan gratuitamente en los procesos que se siguen ante el OSIPTEL, de acuerdo a su propio interés y según las correspondientes reglas de trámite, sin que en ningún caso se les exija u otorgue pago alguno por dicha participación.

7.5 Manual de técnica normativa del OSIPTEL.

7.5.1 Aspectos Generales.

7.5.1.1 Finalidad.

Establecer disposiciones para uniformizar la elaboración de las normas de carácter general emitidas por el Consejo Directivo, de acuerdo con el marco legal vigente en materia de modernización de la gestión pública.

7.5.1.2 Alcance.

El Manual está integrado por un conjunto de disposiciones para la elaboración de normas de carácter general que emita el OSIPTEL, cuyo uso es obligatorio para las unidades orgánicas que intervienen en el **Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01)** y **Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01)** del **Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001** del OSIPTEL.

7.5.1.3 Base Legal.

- Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley N° 26889.
- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.
- Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL, Decreto Supremo N° 008-2001- PCM.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 54 de 109
	INFORME	

- Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo, Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ.

7.5.2 Formulación de la Norma.

7.5.2.1 Lenguaje Normativo.

Al redactar una propuesta normativa se debe procurar, en lo posible, acercarse al lenguaje común, no tecnicado, que permita que el texto normativo sea entendido por todos claramente y de la misma manera, considerando lo siguiente:

- Procurar la utilización de párrafos cortos, oraciones breves y el uso frecuente del punto seguido.
- Evitar enunciados carentes de significado normativo, tales como recomendaciones, expresiones de deseo y similares.
- Redactar en estilo directo, tiempo presente, modo indicativo y número singular.
- Emplear el número de palabras necesario para que la norma sea entendida rápidamente y no se requiera la interpretación o conocimientos adicionales.
- Definir las siglas, al inicio del texto normativo, cuando excepcionalmente sean usadas.
- Prescindir del uso de abreviaturas y de términos en otros idiomas, a menos que no exista un término equivalente en el idioma español, en cuyo caso se escribe en letra cursiva.
- Efectuar la redacción con tipo de letra Arial tamaño 11.
- En lo que respecta a cifras:
 - (i) Se escriben con letras: las cifras correspondientes a tiempo, plazo, montos y edad; sólo cuando se trata de unidades monetarias, se escribe con dígitos anteceditos por su símbolo monetario, seguido de su expresión en letras entre paréntesis.
 - (ii) Se escriben con dígitos: las medidas de todo tipo, las fechas, los números de leyes y artículos, los documentos de identidad personal, las coordenadas terrestres, las partidas presupuestales, los porcentajes y otros similares.

7.5.3 Estructura de la Norma.

7.5.3.1 Partes de la Norma.

- **Título**

Precisa el objeto de la propuesta normativa de forma breve y sucinta, facilitando la identificación, interpretación y cita de la norma. Debe evitarse el uso de siglas y abreviaturas.



- **Resolución que aprueba la Norma**

Contiene una explicación breve de la competencia, antecedentes y las necesidades que llevaron a la elaboración del proyecto de norma a efectos de justificar su expedición.

En la parte final se debe incluir el nombre y firma del Presidente del Consejo Directivo.

- **Texto normativo**

Materializa la propuesta normativa. Debe cumplir determinados requisitos de estructura, formalidad, orden lógico y redacción.

- **Exposición de Motivos**

Constituye el fundamento o justificación de la iniciativa normativa. Comprende la **“Declaración de Calidad Regulatoria” (DCR)**, elaborada conforme al **“Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”**.

En aquellos casos en los cuales, en los procesos operativos P-PEN-01 y P-PRC-01, se emitan resoluciones que no generen costos de cumplimiento conforme el numeral 3.3 de los presentes Lineamientos; la Exposición de Motivos de la norma que se emita deberá contener los requisitos mínimos que establece al artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

7.5.3.2 Estructura de la Norma.

En la formulación de proyectos normativos debe considerarse la siguiente estructura:

- **Parte sustantiva**

Contiene las disposiciones que desarrollan el objeto de la propuesta normativa, y se ordenan según la función que cumplen, de la siguiente manera:

- Normas iniciales: establecen el objeto y la finalidad de la propuesta normativa, así como las definiciones y principios aplicables, de ser el caso.
- Normas organizativas: establecen la organización y estructura de unidades orgánicas, tribunales, consejos, entre otros.
- Normas prescriptivas: establecen mandatos, obligaciones, permisos y prohibiciones.
- Normas planificadoras: establecen planes o acciones a realizar.
- Normas procedimentales: establecen procedimientos.
- Normas sancionadoras: establecen el procedimiento a seguir para imposición y ejecución de sanciones, como es el caso de Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 56 de 109
	INFORME	

- **Parte final**

Contiene las disposiciones complementarias, es decir, aquéllas de carácter temporal o que no pueden ubicarse en el texto normativo porque no regulan el objeto de la propuesta normativa. Su uso es de carácter excepcional.

Las disposiciones complementarias, de ser el caso, se presentan en el siguiente orden:

- Disposiciones Complementarias Finales

Su uso es de carácter excepcional. Se incluyen aquéllas normas que por su naturaleza y contenido no pueden ubicarse en el texto normativo, tales como:

- (i) Reglas de supletoriedad,
- (ii) Autorizaciones y mandatos,
- (iii) Reglas sobre entrada en vigencia de la norma,
- (iv) Los regímenes jurídicos especiales que no pueden situarse en el articulado.

- Disposiciones Complementarias Transitorias

Tienen como finalidad facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación. Incluyen normas que regulan la ultractividad de la norma antigua o la aplicación inmediata de la nueva norma a situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigencia.

Una vez cumplida su fuerza vinculante, dejan de surtir efectos.

- Disposiciones Complementarias Modificadorias

Son normas que producen la modificación de otras normas de igual jerarquía normativa. Su uso es de carácter excepcional.

- Disposiciones Complementarias Derogatorias

Tienen como finalidad dejar sin eficacia otras normas. La derogación total o parcial debe ser expresa y hecha con toda precisión.

- **Anexos**

Contienen información que, por su extensión o por su carácter técnico, no puede ubicarse en el texto normativo. El texto normativo hace referencia específica a la información que contiene el anexo. Esta referencia determina el vínculo que existe entre ambos.

El anexo lleva título y se expresa con números romanos, salvo que haya uno solo, en cuyo caso no se numerará y se consignará únicamente la mención “Anexo”.

Los anexos contendrán:



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 57 de 109
	INFORME	

- (i) Glosario de términos.
- (ii) Conceptos, reglas, requisitos técnicos que no puedan expresarse mediante la escritura, tales como gráficos, estadísticas, flujogramas, mapas.
- (iii) Formatos y/o formularios.
- (iv) Régimen de Infracciones y Sanciones.
- (v) Otros documentos que, por su naturaleza y contenido, deban integrarse en la disposición como anexo.

Complementando la estructura planteada, el presente Manual contiene en calidad de anexos, los Formatos a utilizarse en la formulación de proyectos normativos y Matriz de comentarios.

7.5.4 Redacción, División y Agrupamiento Temático de Artículos.

7.5.4.1 Redacción del Artículo.

El artículo es la unidad básica de toda disposición normativa, que lo divide y sistematiza y debe ser redactado de manera clara, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada artículo contiene una norma, cada párrafo un enunciado, y cada enunciado una idea.
- La redacción del artículo no debe ser muy extensa.
- El artículo constituye un conjunto sintáctico completo, de manera que para comprenderlo no sea necesario entender el artículo anterior ni posterior.
- El artículo no debe contener motivación o explicación sobre su contenido, y debe ser redactado en forma objetiva.
- El artículo debe contener una sumilla que indique el tema al que se refiere.
- El artículo se numerará en cardinales arábigos. Si la norma contiene un solo artículo, éste deberá designarse como “artículo único”.
- Cuando se tipifiquen infracciones, se deberá indicar la conducta considerada como infracción y la sanción que le corresponde.

7.5.4.2 División del artículo.

El artículo se divide en párrafos. Los párrafos se dividen en incisos. El inciso se subdivide en literales. Los literales se subdividen en numerales.

(i) Párrafo

Es una partición gramatical del artículo, más que una subdivisión normativa.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 58 de 109
	INFORME	

El primer párrafo del artículo se ubica a un espacio en el segundo reglón, después de la mención del artículo y la sumilla. Los demás párrafos están separados a doble espacio.

(ii) Inciso

Contiene una información o idea que guarda relación con el párrafo.

Está precedido por un enunciado o cláusula introductoria seguida de dos puntos. Debe ser más de uno. Están separados entre sí a un espacio.

Se identifican correlativamente con números cardinales arábigos, seguidos de un punto y espacio en blanco. Se escribe dentro del margen inicial de los párrafos. Los incisos están separados entre sí por un espacio.

(iii) Literal

Contiene una información o idea que guarda relación con el inciso.

Está precedido por un enunciado o cláusula introductoria seguida de dos puntos. Debe ser más de uno. Están separados entre sí a un espacio.

Se identifica con letras minúsculas, seguidos de un punto y espacio en blanco, incluidas la "ñ" y "w" pero no los dígrafos "ch" y "ll". Se escriben dentro del margen inicial de los incisos. Están separados entre sí a un espacio.

(iv) Numeral

Contiene una información o idea que guarda relación con el literal. Su uso es excepcional y se da en casos estrictamente necesarios.

Están precedidos por un enunciado o cláusula introductoria seguida de dos puntos. Deben ser más de uno. Están separados entre sí a un espacio.

Se numeran con números romanos en minúsculas, seguidos de un punto y espacio en blanco. Se escriben dentro del margen inicial de los literales. Los numerales están separados entre sí por un espacio.

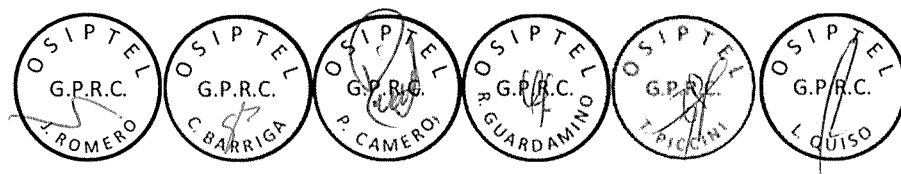
7.5.4.3 Agrupación de artículos.

Por razones sistemáticas, los artículos se agrupan en:

(i) Título

Agrupar capítulos que contienen partes claramente diferenciadas. Se enumera correlativamente con números romanos y lleva una sumilla ubicada debajo de su mención y a doble espacio sobre la mención "Capítulo" o del texto normativo, según sea el caso. La mención "Título" y sus sumillas van centrados, en letras mayúsculas y negritas.

(ii) Capítulo



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 59 de 109
	INFORME	

Agrupar artículos con un contenido temáticamente homogéneo siempre y cuando existan otros artículos agrupables en otras categorías.

Se numera correlativamente con números romanos y lleva una sumilla ubicada debajo de su mención, en letra negrita y a doble espacio sobre la mención.

(iii) Subcapítulo

Se utiliza por razones sistemáticas y contiene partes claramente diferenciadas. Su uso es excepcional.

Se numera en forma correlativa con números romanos, deben estar nominados y lleva la sumilla ubicada debajo de su mención y a doble espacio sobre el texto normativo. La mención "Subcapítulo" y su sumilla van centrados y en letra negrita.

7.5.4.4 Remisión Normativa.

Las remisiones se utilizarán cuando simplifiquen el texto de la norma (que sería más largo y complejo sin aquellas) y no perjudiquen su comprensión o reduzcan su claridad. La remisión a otra norma debe ser expresa.

Ejemplos de remisiones:

"La XXXXXX se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el (Ley/Decreto Legislativo/Resolución/etc.)."

"En tal supuesto, serán de aplicación las disposiciones de (Ley/Decreto Legislativo/Resolución/etc) ... y su normativa de desarrollo"

"En cuanto a....., será de aplicación supletoria lo dispuesto para.... en (Ley/Decreto Legislativo/Resolución/etc)"

"Con respecto a las contingencias a que se refiere la presente disposición, no será de aplicación el régimen de responsabilidades regulado en el artículo... de (Ley/Decreto Legislativo/Resolución/etc) ..."

Para aplicar la remisión normativa se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Asegurarse de la necesidad de la remisión, y de que con ella no se lesionará la seguridad jurídica, por falta de certeza o dificultad de conocimiento del derecho vigente.
- Debe hacerse a un objeto suficientemente concreto, delimitado e individualizado, como por ejemplo un artículo de una norma.
- Deben evitarse las remisiones condicionadas, como por ejemplo: "en la medida en que no se opongan a la presente norma", "en cuanto sea compatible con la presente Ley", entre otros.
- Deben evitarse las remisiones cruzadas (remisión a una disposición que a su vez remite a la norma) o en cascada (remisión a una norma que a su vez remite a una tercera norma y así sucesivamente).



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 60 de 109
	INFORME	

7.5.5 Normas Modificatorias.

La modificación puede ser por nueva redacción o por adición de normas. Las modificaciones se presentan entre comillas. La adición de artículo(s) a una norma se subraya colocando el número del artículo precedente y adicionando a éste caracteres alfabéticos que sean necesarios, a fin que quede claro lo que se está modificando.

Las normas modificatorias siguen las siguientes reglas de redacción:

- Deben limitarse a casos en extremo necesarios pues es preferible la aprobación de un nuevo dispositivo.
- Aunque se quiera sustituir solamente una palabra, frase o inciso, debe hacerse referencia al texto íntegro del artículo modificado, incluyéndose la parte modificada. La parte modificada debe ir en letra negrita en el texto de la propuesta normativa.
- En caso de modificaciones múltiples, la modificación debe respetar el orden cronológico de aprobación de los dispositivos modificados. Las modificaciones de una misma norma siguen el orden de su división interna.
- No se modifican disposiciones modificatorias. La modificación debe hacerse directamente sobre el dispositivo principal y no sobre las modificatorias posteriores.
- No se restituye la vigencia de normas que establecen plazos que se encuentran vencidos.
- El título de la disposición modificatoria informa el número de los artículos modificados, así como la categoría normativa, número y título de la norma, en ese orden.
- En la medida de lo posible, las normas que modifiquen tendrán por objeto la modificación de una sola norma.

Cuando se hubieran efectuado tres (3) modificaciones de un mismo cuerpo normativo, deberá evaluarse la necesidad de aprobar un texto único ordenado (TUO) o un nuevo cuerpo normativo.

7.5.6 Publicación de la Norma.

La publicación de la norma deberá efectuarse en el Diario Oficial “El Peruano”. Este es un acto destinado a dar a conocer oficialmente la existencia y contenido de las normas.

La publicación oficial de las normas legales de carácter general es esencial para su entrada en vigencia. Aquellas normas legales que no sean publicadas oficialmente, no tienen eficacia ni validez.

En el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Institucional en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la norma aprobatoria, salvo aquellos en los que se justifique su publicación.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 61 de 109
	INFORME	

En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la norma legal en el Diario Oficial se remitirá, a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, copia autenticada y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos, los que servirán de soporte documental del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ, que es la edición oficial de la legislación nacional en soporte electrónico.

7.5.7 Fe de Erratas.

Las normas publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas.

La rectificación será solicitada al Diario Oficial “El Peruano”, dentro de ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación original, mediante un escrito en que se exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio.

Cuando por responsabilidad del OSIPTEL, la fe de erratas no se publique en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación original, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma.

7.5.8 Matriz de Comentarios.

Documento que recoge y sintetiza los comentarios formulados por los interesados a partir de la publicación del proyecto normativo, así como la opinión y posición del OSIPTEL al respecto.

7.5.9 Formatos.

ANEXO IV : Formato de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la publicación del Proyecto de Norma para Comentarios.

ANEXO V : Formato de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Norma Final.

ANEXO VI : Formato de Proyecto de Norma.

ANEXO VII : Formato de la Matriz de Comentarios.

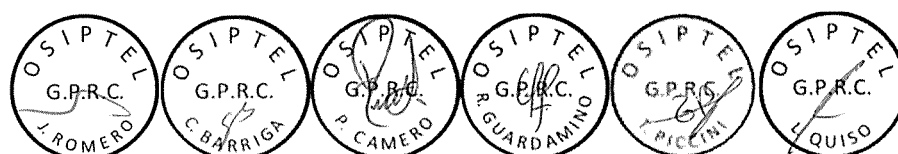
7.6 Manual de declaración de calidad regulatoria del OSIPTEL.

7.6.1 Objetivo.

El presente manual establece las directrices que el OSIPTEL considera al momento de elaborar la Declaración de Calidad Regulatoria (DCR) en los procedimientos señalados en el numeral 3.3 de los Lineamientos.

La DCR es el documento a través del cual el OSIPTEL acredita que sus pronunciamientos son justificables, razonables, legales, beneficiosos y eficientes, de acuerdo a las mejores prácticas y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

La DCR:



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 62 de 109
	INFORME	

- (i) Forma parte del sustento de los pronunciamientos del OSIPTEL, para los procedimientos señalados en el numeral 3.3 de los presentes Lineamientos.
- (ii) Es concreta y con un lenguaje accesible a todos los agentes involucrados directa o indirectamente con la problemática de la cual se derivó.
- (iii) Se deriva de un procedimiento predecible, transparente, accesible, participativo, oportuno, eficaz y sistemático.
- (iv) Sigue los principios establecidos en el Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y las consideraciones señaladas en el presente Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria.

7.6.2 Estructura de la declaración de calidad regulatoria (DCR).

La DCR contiene los siguientes puntos:

1. Objetivo de la Declaración de Calidad Regulatoria.
2. Definición del problema.
3. Objetivo de la intervención y base legal.
4. Análisis de alternativas disponibles.
5. Aplicación de la solución seleccionada.
6. Difusión de la normativa, procesos de consulta realizados y participación de los agentes.
7. Conclusiones y recomendaciones.
8. Bibliografía (opcional).
9. Anexos (opcional).

7.6.3 Exclusiones en la Declaración de Calidad Regulatoria (DCR).

La DCR será de aplicación para todos los pronunciamientos del OSIPTEL derivados de los procedimientos señalados en el numeral 3.3 de los presentes Lineamientos. No obstante, se presentan las siguientes exclusiones:

- (i) En aquellos casos en que el inicio del respectivo procedimiento de emisión normativa/regulación deriva de un mandato expreso de una Ley o norma de rango superior, el análisis de alternativas deberá excluir aquella relacionada con la no intervención.
- (ii) En aquellos casos en donde la propuesta normativa/regulación implique el establecer plazos para alguna actividad a ser realizada por el OSIPTEL y/o los administrados, se podrá excluir el análisis de alternativas, señalándose la propuesta de plazo a ser establecida.



7.6.4 Detalle de la estructura de la declaración de calidad regulatoria (DCR).

Cada uno de los puntos que conforman la estructura de la DCR se podrá desagregar, de ser el caso, en subtemas para los cuales se utilizarán, como referencia, las siguientes preguntas:

1. Objetivo de la Declaración de Calidad Regulatoria.

Se especifica el tema que es objeto de la Declaración de Calidad Regulatoria. Debe ser concreto.

- ¿Cuál es el tema sobre el que trata la DCR?
- ¿Cuál es el objetivo de la DCR?

2. Definición del problema.

• Antecedentes.

- Describe la evolución del tema en estudio y su marco legal.

• Planteamiento del problema.

- ¿Cuál es el problema identificado? (describir el problema)
- ¿Cómo se manifiesta dicho problema?
- ¿Cuáles son sus efectos más relevantes?
- ¿Cuáles son las evidencias del problema analizado?
- ¿Este problema ha ocurrido en otros países?
- ¿Qué casos y datos relevantes hay de este problema? (Establecer una línea base)
- ¿Quiénes son los actuales y potenciales agentes afectados?
- ¿Cómo ocurre dicha afectación y en qué mercado?
- ¿En qué espacio geográfico ocurrió el problema (nacional, regional, local)?
- ¿Cómo ha evolucionado/evolucionará el problema en el tiempo (se intensificará o se reducirá)?
- Para evidenciar el problema se puede recabar información de las fuentes y mediante los mecanismos señalados en el numeral precedente.
- Este análisis incluye la evidencia, los agentes involucrados y el ámbito de afectación derivado de la problemática.
- Se pueden recurrir a fuentes de información como por ejemplo:

Fuente de Información	Descripción
Información de fuentes internas en otras gerencias	Las diversas gerencias del OSIPTEL pueden tener información relacionada con el posible problema; en ese sentido es posible que se pueda efectuar requerimientos de información a otras gerencias que permitan complementar la información con la que se cuenta.



Información de fuentes internas en la misma gerencia	Es importante tener reuniones de coordinación entre áreas de la misma gerencia de tal forma que entre ellas fluya la información de los posibles problemas identificados y la información que podría complementarla.
Información obtenida de agentes del mercado o grupos de interés	Los diversos agentes del mercado pueden aportar mucha información que permite nutrir la información con la que se cuenta, a la par de que permite identificar los diversos puntos de vista respecto de un mismo posible problema. En este punto es importante obtener información ya sea de las empresas operadoras, gremios empresariales, usuarios, asociaciones de consumidores, diversas instituciones del Estado, inversionistas, organizaciones no gubernamentales, entre otros.
Información obtenida de la academia, de consultores o técnicos especializados y/o comités consultivos	La academia puede ser una fuente de información importante en la medida que permite tener una visión teórica de la posible problemática que se desea investigar. Asimismo, la academia puede aportar información derivada de investigaciones relacionadas, realizadas dentro o fuera del país. De otro lado, los consultores o los técnicos especializados y los comités consultivos nos pueden dar ideas adicionales sobre qué aspectos debemos considerar para poder tener convicción sobre si el posible problema identificado en realmente un problema que amerita una intervención.
Información obtenida de fuentes internacionales	El OSIPTEL forma parte de varios foros a nivel regional (CITEL, REGULATEL, CAATEL) y mundial (UIT). Asimismo, mantiene relación activa, a nivel de relaciones internacionales, con reguladores de otros países o grupos de reguladores de otros países de los cuales no forma parte (BEREC, COMTELCA). En ese sentido, se puede requerir información sobre problemas o situaciones similares que hayan acontecido en otros países, para lo cual dicho requerimiento puede ser solicitado directamente o canalizado a través de dichos foros.

- Un aspecto relevante, adicional a quienes nos pueden aportar información sobre un posible problema detectado, es la forma cómo se obtiene dicha información complementaria. En ese punto hay diversos mecanismos, cada uno con sus ventajas y desventajas, que podrían ser utilizados en función a la fuente a la que se le va a requerir dicha información, al nivel de detalle con la que se desea contar, entre otro. Entre dichos posibles mecanismos para obtener información podemos citar los siguientes:



Formas de Obtención de Información	Descripción
Cuestionarios	Este es un método directo y dirigido, ya que en él se puede plantear el posible problema detectado y preguntar al receptor del cuestionario sobre su percepción del posible problema y, de ser el caso, su posición respecto de una potencial intervención por parte del regulador y de cómo debería ser ésta. De otro lado, también se puede requerir información estadística puntual que permita contribuir al análisis de la confirmación del posible problema.
Página web / redes sociales / SMS	En la página web y en las redes sociales del OSIPTEL pueden estar disponibles algunas preguntas con miras a que quienes accedan a ellas puedan responderlas. El uso masivo de las redes sociales hace que quienes respondan las mismas puedan expresar su posición sin restricciones. Adicionalmente, el uso de encuestas cortas a través de SMS también otorga información masiva que puede ser utilizada. Asimismo, es relevante este mecanismo como fuente de información sobre casos similares que hayan acontecido y que permitan validar un comportamiento sistemático de parte de algún agente de mercado.
Reuniones técnicas	Este tipo de mecanismo es relevante por cuanto, al ser puntuales y directas, permiten profundizar respecto de algún punto en particular. La ventaja de las reuniones técnicas es que permiten repreguntar con la finalidad de reducir las asimetrías de información.
Focus groups	Este mecanismo, más personalizado, es relevante en aquellas situaciones en donde se requiere obtener información cualitativa sobre el comportamiento de la industria sobre determinado tema. En ese sentido, se puede obtener información de detalle de situaciones (problemas) similares que permitan identificar cierto patrón de comportamiento de algunos agentes.



Seminarios, mesas redondas y/o audiencias públicas, documentos o publicaciones en general	La realización de seminarios, mesas redondas o audiencias públicas permite exponer el posible problema detectado y plantearlo a la concurrencia, generando un debate que permite nutrir al OSIPTEL con información sobre los distintos puntos de vista de los participantes. Asimismo, las publicaciones pueden dar luces sobre la problemática a investigar.
---	---

- Un adecuado mecanismo para la obtención de la información, dependerá del tipo de problema que se haya detectado y de los agentes involucrado con éste. Debe señalarse que, como en todo mecanismo de recolección de información, se debe tener en consideración el nivel de representatividad del grupo de quien se recolecta la información respecto del mercado. En ese sentido, si bien es relevante la información que se puede obtener de dicho grupo, ésta debe ser tomada con cautela en función a la citada representatividad.

• Posibles causas del problema.

- ¿Cuáles son las posibles causas del problema analizado?
- ¿Dicho problema tiene una causa regulatoria/normativa?
- ¿El problema se debe a alguna falla de mercado?
- ¿Dicho problema tiene una causa comercial u otra que sea atribuible a algún agente de mercado?
- ¿Existe alguna norma/regulación que haya tratado de solucionar este problema?
- ¿Si existe una norma/regulación, por qué no fue efectiva?
 - o ¿Dicha norma/regulación se implementó correctamente?
 - o ¿Dicha norma/regulación contenía todos los aspectos necesarios para solucionar el problema?
 - o ¿Dicha norma/regulación es cumplida por los agentes?
- De ser el caso, se puede incluir el desarrollo de un marco o análisis teórico.

• Permanencia del problema en caso de no intervención.

- ¿El mercado es capaz de solucionar el problema planteado?
- ¿La solución al problema se dará de forma espontánea o por la acción de algún agente en el mercado?
- ¿Hace falta alguna norma/regulación para que el mercado pueda solucionar el problema planteado?
- ¿Si el OSIPTEL no interviene, el problema se solucionaría?

3. Objetivo de la intervención y base legal.

• Objetivo de la intervención.

- ¿Cuál es el objetivo general de la intervención normativa/regulatoria?
- ¿Cómo se relaciona este objetivo general con las causas que originan el problema?
- ¿Cuáles son los objetivos específicos para lograr el objetivo general?



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 67 de 109
	INFORME	

- **Base legal para la intervención.**

- ¿La norma/regulación que se emite, se hace por la ejecución de una Ley o norma de rango superior?
- ¿Cuáles son las facultades del OSIPTEL que permiten emitir la norma/regulación que solucionará el problema?

4. Análisis de alternativas disponibles.

- **Descripción de las alternativas disponibles.**

- ¿Cuáles son las posibles alternativas que podría implementar el OSIPTEL para solucionar el problema detectado?
- ¿Cuáles son las diferencias entre estas alternativas?
- ¿Cómo las posibles alternativas solucionarían problema detectado?
- ¿Las alternativas descritas solucionarían el problema de forma inmediata?
- ¿La eficacia de las alternativas descritas se reducirían con el tiempo?
- Incluir como una alternativa, la no intervención.

- **Análisis de alternativas.**

- ¿Cuáles serían los beneficios directos e indirectos de cada alternativa planteada?
- ¿Cuáles serían los costos directos e indirectos de cada alternativa planteada?
- ¿Los beneficios y los costos variarían en el tiempo?
- El análisis de las alternativas se basará, en la medida de lo posible, en los costos y los beneficios para cada una de las alternativas:
 - Los costos son definidos como los gastos y/o desahorros directos e indirectos (estos últimos contemplan, entre otros, los impactos negativos en la competencia, los costos financieros relacionados al costo del capital para financiar equipos necesarios para cumplir con la medida regulatoria u otros costos colaterales que por lo general afectan a terceras partes, de ser el caso), monetarios y no monetarios, que se les ocasionan a los agentes y al regulador por la intervención.
 - Los beneficios son definidos como los ingresos y/o ahorros directos e indirectos (estos últimos contemplan, entre otros, los impactos positivos en la competencia, los ahorros financieros u otros beneficios colaterales que por lo general afectan a terceras partes, de ser el caso), monetarios y no monetarios, que se les ocasionan a los agentes y al regulador por la intervención.
- Los costos y beneficios son analizados en términos incrementales. En ese sentido, solo se considerarán aquellos costos y beneficios adicionales respecto de la situación actual, producto de la emisión de la propuesta de norma/regulación.
- En función a la información disponible, se realizará el análisis cuantitativo de las alternativas; caso contrario, se realizará un análisis cualitativo de las mismas. Asimismo, de contar con información, se considerará en el análisis cualquier información adicional que contribuya a la evaluación de las alternativas disponibles (resultados obtenidos en otros países, literatura relacionada, entre otros).



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 68 de 109
	INFORME	

- El análisis de los costos y beneficios debe ser consistente con el Principio de Proporcionalidad, de tal forma que normas/regulaciones que tengan como objetivo el solucionar un problema de alto impacto deriven en un análisis costo-beneficio de mayor detalle que uno de bajo impacto.
- Para la realización del análisis cuantitativo se podrá considerar los métodos señalados en el Anexo VIII; y el formato que se estime pertinente.
- Asimismo, se puede considerar la realización de un análisis multicriterio (Anexo VIII), a través del cual los costos y/o beneficios, cuantitativos o cualitativos, son cuantificados de manera ordinal y ponderados.

• **Propuesta de solución.**

- ¿Cuál es la alternativa seleccionada?
- ¿Cómo dicha alternativa logrará los objetivos?
- ¿Por qué se rechazaron las otras opciones?

5. Aplicación de la solución seleccionada.

• **Aplicación de la solución.**

- ¿La propuesta normativa/regulatoria requiere de un período de implementación?
- ¿La implementación requiere que los agentes y/o el OSIPTEL elaboren y/o modifiquen sistemas informáticos, redes, sistemas de transmisión, procesos logísticos, comerciales o administrativos?
- ¿La implementación requiere que los agentes y/o el OSIPTEL coordinen con alguna institución del Estado y/u organización?
- ¿Una vez implementada la norma/regulación (de ser el caso) sus efectos son inmediatos?
- ¿Qué tipo de agentes tienen más o menos incentivos para cumplir la propuesta normativa/regulatoria?
- ¿Los procedimientos de supervisión actuales son aplicables o se requieren implementar nuevos procedimientos?
- ¿Cuáles serían las medidas ante incumplimientos de la propuesta normativa/regulatoria?
- ¿Está tipificado el incumplimiento de la propuesta normativa/regulatoria?

• **Creación o modificación de reglas de trámite.**

- ¿La propuesta normativa/regulatoria genera, elimina o modifica algún trámite entre los agentes y alguna entidad (por ejemplo, el OSIPTEL) o algún trámite entre los propios agentes?
- Esta sección es aplicable cuando la propuesta tiene por objeto crear o modificar las reglas de trámite de los procesos que se siguen ante los órganos funcionales del OSIPTEL, o de los procesos que los usuarios siguen ante las Empresas Operadoras, generando nuevas cargas administrativas o costos de cumplimiento para las empresas operadoras o para los usuarios. Para cada proceso, completar:

- Denominación del trámite.
- Objetivo del trámite (incluir las actividades que dan inicio y fin al trámite).



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 69 de 109
	INFORME	

- Agentes que participan.
 - Costo (la participación en los procesos que se siguen ante el OSIPTEL siempre es gratuita, no existiendo ningún cobro por realizar cualquier actuación. En el caso de solicitudes de acceso a información pública o solicitudes de copias de expedientes, sólo es exigible el pago de los correspondientes costos de reproducción).
 - Actividades (breve descripción de cada una de las actividades que se efectúan, indicando el agente que la realiza y, el plazo para ello y si éste es ampliable).
- Debe tenerse en cuenta que los procedimientos que son iniciados y tramitados de oficio –como es el caso del referido Procedimiento de Determinación de Proveedores Importantes-, están excluidos de los alcances del Decreto Legislativo N° 1310, tal como ha quedado precisado en el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM.

6. Difusión de la normativa, procesos de consulta realizados y participación de los agentes.

• Antes de la aprobación del proyecto de norma.

- ¿Se recabó información sobre la problemática y/o alternativas de solución?
- ¿Qué mecanismos se utilizaron para recolectar información?
- ¿A cuántos y a qué tipo de agentes se les solicitó información?
- ¿Cuántos agentes respondieron a dicha solicitud?
- ¿Fueron difundidos sus aportes? ¿a través de qué medio?

• Antes de la aprobación de la norma final.

- ¿Se realizó una consulta pública sobre la propuesta de norma/regulación?
- ¿Cómo se hizo de conocimiento de los agentes la propuesta de norma/regulación?
- ¿A cuántos y a qué tipo de agentes se les informó sobre la propuesta de norma/regulación?
- ¿Qué canales estuvieron a disposición de los agentes para la presentación de sus comentarios?
- ¿Cuántos agentes respondieron a la consulta pública?
- ¿Fueron difundidos los comentarios de los agentes? ¿A través de qué medios?
- ¿Se elaborará una matriz de comentarios?
- ¿La matriz de comentarios será puesta a disposición del público?
- ¿Qué nivel de aceptación tuvieron los comentarios de los agentes?
- En los casos que por mandato legal se requiera o cuando la naturaleza/alcance/impacto de la norma lo amerite, en cualquier momento del proceso normativo, se llevará a cabo una audiencia pública, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas específicas o en su defecto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- En aquellos casos que se consideren de urgencia o necesidad, se faculta al OSIPTEL a emitir resoluciones normativas y/o regulatorias sin publicación previa, de conformidad a los artículos 7 y 27 de su Reglamento General.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 70 de 109
	INFORME	

7. Conclusiones y recomendaciones.

- ¿Cuál es la conclusión de la DCR?
- ¿Se recomendará alguna acción/medida?

8. Bibliografía (opcional).

9. Anexos (opcional).

VIII. IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La eficacia para la implementación de una política de calidad regulatoria pasa por empoderar el mecanismo propuesto. En ese sentido, se propone:

- Aprobar, mediante Resolución de Consejo Directivo del OSIPTEL, la propuesta de Lineamientos de Calidad Regulatoria y sus correspondientes manuales.
- Ejecutar las acciones correspondientes dentro del Sistema de Gestión de la Calidad con la finalidad de documentar los citados Lineamientos, e incorporarlos al sistema. En esa línea, corresponde:
 - Incluir los Lineamientos aprobados y sus correspondientes manuales dentro de los Documentos de Referencia del Sistema de Gestión de la Calidad.
 - Modificar, de corresponder, el Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01) y el Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01), de tal forma de incluir en sus actividades la elaboración de los pronunciamientos de acuerdo a los citados Lineamientos.
 - Incluir dentro de los planes (indicadores) de calidad de proceso del Sistema de Gestión de Calidad correspondientes al Proceso de Emisión de Normas y Proceso de Regulación, indicadores que reflejen el cumplimiento de los Lineamientos aprobados y el uso correcto de sus manuales.
- Permitir a los agentes interesados tener en la página web del OSIPTEL la trazabilidad completa de cada uno de los Procedimientos de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01) y Procedimientos de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01).

IX. CONCLUSIONES.

- El OSIPTEL tiene como objetivos generales promover la inversión privada en los servicios públicos de telecomunicaciones, fomentar la competencia efectiva entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, así como garantizar la calidad y eficiencia de los servicios brindados a los usuarios y la adecuada protección de sus intereses.
- El desempeño del OSIPTEL como Autoridad Reguladora del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones se basa en el enfoque al cliente y el compromiso de mejora continua de la calidad de sus procesos, contando para ello con un "Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001" certificado y revalidado desde el año 2003, así como un "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001" certificado desde el año 2015.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 71 de 109
	INFORME	

- (iii) Acorde con su política de gestión orientada a la eficacia, eficiencia, calidad y economía, desde el año 2013 el OSIPTEL aplica la metodología de “Presupuesto por Resultados” en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, definiendo anualmente indicadores de desempeño medibles que tienen incidencia directa en el bienestar de la población; lo cual también ha permitido que el OSIPTEL certifique la implementación del “Modelo de Excelencia en la Gestión” a partir del año 2015.
- (iv) Sobre la base de dicha experiencia de gestión, y siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se considera conveniente fortalecer la buena gobernanza y la política de mejora regulatoria del OSIPTEL mediante el establecimiento de “Lineamientos de Calidad Regulatoria” que incluyan sistematizadamente el “Manual de Técnica Normativa” y el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”, que se aplicarán para evidenciar el debido análisis de legalidad y el análisis de impacto de costos y beneficios de cada norma que emita el OSIPTEL.
- (v) Las reglas contenidas en los referidos Lineamientos y Manuales constituyen requisitos de calidad cuyo cumplimiento será debidamente acreditado y controlado mediante el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 que tiene implementado el OSIPTEL, el cual permitirá garantizar la adecuada planificación, ejecución, verificación y mejora continua de los procesos en que deben aplicarse dichas reglas: “Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo (P-PEN-01)” y el “Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope (P-PRC-01)”.
- (vi) Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2017-CD/OSIPTEL, publicada el 11 de enero de 2017, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto que aprueba los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL”, que incluye el “Manual de Técnica Normativa” y el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria”, con sus correspondientes formatos; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus comentarios; y convocándose a una Audiencia Pública para el día 15 de febrero de 2017. En esa línea, se han recibido y analizado los comentarios de América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Americatel Perú S.A., DIRECTV Perú S.R.L., Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional y Telefónica del Perú S.A.A.; los cuales están incluidos en la respectiva Matriz de Comentarios (Anexo IX del presente informe).

X. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda:

- Aprobar la Resolución de Consejo Directivo que aprueba los “Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL”, que incluye el “Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria” y el “Manual de Técnica Normativa”, con sus correspondientes formatos.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 72 de 109
	INFORME	

ANEXO I:
P-PRC-01: EMISIÓN DE NORMAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO
(Versión 14)

1. Objetivo

Describir las actividades requeridas para la elaboración de normas de carácter general.

2. Alcance

Este procedimiento se aplica al proceso de emisión de normas de carácter general desde que es elaborado el proyecto de norma hasta la publicación de la norma aprobada en el Diario Oficial “El Peruano”.

3. Referencias

Documentación de Apoyo Básico:

- **Decreto Supremo N° 013-93-TCC**
Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.
- **Ley N° 27332**
Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- **Ley N° 27336**
Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTTEL.
- **Ley N° 27444**
Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 26889**
Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- **Decreto Supremo N° 017-2009-PCM**
Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSIPTTEL –TUPA.
- **Decreto Supremo N° 020-2007-MTC**
Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- **Decreto Supremo N° 008-2001-PCM**
Reglamento General del OSIPTTEL.
- **Decreto Supremo N° 020-98-MTC**
Lineamientos de Políticas de Apertura del mercado de Telecomunicaciones del Perú.
- **Decreto Supremo N° 008-2006-JUS**
Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- **Decreto Supremo N° 001-2009-JUS**
Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General
- **Resolución de Consejo Directivo N° 030-2013-CD/OSIPTTEL**
Reglamento Interno del Consejo Directivo del OSIPTTEL

Entiéndase que estas normas son utilizadas con sus correspondientes modificatorias.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 73 de 109
	INFORME	

4. Responsables

- Apoyo profesional en labores vinculadas a temas de gestión interna e institucional de índole Legal de la Gerencia de Asesoría Legal.
- Funcionarios de Trámite Documentario
- Funcionario(s) designado (s) para la elaboración del proyecto de la norma a crearse.
- Gerente de Asesoría Legal
- Gerente de Comunicación Corporativa
- Gerente de la Gerencia Involucrada
- Gerente General
- Miembros del Consejo Directivo
- Presidente del Consejo Directivo
- Secretario del Consejo Directivo

5. Abreviaturas y Definiciones

5.1. Abreviaturas

- AL: Apoyo profesional en labores vinculadas a temas de gestión interna e institucional de índole Legal de la GAL.
- CD: Consejo Directivo
- FD: Funcionario Designado
- Ficha: Ficha de Seguimiento del Procedimiento PEN-01
- G: Gerente
- GAL: Gerencia de Asesoría Legal
- GCC: Gerencia de Comunicación Corporativa
- GG: Gerencia General
- GI: Gerencia Involucrada
- PD: Presidente del Consejo Directivo
- SCD: Secretario del Consejo Directivo
- TD: Trámite Documentario

5.2. Definiciones

- **Norma General:** Disposición de carácter general emitida por el OSIPTEL en el ejercicio de su función normativa que le permite dictar de manera exclusiva y dentro del ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones. Estas normas podrán definir los derechos y obligaciones entre las empresas operadoras y de éstas con los usuarios.
- **Gerencia Involucrada:** Gerencia donde se origina la norma a emitirse o Gerencia a cargo, en caso se haya conformado un grupo de trabajo intergerencial.
- **Funcionario designado:** Funcionario al que su respectiva gerencia designa como responsable para la realización de determinadas actividades.
- **Grupo de Trabajo Intergerencial:** Conformado por funcionarios de diversas gerencias, designados por la Gerencia General. Para el presente procedimiento debe considerarse sólo a los grupos de trabajo intergerenciales cuya finalidad es elaborar una norma o modificar una norma de Consejo Directivo.



- **Ficha de Seguimiento del PEN-01:** Registro en el que se describe las actividades principales para la elaboración de normas de carácter general así como las fechas de emisión (de acuerdo al SADD) de los documentos relacionados a estas actividades, para realizar un control eficaz y mejora de este proceso. Este registro es generado y actualizado por el AL, cada vez que la una Unidad Orgánica o Líder de Grupo Intergerencial remite informe de proyecto de norma con copia a GAL.

6. Condiciones generales

En el desarrollo del procedimiento que se describe, cabe tener en cuenta que, de ser pertinente, algunas actividades pueden requerir repetirse, más de una vez inclusive (v.g. publicación para comentarios externos, solicitud de comentarios internos, grupos de trabajo, etc.).

7. Descripción del procedimiento

Act.	Responsable	Descripción
1	GI/Gerente	1.1. Si la GG no ha conformado un Grupo de Trabajo Intergerencial: Suscribe Memorando conteniendo Proyecto de Norma dirigido a GG con copia a otras gerencias solicitando comentarios y/u observaciones, otorgando una fecha límite (Pasa a la Act. 2). 1.2. Si la GG ha conformado un Grupo de Trabajo Intergerencial (Comisión): En este caso no se requiere solicitar comentarios a otras gerencias. En todas las etapas del procedimiento, se considera que la comisión realiza las actividades (Act.) señaladas para el FD y que el AL actualizará la Ficha cada vez que tome conocimiento de la realización de alguna actividad (Pasa a la Act. 3.2).
2	GG y otras Gerencias	▪ Reciben Memorando. ▪ Si consideran necesario envían comentarios y/u observaciones a la GI (Pasa a la Act. 3.1).
3	GI/FD	3.1. Evalúa comentarios y/u observaciones, a fin de determinar la modificación del Proyecto de Norma. 3.2. Elabora el Proyecto de Norma, Exposición de Motivos, Ayuda Memoria, Acuerdo el Informe Sustentatorio de ser el caso, y el correspondiente Memorando que eleva la documentación a la GG que será firmado por el Gerente de la GI.
4	GI/Gerente	Revisa el Proyecto de Norma y la documentación: 4.1 Si es conforme, visa documentos y suscribe Memorando dirigido a la GG (Pasa a la Act. 5). 4.2 Si no es conforme, efectúa observaciones (Regresa a la Act. 3).
5	GG/Gerente	Recibe y remite a la GAL: el Proyecto de Norma, Exposición de Motivos, Ayuda Memoria, Acuerdo e Informe Sustentatorio de ser el caso, para que evalúe la legalidad de la norma (Pasa a la Act. 6).



Act	Responsable	Descripción
6	GAL/Gerente	Para evaluar la legalidad del Proyecto de Norma, la GAL cuenta con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles¹⁹, contados a partir del día siguiente que la GI remite la documentación a la GG. Dicho plazo está relacionado a la fecha en que el SCD debe remitir la agenda y los documentos a los miembros del CD. 6.1 Si todo está conforme, visa documentos (Pasa a la Act. 7.1). 6.2 Si tiene alguna observación, las realiza y envía a la GI con copia a la GG (Regresa a la Act. 4). 6.3 Si considera que el Proyecto debe archivar, prepara fundamentación y la remite a la GG (Pasa a la Act. 7.3).
7	GG/Gerente	Recibe y evalúa Proyecto de Norma revisado por la GAL: 7.1 Si tiene visto de la GAL, define si debe elevarse, remite Memorando a PD (Pasa a la Act. 8.1). 7.2 Si tiene observaciones, las realiza y envía a la GI, con copia a la GAL (Regresa a la Act. 4). 7.3 Si el Proyecto debe archivar, revisa y suscribe fundamentación, envía documentos a la GI, con copia al PD (Pasa a la Act. 24).
8	CD/PD	Recibe y evalúa si el Proyecto de Norma debe al CD: 8.1 Si debe elevarse al CD, dispone su inclusión en la Agenda (Pasa a la Act. 9). 8.2 Si no debe elevarse al CD, efectúa observaciones y las remite a la GI, con copia a la GG y a la GAL (Regresa a la Act. 4).
9	CD/SCD	Remite la agenda y los documentos a los miembros del CD ²⁰ .
10	CD	Revisan y evalúan el Proyecto de Norma en la Sesión: 10.1 Si acuerdan su aprobación, ordenan la publicación, estableciendo el plazo para recepción de comentarios (Pasa a la Act. 11.1). 10.2 Si tienen observaciones, las realizan y remiten a la GI (Regresa a la Act. 4). 10.3 Si consideran que debe archivar, devuelven los documentos a la GG (Pasa a la Act. 11.2). En casos excepcionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del OSIPTTEL, el PD puede aprobar directamente los Proyectos de Norma sin previa sesión del Consejo Directivo, debiendo luego dar cuenta del mismo. Asimismo, de acuerdo al mencionado Reglamento, en casos excepcionales expresamente dispuestos, el Proyecto de Norma puede ser aprobado sin pre-publicación, con lo cual se pasa a la Act. 19.

¹⁹ Excepcionalmente, la GAL podrá evaluar la documentación en un plazo menor, siempre que medie causa justificada y que la GI haya advertido previamente sobre dicha situación a la GAL. La Gerencia General determinará la procedencia de la exoneración, en cada caso en particular.

²⁰ La agenda y los documentos a ser analizados en la Sesión de CD deberán a ser remitidos a los miembros del CD con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la fecha de la Sesión.



Act	Responsable	Descripción
11	GG/Gerente	De acuerdo a la decisión del CD con respecto al Proyecto de Norma, 11.1 Si fue aprobado, remite la Resolución de aprobación a la GCC, para su publicación en el diario oficial El Peruano y en página web del OSIPTEL (Pasa a la Act. 12) 11.2 Si han considerado su archivo, remite a la GI el Acuerdo del CD (Pasa a la Act. 24).
12	GCC/Gerente	De acuerdo a la Resolución que aprobó el Proyecto de Norma, gestiona su publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
13	TD/Funcionario	Recibe los documentos conteniendo las opiniones y comentarios de los interesados y los deriva a la Gerencia involucrada.
14	GI/FD	- Recibe comentarios y opiniones, elabora una Matriz de Comentarios. - Vencido el plazo para recepción de comentarios, analiza y evalúa todos los comentarios y opiniones recibidas, a fin de determinar su incorporación o no en el Proyecto de Norma Final. - De acuerdo al análisis realizado, elabora Memorando dirigido a la Gerencia General: (i) Elevando el Proyecto de Norma Final, la Matriz de Comentarios, la Exposición de Motivos, la Ayuda Memoria y el Acuerdo de CD; o, (ii) Proponiendo el archivo del Proyecto, adjuntando la Matriz de Comentarios, el Acuerdo de CD y la Ayuda Memoria.
15	GI/Gerente	Recibe y revisa Memorando y documentos adjuntos, que elevan el Proyecto de Norma Final; o, que propone su archivo: 15.1 Si es conforme, visa documentos y suscribe Informe dirigido a la GG. (Pasa a la Act.16). 15.2 Si no es conforme, efectúa observaciones (Regresa a la Act. 14).
16	GG/Gerente	Recibe y remite documentos a la GAL para que según corresponda evalúe: 16.1 Legalidad del Proyecto de Norma Final; o 16.2 Conformidad, cuando la GI ha propuesto el archivo del Proyecto.
17	GAL/Gerente	Para evaluar la legalidad del Proyecto de Norma, la GAL cuenta con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles ²¹ , contados a partir del día siguiente que la GI remite la documentación a la GG. Dicho plazo está relacionado a la fecha en que el SCD debe remitir la agenda y los documentos a los miembros del CD. 17.1 Si es conforme, visa documentos (Pasa a la Act. 18). 17.2 Si no es conforme, realiza observaciones y las remite a la GI con copia a la GG (Regresa a la Act. 15).
18	GG/Gerente	Recibe y evalúa si documentos deben o no elevarse al PD: 18.1 Si deben elevarse, remite documentos e Informe al PD (Pasa a la Act. 19). 18.2 Si no deben elevarse, efectúa observaciones y las remite a la GI (Regresa a la Act. 15).
19	CD/PD	Evalúa si documentos deben o no elevarse al CD:

²¹ Excepcionalmente, la GAL podrá evaluar la documentación en un plazo menor, siempre que medie causa justificada y que la GI haya advertido previamente sobre dicha situación a la GAL. La Gerencia General determinará la procedencia de la exoneración, en cada caso en particular.



Act .	Responsable	Descripción
		19.1 Si deben elevarse, dispone su inclusión en la Agenda (Pasa a la Act. 20). 19.2 Si no deben elevarse, efectúa observaciones y las remite a la GG (Regresa a la Act. 18).
20	CD/SCD	Remite Agenda y los documentos a los miembros del CD ²² .
21	CD/Miembros	Revisan documentos en la Sesión: 21.1 Si acuerdan la aprobación del Proyecto de Norma Final, ordenan su publicación (Pasa a la Act.22). 21.2 Si tienen observaciones, las realizan y remiten a la GI (Regresa a la Act. 18). 21.3 Si acuerdan el archivo, devuelven los documentos a la GG. (Pasa a la Act. 22) En casos excepcionales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del OSIPTEL, el PD puede aprobar directamente los Proyectos de Norma, sin previa sesión del Consejo Directivo, debiendo luego dar cuenta del mismo.
22	GG/Gerente	De acuerdo a la decisión del CD con respecto al Proyecto de Norma Final: 22.1 Si fue aprobado, remite la Resolución a: (i) La GCC, para su publicación (Pasa a la Act. 23.1 y 23.2), y, de ser el caso, para ser enviados a la Dirección general de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Pasa Act. 23.3); y, (ii) La GFS para que realice la supervisión de su cumplimiento. 22.2 Si han considerado su archivo, remite el Acuerdo del CD a: (i) La GI para conocimiento (Pasa a la Act. 24); y, (ii) La GCC para la comunicación en la de la Página web (Pasa a la Act. 23.4).
23	GCC/Gerente	Gestiona: 23.1. La publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución que aprueba la Norma Final, la Norma Final y los anexos, cuando corresponda. 23.2. La publicación en la página web del OSIPTEL, además de los documentos señalados en el numeral 23.1, la Exposición de Motivos, y de ser el caso, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios. 23.3. El envío, a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la copia autenticada y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos²³, de ser el caso, así como la Exposición de Motivos²⁴.

²² La agenda y los documentos a ser analizados en la Sesión de CD deberán a ser remitidos a los miembros del CD con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la fecha de la Sesión.

²³ Decreto Supremo N° 001-2009-JUS: Artículo 9.- Publicación de normas legales con anexos.-

(...)

9.2 La entidad emisora remitirá a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la norma legal en el diario oficial, copia autenticada y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos, los que servirán de soporte documental del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, que es la edición oficial de la legislación nacional en soporte electrónico.

²⁴ Decreto Supremo N° 008-2006-JUS: Séptima Disposición Complementaria Final
SÉPTIMA.- Sistematización de las exposiciones de motivos.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 78 de 109
	INFORME	

Act .	Responsable	Descripción
		23.4. La publicación en la página web del OSIPTEL, el Acuerdo del CD donde conste la decisión de archivo del Proyecto de Norma, de ser el caso.
24	GI/Gerente	Recibe y revisa documento(s), y archiva Proyecto.
25	GAL/AL	Revisa, actualiza, imprime y guarda Ficha en archivo de la GAL.

8. Registros

Código del Formato	Nombre del Registro	Ubicación	Responsable de la conservación	Tiempo de conservación
No aplica	Resoluciones de Consejo Directivo	Secretaría de Consejo Directivo	SCD	Permanente
No aplica	Legajo	En cada una de las Unidades Orgánicas del OSIPTEL que actúen como Gerencia Involucrada.	Funcionario encargado en cada Unidad Orgánica del OSIPTEL.	Dos (2) años.
F-PEN-11	Ficha de Seguimiento del Procedimiento PEN-01	Electrónico: red GAL Físico: en archivo de la GAL	AL	Cinco (5) años

9. Anexos

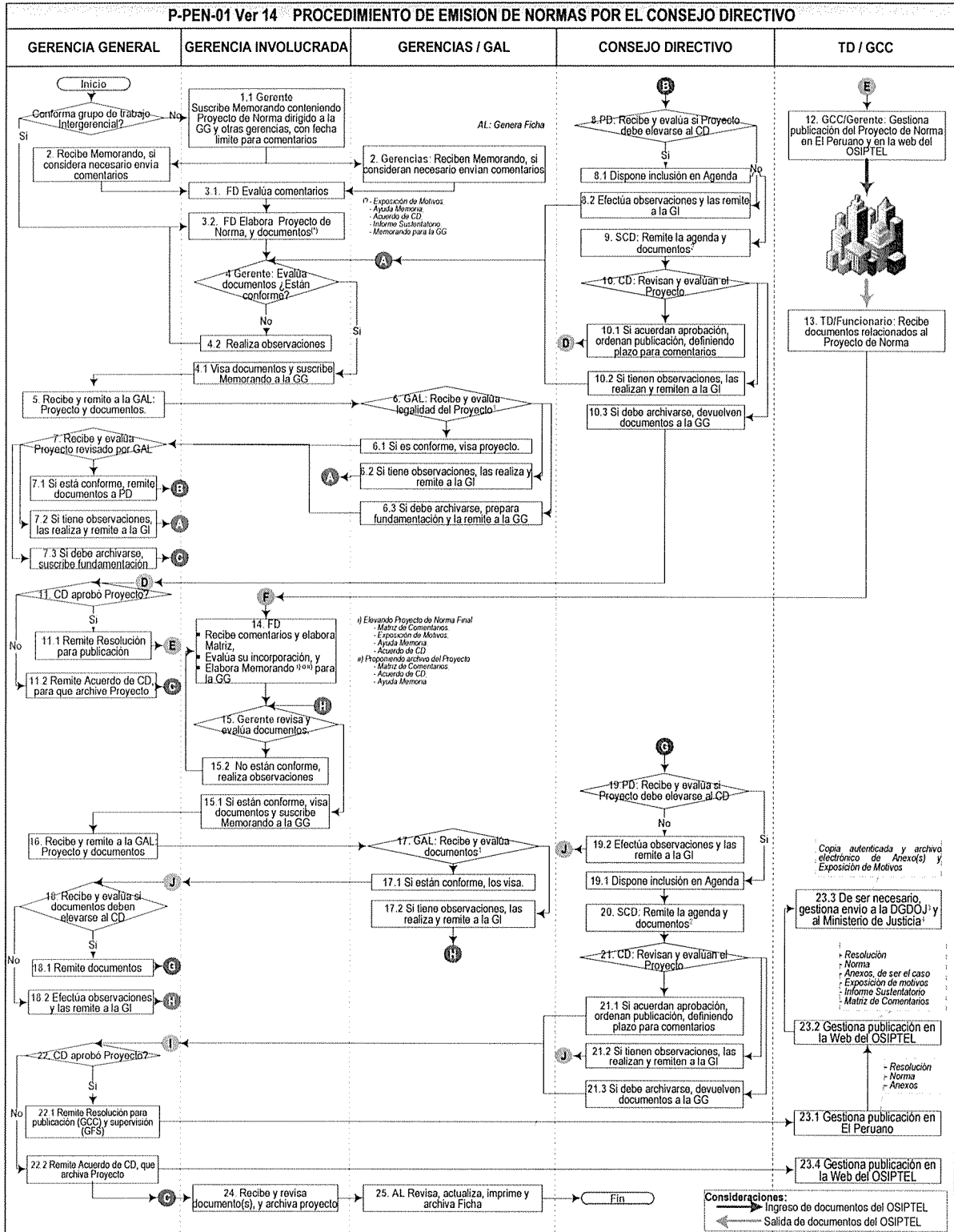
Anexo 1: Diagrama de Flujo

Anexo 2: Ficha de Seguimiento del Procedimiento PEN-01

Con la finalidad de sistematizar la legislación e información jurídica, las entidades de la Administración Pública que elaboren proyectos de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Decretos Supremos deberán remitir la transcripción oficial del texto de las correspondientes exposiciones de motivos de los proyectos normativos al Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la publicación de la norma en el Diario Oficial.



ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO



¹ Para evaluar la legalidad de la Norma, la GAL cuenta con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha en que la SCD remita la agenda y los documentos a los miembros del CD. Excepcionalmente la GAL podrá evaluar en menos tiempo, siempre y cuando medie causa justificada y que la GI haya advertido previamente sobre dicha situación a la GAL. La Gerencia General determinará la procedencia de la exoneración, en cada caso en particular.

² La agenda y los documentos a ser analizados en la Sesión de CD deberán a ser remitidos a los miembros del CD con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles a la fecha de la Sesión.

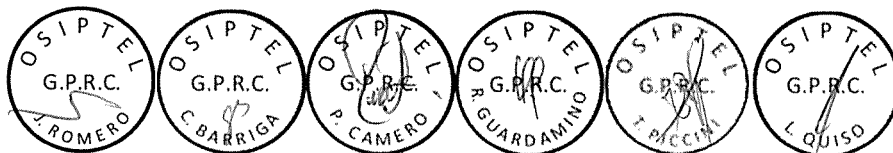
³ DGDOJ (Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la norma legal en el Diario oficial; enviar copia autenticada y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos, los que servirá de soporte documental del Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ; y,

⁴ Las entidades de la Administración Pública que elaboren proyectos de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Decretos Supremos deberán remitir la transcripción oficial del texto de las correspondientes exposiciones de motivos de los proyectos normativos al Ministerio de Justicia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la publicación de la norma en el Diario Oficial

ANEXO 2: FORMATO FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PEN-01

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PEN -01				
I DATOS GENERALES:				
Nombre del procedimiento:		Emisión de Normas de Carácter General		
Objetivo del procedimiento:		Describir las actividades principales para la elaboración de normas de carácter general, a fin de llevar un eficaz control y mejora del proceso		
1.1 Inicio de Norma:				
Unidad Orgánica o Líder del Grupo de Trabajo Intergerencial ⁽¹⁾		Documento de designación ⁽²⁾		
Indicar N° de SADD				
1.2 Título del Proyecto de Norma:				
II ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PEN - 01				
N°	ACTIVIDAD / PRODUCTO ⁽³⁾	FECHA DE EMISIÓN ⁽⁴⁾	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN / COMENTARIO ⁽⁵⁾
1	Unidad Orgánica remite Informe sobre Proyecto de Norma a la GG con copia a GAL y otras gerencias, solicitando comentarios y/u Observaciones.			
2	Unidad Orgánica y/o Líder del Grupo de Trabajo Intergerencial luego de evaluar los comentarios y/u observaciones, de ser el caso, remite informe sobre Proyecto de Norma a la GG con copia a la GAL.			
3	GAL observa Proyecto de Norma y devuelve documentos a la Unidad Orgánica			
4	GAL da la conformidad y eleva proyecto de norma a la GG			
5	GG observa Proyecto de Norma y devuelve documentos a la Unidad Orgánica y/o Líder del Grupo de Trabajo Intergerencial			
6	GG remite informe sobre el Proyecto de Norma al CD			
7	Fecha de la realización de Sesión del CD, para aprobación del Proyecto de Norma.			
8	CD observa proyecto de norma. Puede devolver documentos a la Unidad Orgánica o archivar			
9	CD aprueba el Proyecto de Norma. Colocar N° de acuerdo del CD			
10	Fecha de publicación del Proyecto de Norma en el Diario Oficial El Peruano			
11	Fecha máxima para recibir comentarios de los interesados, incluye ampliación de comentarios			
12	Fecha máxima para que la Unidad Orgánica, remita el proyecto de Norma Final a la GG con copia a GAL (90 días hábiles)			
13	Unidad Orgánica y/o Líder del Grupo de Trabajo Intergerencial remite informe a GG sobre Proyecto de Norma Final, con copia a GAL.			
14	GAL observa Proyecto de Norma Final y devuelve documentos a la Unidad Orgánica			
15	GAL da la conformidad y eleva proyecto de norma a la GG			
16	GG observa el Proyecto de Norma Final al CD			
17	GG remite informe sobre el Proyecto de Norma Final al CD			
18	Fecha de la realización de Sesión del CD, para aprobación del Proyecto de Norma Final			
19	CD observa proyecto de norma Final. Puede devolver documentos a la Unidad Orgánica o archivar.			
20	CD aprueba el Proyecto de Norma Final. Colocar N° de acuerdo del CD			
21	Publicación de la Norma Final en el Diario Oficial El Peruano			
Notas: ⁽¹⁾ Colocar nombre o siglas de la unidad orgánica que inicia el proyecto de norma o que lidera el Grupo de Trabajo Intergerencial. También aplica para el caso en que la Gerencia General encarga el inicio de un proyecto de norma. ⁽²⁾ Consignar solo en caso de tratarse de un Grupo de Trabajo Intergerencial. ⁽³⁾ Principales fases del Procedimiento de Emisión de Normas, versión 11. ⁽⁴⁾ Se hace referencia a la fecha del documento que figura en el SADD. ⁽⁵⁾ Indicar cualquier apreciación que es necesaria ponerlo a conocimiento.				

F-PEN-11 Ver 1



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 81 de 109
	INFORME	

ANEXO II:
P-PRC-01: FIJACIÓN O REVISIÓN DE TARIFAS O CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE
(Versión 09)

1. Objetivo

Describir las actividades requeridas para la Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope.

2. Alcance

Este procedimiento se aplica al Procedimiento de Fijación o Revisión de Tarifas o Cargos de Interconexión Tope, desde el inicio del procedimiento a solicitud de parte o de oficio hasta la emisión y publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución de Consejo Directivo que establezca la tarifa o el cargo de interconexión tope o que desestime su establecimiento.

3. Referencias

- 3.1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 013-93-TCC).
- 3.2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. 020-2007-MTC).
- 3.3. Ley N° 26285 - Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de telefonía fija local y de servicios de portadores de larga distancia.
- 3.4. Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos.
- 3.5. Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337(D.S. 042-2005-PCM).
- 3.6. Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL-.
- 3.7. Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (D.S. N° 020-98-MTC).
- 3.8. Incorporan Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" al D.S. N° 020-98-MTC (D.S. N° 003-2007-MTC).
- 3.9. Reglamento General del OSIPTEL (D.S. N° 008-2001-PCM).
- 3.10. Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial (Resolución de Consejo Directivo N° 178-2012-CD/OSIPTEL).
- 3.11. Procedimiento de Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL)
- 3.12. Procedimiento de Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL).
- 3.13. Reglamento General de Tarifas (Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL).
- 3.14. Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL).
- 3.15. Para los casos en que la solicitud de fijación o revisión de tarifas tope sea presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., serán aplicables también las



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 82 de 109
	INFORME	

disposiciones contractuales estipuladas en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC.

- 3.16. Norma Interna sobre documentos y expedientes administrativos que se siguen ante el OSIPTEL (Resolución de Gerencia General N° 034-2004-GG/OSIPTEL).
- 3.17. Requisitos y características de calidad de las Resoluciones del OSIPTEL (Memorándum de Gerencia General N° 096-GG/2003).

Entiéndase que estas normas son utilizadas con sus correspondientes modificatorias.

4. Responsables

- Funcionarios de Trámite Documentario de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Funcionario(s) de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia designado(s) para los temas de tarifas e interconexión.
- Funcionario(s) de la Gerencia de Asesoría Legal designado(s) para los temas de tarifas e interconexión.
- Gerente de Asesoría Legal.
- Gerente de Comunicación Corporativa.
- Gerente General.
- Miembros del Consejo Directivo.
- Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia.
- Presidente del Consejo Directivo
- Secretario del Consejo Directivo.
- Secretaria de la Gerencia de Comunicación Corporativa.
- Secretaria de la Gerencia General.

5. Abreviaturas y Definiciones

5.1. Abreviaturas

CD	: Consejo Directivo
fd	: Funcionario(s) designado(s)
g	: Gerente
GAL	: Gerencia de Asesoría Legal
GCC	: Gerencia de Comunicación Corporativa
GG	: Gerencia General
GPRC	: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia
OSIPTEL	: Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones
PD	: Presidente del Consejo Directivo
s	: Secretaria
SADD	: Sistema de Administración Digital de Documentos
SCD	: Secretario del Consejo Directivo
TD	: Trámite Documentario. Área de la Gerencia de Administración y Finanzas encargada de recibir, registrar y derivar la documentación dirigida al OSIPTEL

5.2. Definiciones

Las establecidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL que aprueba el Procedimiento de Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 83 de 109
	INFORME	

y la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTTEL que aprueba el Procedimiento de Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope.

6. Condiciones Generales

- Con relación a las solicitudes de confidencialidad de la información que presenten las empresas concesionarias, se procederá de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial, tramitándose las solicitudes a través de un procedimiento independiente.
- Se organizará un expediente administrativo por cada procedimiento, donde deberán incluirse todas las actuaciones que se realicen, sujetándose a lo establecido en la "Norma Interna sobre documentos y expedientes administrativos que se siguen ante el OSIPTTEL".
- Las Resoluciones que se emitan, cumplirán con los requisitos y características de calidad establecidos mediante Memorándum de Gerencia General N° 096-GG/2003.

7. Descripción del procedimiento

Act.	Responsable	Descripción
1.	(i) GPRC/fd	<u>Para el procedimiento de oficio:</u> Identifica tema para eventual inicio de un procedimiento de oficio (pasa a la Act. 2).
	(ii) TD/fd	<u>Para el procedimiento a solicitud de parte:</u> Recibe carta de la empresa concesionaria solicitante, presentando al OSIPTTEL una solicitud de fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope conjuntamente con la documentación que incluya estudios de costos y sustentos técnico-económicos de los servicios prestados por la misma. Registra la carta en el SADD y lo deriva a la GPRC (pasa a la Act. 16).
2.	GPRC/g	Evalúa el planteamiento para el inicio de un eventual procedimiento de oficio; y si lo encuentra: (i) Conforme, solicita información a través del envío de la(s) carta(s) correspondiente(s) a la(s) empresa(s) involucrada(s) por intermedio de la GG (pasa a la Act. 3). (ii) No Conforme, finaliza con el estudio.
3.	TD/fd	Recibe carta(s) de la(s) empresa(s) concesionaria(s) mediante la cual presentan al OSIPTTEL información para el estudio. Registra la carta en el SADD y la deriva a la GPRC (pasa a la Act. 4).
4.	GPRC/fd	Realiza evaluación de la información para el eventual inicio de un procedimiento de oficio; y si: (i) Necesita información adicional para el estudio de un eventual inicio de un procedimiento de oficio, se solicita la conformidad al GPRC/g (pasa a la Act. 5). (ii) No necesita información adicional, continúa con el estudio (pasa a la Act. 6).



Act.	Responsable	Descripción
		(Adicionalmente a la información recibida por escrito, podrán realizarse reuniones informativas con representantes de la(s) empresa(s) concesionaria(s)).
5.	GPRC/g	Evalúa el requerimiento de información adicional planteado por el GPRC/fd y si: (i) Procede, aprueba el requerimiento y dispone el envío de la carta(s) correspondiente(s) a la(s) empresa(s) involucrada(s) por intermedio de la GG (pasa a la Act. 3). (ii) No procede, dispone continuar con el estudio (pasa a la Act. 6).
6.	GPRC/fd	Con la información disponible elabora y visa el Proyecto de Resolución con su respectivo informe sustentatorio de identificación de tema para un eventual inicio de procedimiento de oficio y lo presenta al GPRC/g para su evaluación (pasa a la Act. 7).
7.	GPRC/g	Revisa y evalúa el informe y el proyecto de resolución; y si lo encuentra: (i) Conforme, firma el informe y visa el proyecto de resolución, y dispone su envío a la GG con copia a la GAL (pasa a la Act. 8). (ii) No conforme. • Si continúa con el estudio puede hacer comentarios u observaciones y devuelve al GPRC/fd (pasa a la Act. 4). • Si no continúa, finaliza con el estudio.
8.	GAL/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC y si es: (i) Conforme, pone su visto en el proyecto de resolución y envía la documentación a la GG (pasa a la Act. 10). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g con conocimiento de la GG (pasa a la Act. 9).
9.	GPRC/g	• Se evalúan los comentarios solicitados por la GAL y de estar conformes se incluyen dentro del informe y/o proyecto de resolución (es posible realizar reuniones con la GAL para analizar a fondo los comentarios u observaciones). • Se remiten los documentos modificados a la GAL con conocimiento de la GG (pasa a la Act. 8).
10.	GG/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC, y revisada por la GAL y, si la encuentra: (i) Conforme, pone su visto en el proyecto de resolución y envía la documentación al PD (pasa a la Act. 11). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g (pasa a la Act. 7).
11.	CD/PD	Evalúa documentos: (i) Si deben elevarse al CD, dispone su inclusión en la Agenda del CD (pasa a la Act. 12). (ii) Si tiene observaciones, las realiza y remite a la GPRC (regresa a la Act. 7).
12.	CD/SCD	Recibe la documentación. Incluye en la agenda de la próxima sesión del CD. Envía copia de la documentación a miembros del CD (pasa a la Act. 13).



Act.	Responsable	Descripción
13.	CD/Miembros	Revisa y debate la documentación presentada por la GPRC; y si lo encuentra: (i) Conforme, toma el acuerdo correspondiente y dispone la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” (pasa a la Act. 14). (ii) No conforme. • Si continua con el estudio, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g (regresa a la Act. 7). • Si no continua, finaliza con el estudio.
14.	GG/g	Remite documentos pertinentes a la GCC.
15.	GCC/g	• Gestiona la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, en la página web del OSIPTEL y la posterior notificación a la(s) empresa(s) concesionaria(s) involucrada(s), de acuerdo a lo establecido en la resolución aprobada <u>(Formalmente aquí se inicia el Procedimiento de Oficio)</u> . • Entrega a la GPRC el original de la Resolución y correspondiente cargo de notificación ^[25] (pasa a la Act. 16).
16.	GPRC/fd	Verificará cumplimiento de requisitos de la documentación enviada ^[26] ; y con la información disponible elabora y visa el informe de cumplimiento de requisitos, con el respectivo proyecto de resolución, y lo presenta al GPRC/g para su evaluación (pasa a la Act. 18).
17.	TD/fd	Recibe carta de la empresa(s) concesionaria(s) mediante la cual presentan al OSIPTEL información con la propuesta para la fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope conjuntamente con el estudio de costos y el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio. Registra la carta en el SADD y la deriva a la GPRC (pasa a la Act. 23).
18.	GPRC/g	Revisa y evalúa la documentación, y si lo encuentra: (i) Conforme, visa el proyecto de resolución y firma el informe de cumplimiento de requisitos, y dispone el envío de la documentación al GG/g con copia a la GAL/g (pasa a la Act. 19). (ii) No conforme, puede hacer comentarios u observaciones y lo devuelve al GPRC/fd (regresa a la Act. 16).
19.	GAL/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC y si es: (i) Conforme, pone su visto y la envía a la GG (pasa a la Act. 21). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g con conocimiento de la GG (pasa a la Act. 20).
20.	GPRC/g	• Se evalúan los comentarios solicitados por la GAL y de estar conformes se incluyen dentro del informe y/o resolución (es posible realizar reuniones para analizar a fondo los comentarios u observaciones y estar de acuerdo).

[25] Solicitud de Oficio. Resolución establecerá el plazo donde las empresas presentarán propuestas de tarifas y cargos de interconexión tope con el correspondiente estudio que incluya el sustento técnico-económico. Plazo: No será menor de 35 días ni mayor de 100 días hábiles.

[26] Solicitud de Parte. Verificación de cumplimiento de requisitos. Plazo: 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.



Act.	Responsable	Descripción
		Se remiten los documentos modificados a la GAL con conocimiento de la GG (regresa a la Act. 19).
21.	GG/g	Evalúa la documentación y si la encuentra: (i) Conforme, emite la Resolución y su posterior notificación a la empresa concesionaria solicitante (pasa a la Act. 22). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución a GPRC/g (regresa a la Act. 18).
22.	GCC/g	Gestiona la publicación de la Resolución en la página web del OSIPTEL y la posterior notificación a la empresa concesionaria solicitante, entregando los originales a la GPRC, y, (i) Si cumplió con los requisitos <u>(Formalmente aquí se inicia el Procedimiento a Solicitud de Parte)</u> (pasa a la Act. 23). (ii) No cumplió con los requisitos, finaliza el procedimiento.
23.	GPRC/fd	Con la información disponible elabora y visa el informe técnico sobre la fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope ^[27] , el correspondiente Proyecto de Resolución, la Ayuda Memoria, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo para el CD, y presenta la documentación al GPRC/g para su evaluación (pasa a la Act. 24).
24.	GPRC/g	Revisa y evalúa la documentación, y si lo encuentra: (i) Conforme, firma el informe y visa la resolución, y dispone el envío de la documentación a la GG con copia a la GAL (pasa a la Act. 25). (ii) No conforme, puede hacer comentarios u observaciones y lo devuelve al GPRC/fd (regresa a la Act. 23).
25.	GAL/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC y si es: (i) Conforme, pone su visto y la envía a la GG (pasa a la Act. 27). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g con conocimiento de la GG (pasa a la Act. 26).
26.	GPRC/g	- Se evalúan los comentarios solicitados por la GAL y de estar conformes se incluyen dentro del informe (es posible realizar reuniones con la GAL para analizar a fondo los comentarios u observaciones). - Se remiten los documentos modificados a la GAL con conocimiento de la GG (regresa a la Act. 25).
27.	GG/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC y revisada por la GAL y, ^[28] si la encuentra: (i) Conforme, pone su visto y la envía al PD (pasa a la Act. 28). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g (regresa a la Act. 24).
28.	CD/PD	Evalúa documentos: (i) Si deben elevarse al CD, dispone su inclusión en la Agenda del CD (pasa a la Act. 29). (ii) Si tiene observaciones, las realiza y remite a la GPRC (regresa a la Act. 24).

[27] Solicitud de Parte y de Oficio. Informe técnico para Gerencia General (GG). Plazo: 90 días hábiles desde la fecha de inicio formal del procedimiento.

[28] Solicitud de Parte y de Oficio. Gerencia General (GG) remite al Consejo Directivo (CD). Plazo: 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción del informe técnico y proyecto de resolución tarifaria.



Act.	Responsable	Descripción
29.	CD/SCD	- Recibe la documentación. - Incluye en la agenda de la próxima sesión del CD. - Envía copia de la documentación a miembros del CD (pasa a la Act. 30).
30.	CD/Miembros	Revisa y debate la documentación presentada por la GPRC ^[29] ; y si lo encuentra: (i) Conforme, toma el acuerdo correspondiente y dispone la publicación del Proyecto de Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, dispone la publicación de los demás documentos pertinentes que constituyan el sustento del proyecto regulatorio en la página web institucional y fija la fecha para la realización de la Audiencia Pública, disponiendo su convocatoria (pasa a la Act. 31). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g (regresa a la Act. 24).
31.	GG/g	Remite documentos pertinentes a la GCC.
32.	GCC/g	- Gestiona la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web ^[30] del OSIPTEL; de acuerdo a lo indicado en la resolución aprobada. - Gestiona, coordina y organiza la Audiencia Pública que involucra entre sus actividades la contratación del notario público, contratación del moderador, alquiler de equipos, alquiler de local de la audiencia, preinscripción y control de asistentes a la audiencia, entre otros. - De ser el caso, notifica a la(s) empresa(s) concesionaria(s) involucrada(s). - Entrega a la GPRC el original de la Resolución y correspondiente cargo de notificación. (Pasa a la Act. 33).
33.	TD/fd	Recibe los documentos mediante las cuales las empresas concesionarias u otros interesados presentan opiniones y comentarios al Proyecto de Resolución. Registra los documentos en el SADD y los deriva a la GPRC (pasa a la Act. 34).
34.	GPRC/fd	Evalúa comentarios y documentación recopilada en la publicación y en la Audiencia Pública, o información adicional solicitada; y si: (i) Necesita información adicional para la evaluación, se solicita la conformidad al GPRC/g (pasa a la Act. 35). (ii) No necesita información adicional, continúa con la evaluación (pasa a la Act. 37).
35.	GPRC/g	Evalúa el requerimiento de información adicional planteado por el GPRC/fd y si: (i) Procede, aprueba el requerimiento y dispone el envío de la(s) carta(s) correspondiente(s) a la(s) empresa(s) por intermedio de la GG

[29] Solicitud de Parte y de Oficio. Consejo Directivo (CD) emite la Resolución sobre la Fijación o Revisión de Tarifas y Cargos de Interconexión Tope. Plazo: 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción del informe técnico y el proyecto normativo.

[30] Solicitud de Parte y de Oficio. Presentación de comentarios. Plazo: No menor de 20 días calendario a partir de la fecha de publicación del proyecto normativo.



Act.	Responsable	Descripción
		(pasa a la Act. 36). (ii) No procede, dispone continuar con la evaluación (pasa a la Act. 37).
36.	TD/fd	Recibe carta(s) de la(s) empresa(s) concesionaria(s) mediante la(s) cual(es) presenta(n) al OSIPTEL información adicional para la evaluación de la fijación o revisión de cargos y tarifas. Registra el documento en el SADD y lo deriva a la GPRC (regresa a la Act. 34).
37.	GPRC/fd	Elabora y visa el informe técnico final sobre la fijación o revisión de tarifas y cargos de interconexión tope ^[31] , el correspondiente Proyecto de Resolución definitivo, así como la Ayuda Memoria, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo para el CD, y presenta la documentación al GPRC/g para su evaluación (pasa a la Act. 38).
38.	GPRC/g	Revisa y evalúa la documentación; y si lo encuentra: (i) Conforme, visa la documentación y dispone el envío del Informe Final, del Proyecto de Resolución definitivo y documentos adjuntos a la GG con copia a la GAL (pasa a la Act. 39). (ii) No conforme, puede hacer comentarios u observaciones y devuelve a GPRC/fd (regresa a la Act. 34).
39.	GAL/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC y si es: (i) Conforme, pone su visto y la envía a la GG (pasa a la Act. 41). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g con conocimiento de la GG (pasa a la Act. 40).
40.	GPRC/g	Se evalúa los comentarios solicitados por la GAL y de estar conforme se incluyen dentro del informe y/o resolución (es posible realizar reuniones con la GAL para analizar a fondo los comentarios u observaciones). Se remiten los documentos a la GAL con conocimiento de la GG (regresa a la Act. 39).
41.	GG/g	Evalúa la documentación presentada por la GPRC y revisada por la GAL y, ^[32] ; si la encuentra: (i) Conforme, pone su visto y la envía al PD (pasa a la Act. 42). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g (regresa a la Act. 38).
42.	CD/PD	Evalúa documentos: (i) Si deben elevarse al CD, dispone su inclusión en la Agenda del CD (pasa a la Act. 43). (ii) Si tiene observaciones, las realiza y remite a la GPRC (regresa a la Act. 38).
43.	CD/SCD	- Recibe la documentación. - Incluye en la agenda de la próxima sesión del CD. - Envía copia de la documentación a miembros del CD (pasa a la Act. 43).

[31] *Solicitud de Parte y de Oficio*. Informe técnico sustentando la propuesta final sobre fijación o revisión. Plazo: 30 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que se realice la audiencia pública.

[32] *Solicitud de Parte y de Oficio*. Gerencia General (GG) evalúa el informe técnico y la propuesta normativa final. Plazo: 15 días hábiles a partir de día siguiente de la fecha de recepción del informe y la propuesta normativa final.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 89 de 109
	INFORME	

Act.	Responsable	Descripción
44.	CD/Miembros	Revisa y debate la documentación presentada por la GPRC ^[33]; y si la encuentra: (i) Conforme, toma el acuerdo correspondiente y dispone la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, dispone la publicación de los demás documentos pertinentes en la página web institucional (pasa a la Act. 45). (ii) No conforme, puede formular comentarios u observaciones y dispone su devolución al GPRC/g (regresa a la Act. 38).
45.	GG/g	Remite documentos pertinentes a la GCC.
46.	GCC/g	- Gestiona la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web del OSIPTTEL, de acuerdo a lo indicado en la Resolución definitiva. - De ser el caso, notifica a la(s) empresa(s) concesionaria(s) involucrada(s). - Entrega a la GPRC el original de la Resolución y correspondiente cargo de notificación.

8. Registros

Código del Formato	Nombre del Registro	Ubicación	Responsable del Control	Tiempo de conservación
No Aplica	Expediente Administrativo	Archivo de expedientes administrativos de los Procedimientos de: (i) Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope; (ii) Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.	Secretaria de la GPRC	Cinco (5) años
F-PRC-01	Registro de Audiencia Pública	Archivo de expedientes administrativos de los Procedimientos de: (i) Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope; (ii) Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope.	Secretaria de la GPRC	Cinco (5) años

El Expediente Administrativo deberá contener como mínimo, los siguientes documentos:

- Carta de empresa(s) concesionaria(s) solicitando la fijación o revisión de tarifas o cargo de interconexión tope (Para los procedimientos a solicitud de parte);
- Resolución que dispone la publicación del proyecto para comentarios; y
- Carta de notificación a la(s) empresa(s) concesionaria(s).

9. Anexos

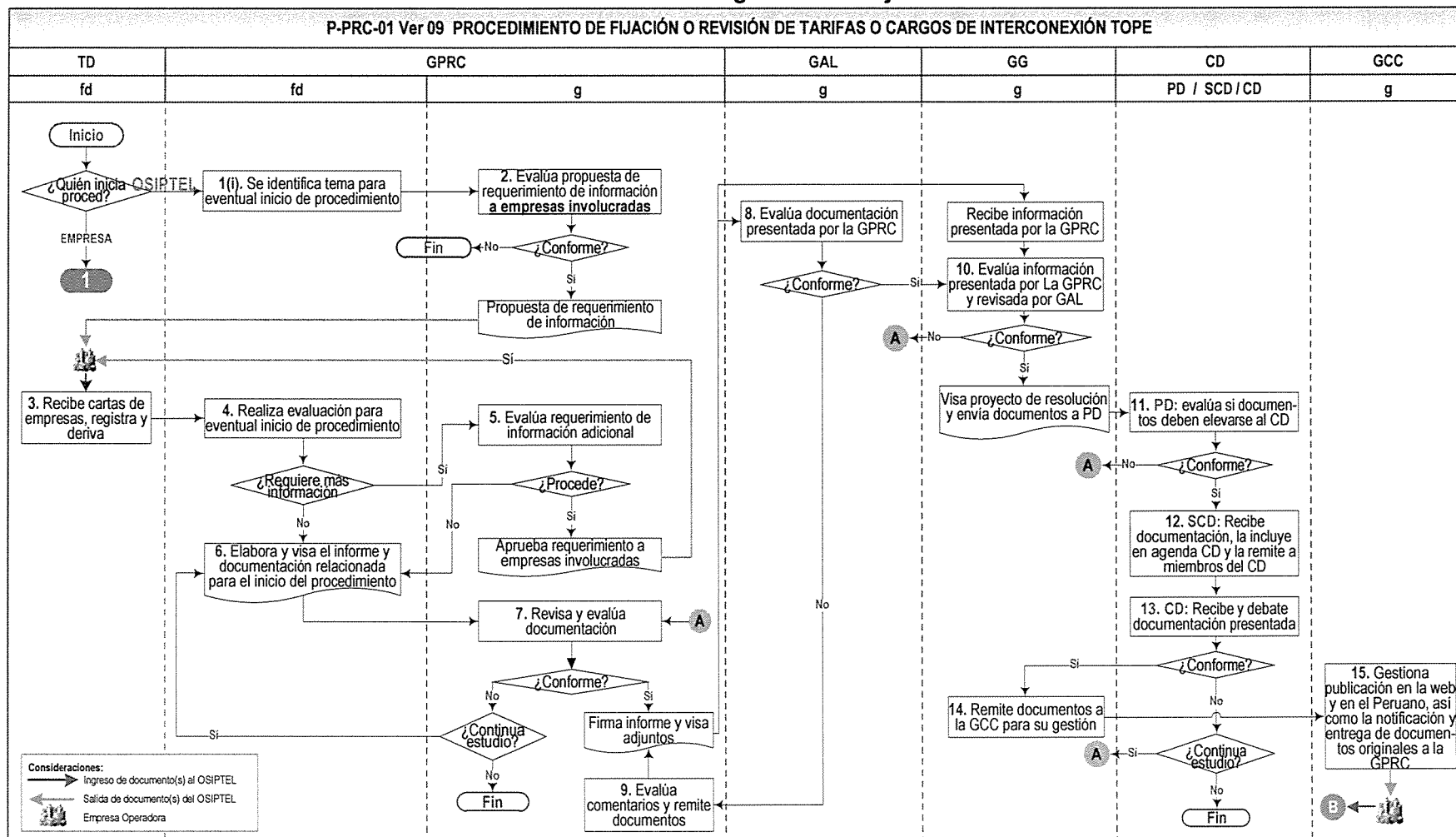
Anexo 01: Diagrama de Flujo

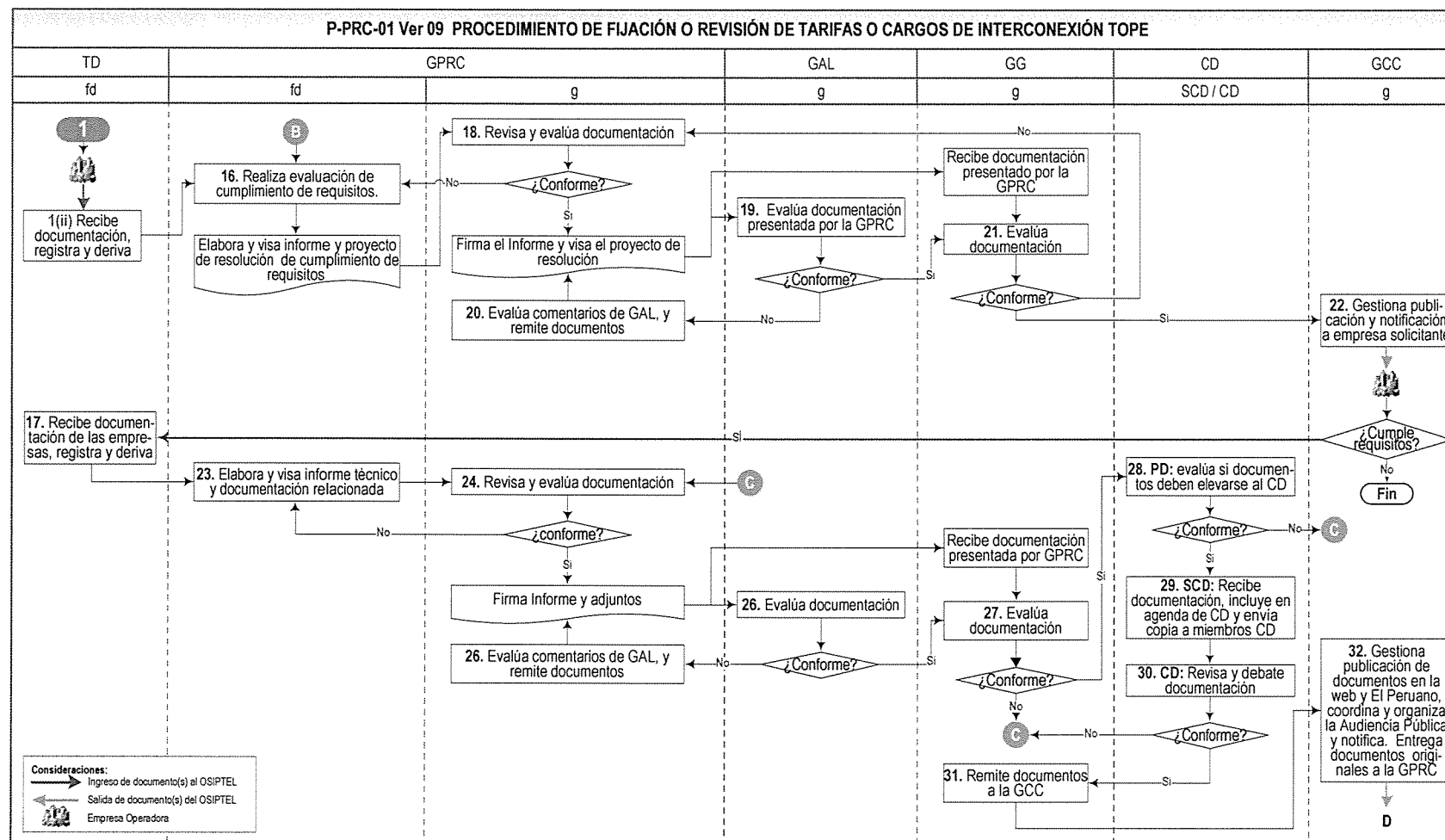
Anexo 02: Formato para el registro de las audiencias públicas

[33] Solicitud de Parte y de Oficio. Consejo Directivo (CD) emite resolución estableciendo o desestimando la fijación o revisión. Plazo: 15 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción del informe técnico y el proyecto normativo.

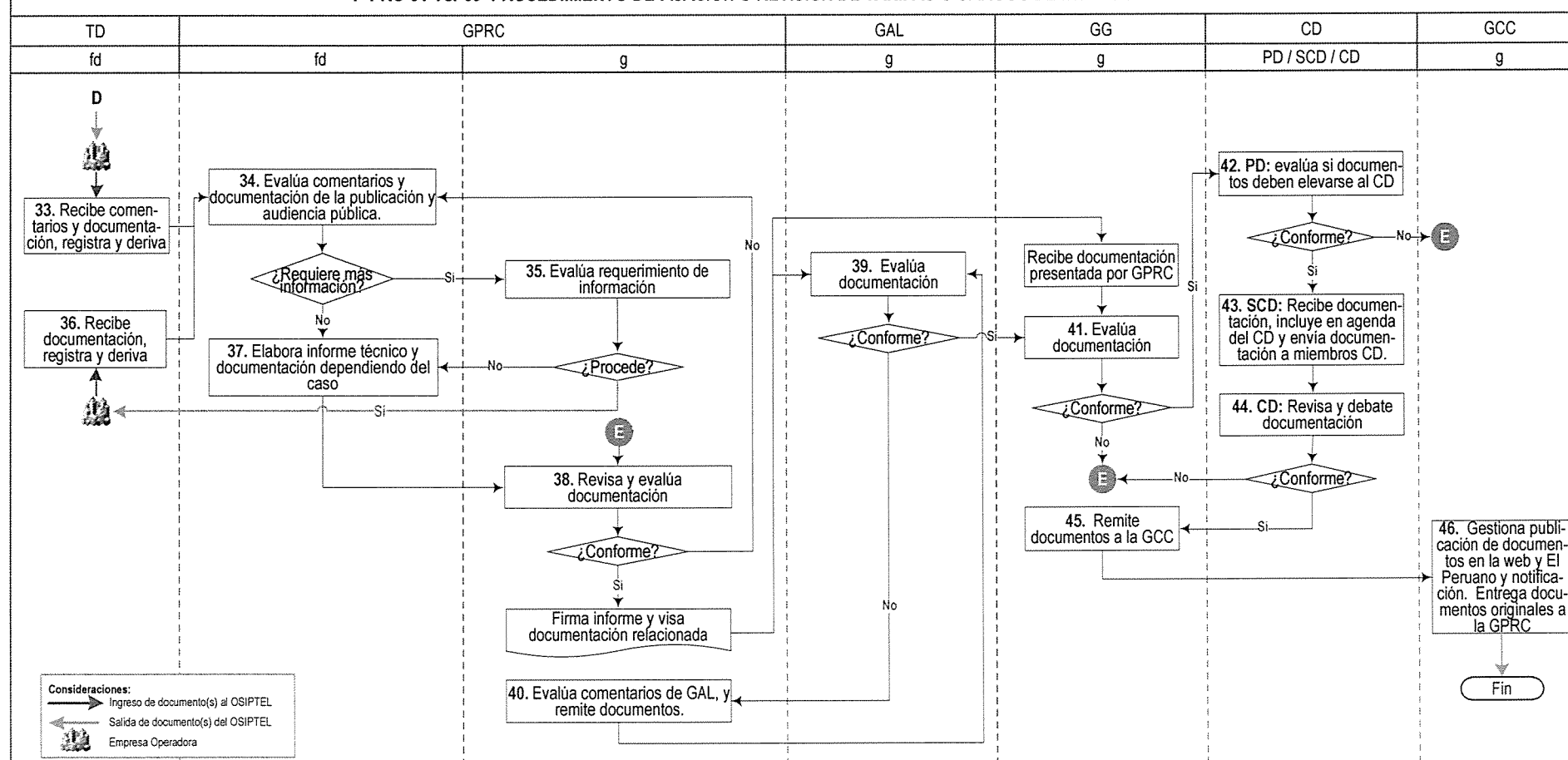


Anexo 01: Diagrama de Flujo





P-PRC-01 Ver 09 PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN O REVISIÓN DE TARIFAS O CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 94 de 109
	INFORME	

ANEXO III:
Artículos de Proyectos de Resoluciones Publicados y Modificados

(i) 2013:

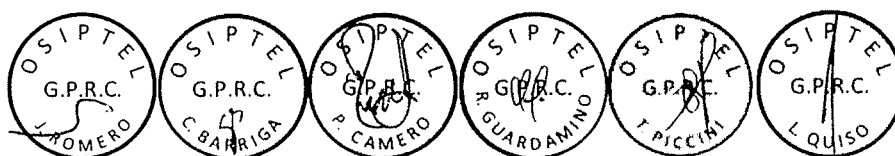
NOMBRE DEL REGLAMENTO	NÚMERO DE ARTÍCULOS PREPUBLICADOS	NÚMERO DE ARTÍCULOS COMENTADOS (A)	NÚMERO DE ARTÍCULOS COMENTADOS Y MODIFICADOS (B)	% (B/A)
Reglamento de Notificación de Actos Administrativos vía Correo Electrónico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.	9	6	2	33,33%
Modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y reservada, aprobada por Resolución N° 053-2004-CD/OSIPTEL y modificatorias.	2	2	2	100,00%
Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles	30	25	20	80,00%
Modificación al TUO de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Roaming Internacional)	5	3	3	100,00%
Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.	36	34	20	58,82%
Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico	42	35	27	77,14%
Reglamento sobre la disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales	41	39	39	100,00%
Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones	66	34	8	23,53%
Norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de las series 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).	23	20	17	85,00%
Oferta Básica de Interconexión para empresas operadoras móviles	112	112	4	3,57%
Fijación del factor de productividad	4	1	1	100,00%
Modificación del Instructivo de Tarifas	6	3	2	66,67%
Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.	58	49	27	55,10%
Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y establece régimen de sanciones.	15	3	2	66,67%
14 REGLAMENTOS	449	366	174	67,85%



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 95 de 109
	INFORME	

(ii) 2014:

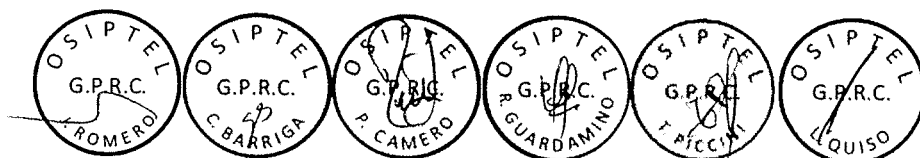
NOMBRE DEL REGLAMENTO	NÚMERO DE ARTÍCULOS PREPUBLICADOS	NÚMERO DE ARTÍCULOS COMENTADOS (A)	NÚMERO DE ARTÍCULOS COMENTADOS Y MODIFICADOS (B)	% (B/A)
Modificación del Reglamento General de Tarifas N° 024-2014-CD/OSIPTEL	25	16	14	87,50%
Fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A., Resolución N° 052-2045-CD/OSIPTEL	7	3	0	0,00%
Proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, Resolución N° 071-2014-CD/OSIPTEL	7	2	0	0,00%
Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33: Acceso a la Red Pública de Servicios Móviles y Acceso Mayorista al Servicio de Comunicaciones desde Terminales Móviles, Resolución N° 085-2014-CD/OSIPTEL	8	7	3	42,86%
Proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, Resolución N° 105-2014-CD/OSIPTEL	7	0	0	0,00%
Modificación del Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope, Resolución N° 108-2015-CD/OSIPTEL	1	1	0	0,00%
Instructivo General de Contabilidad Separada y Procedimiento de Aplicación, N° 112-2014-CD/OSIPTEL	26	16	6	37,50%
Fijación del cargo de interconexión tope por Adecuación de Red, Resolución N° 115-2014-CD/OSIPTEL	7	3	0	0,00%
Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP, Resolución N° 150-2014-CD/OSIPTEL	140	51	13	25,49%
Reglamento para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP, seguido por las empresas operadoras, Resolución N° 151-2014-CD/OSIPTEL	43	11	4	36,36%
Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL	12 (De acuerdo a Resolución N° 164-2013-CD/OSIPTEL)	11	10	90,91%
Modificación al Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico. Resolución de Consejo Directivo N° 128- 2014-CD/OSIPTEL - octubre 2014	6	6	6	100,00%
12 REGLAMENTOS	289	127	56	35,05%



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 96 de 109
	INFORME	

(iii) 2015:

NOMBRE DEL REGLAMENTO	NÚMERO DE ARTÍCULOS PREPUBLICADOS	NÚMERO DE ARTÍCULOS COMENTADOS (A)	NÚMERO DE ARTÍCULOS COMENTADOS Y MODIFICADOS (B)	% (B/A)
Revisión del Factor de Productividad, Resolución N° 155-2015-CD/OSIPTEL	4	1	1	100,00%
Modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, Resolución N° 151-2015-CD/OSIPTEL	38	25	15	60,00%
Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Primera Revisión. Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C., Resolución N° 140-2015-CD/OSIPTEL	9	5	3	60,00%
Norma que aprueba el Instructivo para la entrega de información del Registro de Abonados y actualiza el procedimiento para el intercambio de información de equipos terminales reportados como robados, perdidos o recuperados, Resolución N° 111-2015-CD/OSIPTEL	20	13	7	53,85%
Norma de Requerimientos de Información Periódica, Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL	11	9	7	77,78%
Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019/ Aprobación, Resolución N° 067-2015-CD/OSIPTEL	8	8	3	37,50%
Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamada en Redes de Servicios Móviles / Aprobación, Resolución N° 031-2015-CD/OSIPTEL	11	5	1	20,00%
Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, N° 026-2015-CD/OSIPTEL	5	2	1	50,00%
Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado / Aprobación, Resolución N° 021-2015-CD/OSIPTEL	6	3	1	33,33%
Modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión a efectos de incorporar reglas para los casos en que las empresas operadoras asumen la titularidad de relaciones de interconexión originariamente establecidas por otras empresas operadoras, Resolución N° 005-2015-CD/OSIPTEL	3	3	1	33,33%
"Fijación de la Tarifa Tope del Servicio de Acceso a Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral", Resolución N° 004-2015-CD/OSIPTEL	6	5	1	20,00%
"Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral", Resolución N° 003-2015-CD/OSIPTEL	6	5	1	20,00%
Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Resolución N° 110-2015-CD/OSIPTEL	3 (De acuerdo a Resolución N° 066-2015-CD/OSIPTEL)	3	3	100,00%
Resolución N° 085-2015-CD/OSIPTEL: Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL	29	16	13	81,25%
Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL: Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	96	85	17	20,00%
Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTEL - SIRT	26	16	4	25,00%
Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Resolución de Consejo Directivo N° 056-2015-CD/OSIPTEL	38	38	20	52,63%
17 REGLAMENTOS	319	242	99	49,69%



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 97 de 109
	INFORME	

ANEXO IV:

Formato de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la publicación del Proyecto de Norma para Comentarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° - 20XX - CD/OSIPTEL

Lima,

MATERIA:	
-----------------	--

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx;
- (ii) El Informe N° -XXX/20XX de la Gerencia/Secretaría XXXXXXXX, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto al que se refiere el numeral (i), y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, xxx;

Que, xxx;

Que, xxx;

Que, xxx;

En aplicación de las funciones establecidas en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma
xx.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 98 de 109
	INFORME	

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, los Anexos, de ser el caso, y el Informe sustentatorio, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Establecer un plazo de xxx (xx) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma referido en el Artículo 1°.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: XXXXXXXXXX, en cuyo caso se deberá adjuntar un archivo en el formato establecido.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia/Secretaría XXXXXXXX del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente del Consejo Directivo



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 99 de 109
	INFORME	

ANEXO V:

Formato de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Norma Final

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° - 20XX - CD/OSIPTEL

Lima,

MATERIA:

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto XXXXXXXXXXXX, y;
- (ii) El Informe N° XXX-XXXX/20XX de la Gerencia/Secretaría XXXXXXXX, que sustenta el proyecto de xxxxxxxxxxxxxxxx al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, xxx;

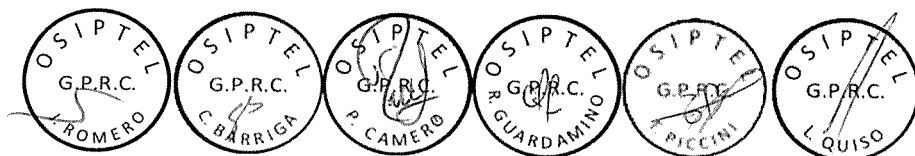
Que, xxx;

Que, xxx;

Que, xxx;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° XXX-20XX-CD/OSIPTEL de fecha XX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", con la finalidad que los interesados remitan a este Organismo, sus comentarios y sugerencias;

Que, habiéndose analizado los comentarios formulados al referido proyecto, corresponde al Consejo Directivo del OSIPTEL aprobar "XXXXXXXXXXXX";



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 100 de 109
	INFORME	

Que, asimismo, de acuerdo a las normas sobre transparencia resulta pertinente ordenar la publicación de la Matriz de Comentarios respectiva en la Portal Institucional;

En aplicación de las funciones establecidas en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “(Nombre de la Norma Final)”.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución y de XXXXXXXXXXXX (Norma Final).

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución conjuntamente con XXXXXXXXXXXX (Norma Final), sus Anexos, la Exposición de Motivos, el Informe sustentatorio y la Matriz de Comentarios, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente del Consejo Directivo



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 101 de 109
	INFORME	

ANEXO VI:

Formato de Proyecto de Norma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE LA NORMA)

Título I

XXXXXXXXXXXXX

Capítulo Y

YYYYYYYYYYYYY

Artículo 1.- XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Artículo 2.- XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Título XX

XXXXXXXXXXXXX

Capítulo YY

YYYYYYYYYYYYY

Artículo 3.- XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Artículo 4.- XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subcapítulo XY



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 102 de 109
	INFORME	

YYYYYYYYYYYYYY

Artículo 5.- XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subcapítulo YX

YYYYYYYYYYYYYY

Artículo 6.- XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- La presente Norma entrará en vigencia XXXXXXXXXXXXX

Segunda.-

Disposiciones Complementarias Transitorias

Primera.-

Segunda.-

Disposiciones Complementarias Modificatorias

Primera.-

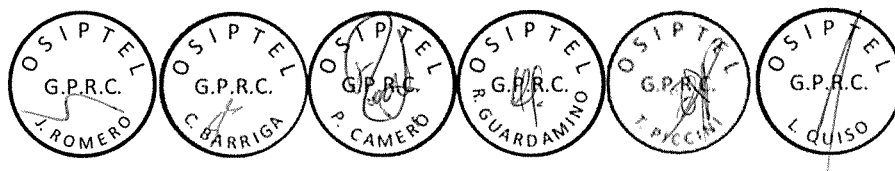
Segunda.-

Disposiciones Complementarias Derogatorias

Primera.-

Segunda.-

ANEXO N° XXX
XXXXXXXXXXXX



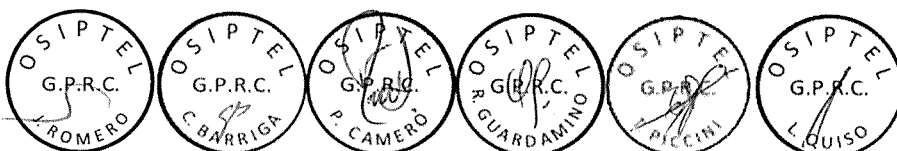
	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 103 de 109
	INFORME	

ANEXO VII:

Formato de la Matriz de Comentarios

“TITULO DE LA NORMA”

Matriz de Comentarios		
Artículo	(Contenido del artículo comentado)	
Comentarios de los interesados	Nombre de quien realiza el comentario	(Síntesis de los comentarios)
Posición del OSIPTEL		
Versión Final del Artículo		



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 104 de 109
	INFORME	

ANEXO VIII: MÉTODOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE ALTERNATIVAS

1. Análisis costo-beneficio (ACB).

El ACB es un método de análisis que compara los beneficios y los costos que derivarán, en este caso, de los pronunciamientos del regulador. Para ello, estos efectos deben ser previamente identificados y cuantificados en términos monetarios.

Paso I: Identificar los impactos directos e indirectos.

El primer paso es identificar los beneficios y los costos en el bienestar social que originará la propuesta de norma/regulación. Estos costos y beneficios pueden ser directos e indirectos; y se derivan de un enfoque incremental; es decir, costos y beneficios adicionales a los que actualmente incurren los agentes.

a. Beneficios y costos directos.

Los beneficios y costos directos son aquellos que se derivan directamente de la implementación y ejecución de norma/regulación. Se deben considerar los costos incrementales de cumplimiento de la regulación y los posibles costos derivados de nuevas cargas administrativas (trámites).

b. Beneficios y costos indirectos.

Además de los beneficios y costos directos, se deben considerar los impactos indirectos sobre los agentes involucrados. Los beneficios y costos indirectos son aquellos que se derivan de la implementación y ejecución de la disposición normativa pero que no están directamente relacionados con la norma/regulación.

Paso II: Cuantificación y monetización de los costos y beneficios.

Los costos y beneficios deben basarse en precios de mercado. No obstante, puede que no se tenga dicha información o su obtención genere costos de transacción elevados que hacen inviable utilizarlos. En aquellos casos, se recomienda utilizar los métodos siguientes:

a. Métodos directos (de preferencias declaradas):

Estos métodos buscan, a través de encuestas, determinar la disponibilidad de pago de los agentes respecto de bienes/servicios sobre los cuales no se tiene un valor económico. Dichas encuestas presentan escenarios hipotéticos respecto de los cuales, los agentes manifiestan sus preferencias por los bienes. Se puede utilizar:

- El método de la valoración contingente.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 105 de 109
	INFORME	

b. Métodos indirectos (de preferencias reveladas):

Estos métodos buscan, a través de la evaluación del comportamiento de los agentes, tener evidencias sobre su preferencia por los bienes. La idea es que las preferencias por los bienes están relacionadas con el comportamiento de los agentes. Se pueden utilizar:

- El método de precios hedónicos.
- El método de costo de viaje.
- El método de gasto de defensa.
- El método de transferencia de beneficios.

Paso III: Horizonte de evaluación y flujos efectivos.

Se debe establecer un adecuado horizonte de evaluación bajo criterios del regulador para luego poder determinar los flujos efectivos. De esta manera, para el procedimiento de P-PRC - 01 (Fijación o Revisión de Tarifas y Cargos Tope de Interconexión) se pueden utilizar como referencia cuatro (04) años que es el plazo estándar para revisar las tarifas y cargos tope; y para el P-PEN-01 (Procedimiento de Emisión de Normas por el Consejo Directivo) se puede utilizar un horizonte de cinco (05) años.

Paso IV: Descuento de flujos efectivos.

Para comparar los costos y beneficios, estos deben ser consistentes en términos de tiempo, para ello se utiliza el valor presente neto, el cual traslada flujos de efectivo a distintos momentos, utilizando una tasa de descuento.

Paso V: Análisis de sensibilidad.

Para tener una visión amplia de las consecuencias de la norma/regulación sobre los agentes, se pueden realizar simulaciones respecto de los efectos de la intervención. El cálculo de estos efectos pretender minimizar los posibles errores inherentes a las proyecciones o estimaciones puntuales. De esta forma, el análisis de sensibilidad pasa por calcular los diferentes costos y beneficios a medida que alguna de las variables relevantes cambia.

Paso VI: Toma de Decisión en base a criterios

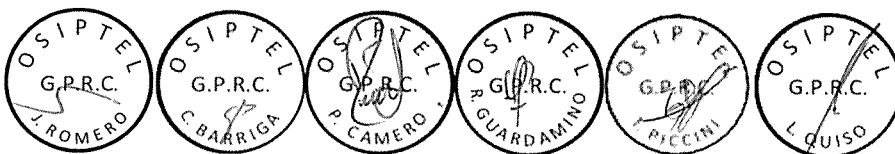
Para la toma de decisiones se pueden utilizar los siguientes criterios:

- La Razón Costo-Beneficio (RCB):

Es el cociente del valor presente de los beneficios sobre el valor presente de los costos.

Si el indicador RCB es mayor o igual a 1, los beneficios son mayores o iguales a los costos, por lo que la propuesta de norma/regulación deriva en efectos netos positivos.

Si el indicador RCB es menor a 1, los beneficios son menores a los costos, por lo que la propuesta de norma/regulación deriva en efectos netos negativos.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 106 de 109
	INFORME	

- Los Beneficios Netos (BN):

Es la diferencia entre los beneficios y los costos, ambos traídos al valor presente.

Si el indicador BN es positivo o igual a cero, los beneficios son mayores o iguales a los costos, por lo que la propuesta de norma/regulación deriva en efectos netos positivos.

Si el indicador BN es negativo, los beneficios son menores a los costos, por lo que la propuesta de norma/regulación deriva en efectos netos negativos.

2. Análisis de costo-efectividad (ACE).

Herramienta de evaluación que compara los costos de las alternativas planteadas, en términos monetarios, con sus respectivos beneficios. Este método se utiliza generalmente cuando no es posible expresar los beneficios en términos monetarios.

Paso I: Cuantificar los costos de cada alternativa propuesta.

Cuantificar los costos directos e indirectos generados por las alternativas propuestas.

Paso II: Identificar los beneficios de cada alternativa propuesta.

El regulador debe definir un parámetro o indicador que será considerado como la medida de beneficio a través de la cual se compararán las diversas alternativas.

Paso III: Cuantificar la efectividad para cada opción.

Con la información previa disponible el siguiente paso es obtener la razón Costo-Efectividad (RCE), dividiendo el valor presente de los costos del proyecto regulatorio entre la medida cuantitativa de los beneficios.

$$RCE = \frac{\text{Valor presente de los costos (en unidades monetarias)}}{\text{Unidades de beneficio (no monetarios)}}$$

El indicador RCE es un estimado del costo monetario por unidad de beneficio derivado de la implementación de la alternativa propuesta.

Paso IV: Resultados.

El criterio que se utilizará es elegir, entre las alternativas propuestas, la que tiene el RCE más bajo; es decir, la alternativa con menor costo por unidad de beneficio.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 107 de 109
	INFORME	

3. Análisis multicriterio (AMC).

El análisis multicriterio es un método que permite identificar la mejor alternativa a partir de un ranking de alternativas disponibles que se deriva de una ponderación de sub rankings respecto de criterios (o atributos) previamente definidos. Para ello, se deben definir:

- **Criterios o atributos:** son las características respecto de las cuales se calificará a las alternativas disponibles.
- **Ponderaciones:** son los pesos (importancia relativa) que se le otorgará a cada atributo de tal forma que la calificación para un determinado criterio o atributo sea más o menos relevante que el resto.

Una vez definidos los criterios (atributos) y las ponderaciones se procede, para cada uno de ellos, a calificar a las alternativas y darles un puntaje ordinal. Dicho porcentaje será ponderado de acuerdo a lo previamente definido.

Posteriormente se realiza la suma ponderada de calificaciones y se obtiene un total para cada alternativa, siendo la alternativa elegida la de mayor puntaje ponderado:

$$MAX \left[S_i = w_1 s_{i1} + w_2 s_{i2} + w_3 s_{i3} + \dots + w_n s_{in} = \sum_{j=1}^n w_j s_{ij} \right]$$

Donde $w_1, \dots, w_n$ representan las ponderaciones para cada criterio (atributo) y $s_{i1}, \dots, s_{in}$, representan las calificaciones (puntuajes) otorgadas, a la alternativa i, en cada uno de los criterios (atributos): desde el criterio 1 hasta el criterio n.



	DOCUMENTO	N° 00052-GPRC/2018 Página: 108 de 109
	INFORME	

BIBLIOGRAFÍA

Arndt, C., Baker, A. C., Querbach, T., & Schultz, R. (2015). 2015 Indicators of Regulatory Policy and Governance: Design, Methodology and Key Results. Paris: OECD Publishing. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1787/5jrnwqm3zp43-en>

BIS. (2015, marzo). BETTER REGULATION FRAMEWORK MANUAL. Practical Guidance for UK Government Officials. (BIS/13/1038), 90. Retrieved from https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/468831/bis-13-1038-Better-regulation-framework-manual.pdf

COFEMER. (2010, julio 26). Secretaría de Economía. Retrieved junio 14, 2016, from COFEMER: http://www.cofemer.gob.mx/APF/Manual_MIR.doc

COFEMER. (2014). Secretaría de Economía. Volumen I. Método y Metodologías: Guía para Evaluar el Impacto Regulatorio.

Cooper J. C. y Kovacic W. E. (2012), Behavioral Economics: Implications for Regulatory Behavior, Journal of Regulatory Economics, Volumen 41, Número 1, pp 41-58.

Cooter R. y Ulen T. (2008), Introduction to Law and Economics, Person, Boston.

Deighton-Smith, R., Erbacci, A., & Kauffmann, C. (2016). PROMOTING INCLUSIVE GROWTH THROUGH BETTER REGULATION: THE ROLE OF REGULATORY IMPACT ASSESSMENT. OECD Publishing. Retrieved from <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/>
OECD. (2009). Regulatory Impact Analysis. A Tool for Policy Coherence. Paris: OECD Publishing. doi:10.1787/9789264067110-en

Ehrlich, I. y Posner, R. A. (1974), An Economic Analysis of Legal Rulemaking, The Journal of Legal Studies, Vol. 3, No. 1, pp. 257-286.

Joskow P. L., Rose N. L. (1989), The effects of Economic Regulation, en Handbook of Industrial Organization, Vol II, Editado por Schmalensee y Willig R.D., Elsevier Science Publisher.

Noll, R. G. (1989), Economic Perspectives on the Politics of Regulation, en Handbook of Industrial Organization, Vol II, Editado por Schmalensee y Willig R.D., Elsevier Science Publisher.

OECD. (2012). Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance. Paris: OECD Publishing. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1787/9789264209022-en>

OECD. (2012, febrero 21). Sustainability in Impact Assessments. A Review of Impact Assessment Systems in select OECD countries and the European Commission.



	DOCUMENTO	Nº 00052-GPRC/2018 Página: 109 de 109
	INFORME	

(SG/SD(2011)6/FINAL). Retrieved from [http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Sustainability%20in%20impact%20assessment%20SG-SD\(2011\)6-FINAL.pdf](http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Sustainability%20in%20impact%20assessment%20SG-SD(2011)6-FINAL.pdf)

OECD. (2014). Regulatory Policy in Mexico: Towards a Whole-of-Government Perspective to Regulatory Improvement . OECD Publishing. doi:10.1787/9789264203389-en

OECD. (2015a). OECD Regulatory Policy Outlook 2015. Paris: OECD Publishing. doi:10.1787/9789264238770-en

OECD. (2015b). Panorama de Política Regulatoria OCDE 2015. Resumen ejecutivo y perfil y desempeño de México. Paris: OECD Publishing. Retrieved from <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Panorama-de-Pol%C3%ADtica-Regulatoria-SP-Web.pdf>

OECD. (2015c). Regulatory Impact Assessment and regulatory policy. In OECD, Regulatory Policy in Perspective: A Reader's Companion to the OECD Regulatory Policy Outlook 2015 (pp. 35-114). Paris: OECD Publishing. doi:10.1787/9789264241800-5-en

OECD. (2016a). Indicators of Regulatory Policy and Governance. Retrieved mayo 31, 2016, from <http://qdd.oecd.org/subject.aspx?Subject=f39ac642-3247-4140-acd2-e65dac5b8aaf>

OECD. (2016b). El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos. Centro de la OCDE en México para América Latina. Retrieved from <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/abc-manual-for-regulatory-reform-spanish-version.pdf>

OECD, EU, JRC. (2008). Handbook on Constructing Composite Indicators: Methodology and User Guide. doi:10.1787/9789264043466-en

OFCOM. (2005, julio 21). Better Policy Making. Ofcom's approach to Impact Assessment. 24. Reino Unido. Retrieved from http://stakeholders.ofcom.org.uk/binaries/consultations/better-policy-making/Better_Policy_Making.pdf

Parisi F. y Klick J. (2004), Functional Law and Economics: The Search for Value-Neutral Principles of Lawmaking, Penn Law: Legal Scholarship Repository, Paper 1131, University of Pennsylvania Law School.

Poder Ejecutivo Federal. (2007, febrero 2). Acuerdo de Calidad Regulatoria. Diario Oficial, pp. 1-3.

